

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 7/2020 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y ocho minutos del día ocho de julio de dos mil veinte, se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de **LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde**, concurriendo los siguientes concejales:

COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO

JOSE ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ
MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ
ATTENERI FALERO ALONSO
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRO MARRERO CABRERA
CRISTINA LEDESMA PÉREZ
ANDRÉS RAYA RAMOS
YAIZA LÓPEZ LANDI
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ
CARLA CABRERA TEIXEIRA

UNIDAS SE PUEDE

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ALBERTO CAÑETE DEL TORO
IDAIRA AFONSO DE MARTIN

AVANTE LA LAGUNA

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

PARTIDO POPULAR

MANUEL GÓMEZ PADILLA



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32EE8E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ
ALFREDO GOMEZ ÁLVAREZ

Asiste Segunda del Castillo Pérez, secretaria general del Pleno Accidental, y concurre el interventor, Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

I.-PARTE DECISORIA

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondiente al mes de junio de 2020 (nº 6 de 11 de junio).

ASUNTOS DE ALCALDÍA

2. Expediente relativo a la creación de la Comisión Ciudadana para la Convivencia de San Cristóbal de La Laguna.
3. Propuesta de la Alcaldía sobre rectificación del régimen retributivo de la Corporación Municipal.

ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

4. Expediente relativo a la determinación de las Fiestas Locales para el año 2021.

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.

5. Expediente instruido para la aprobación de la reversión por incumplimiento respecto de la cesión gratuita a favor de la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21, para la construcción de un Centro de Atención Especializada a personas familias afectadas por Síndrome de Down.
6. Expediente instruido para la aprobación provisional, y definitiva, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilidades privativas y Aprovechamientos especiales de dominio público y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.
7. Expediente instruido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la aprobación de Modificación Presupuestaria nº 7/2020, en la modalidad de baja de créditos, del presupuesto del citado organismo.
8. Expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria 17/2020 en modalidad de suplemento de crédito, por importe de 996.608,46€.
9. Expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 21/2020, en modalidad de transferencia de crédito, por importe de 6.000,00€.
10. Expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 23/2020, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de 403.000,00€.

ASUNTOS DE CULTURA.

11. Expediente relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Uso

Temporal de las Salas del Ex Convento de Santo Domingo



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 09:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E9E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12. Expediente relativo a la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de la concesión de premios con ocasión del Concurso de Belenes que convoca anualmente el Ayuntamiento.

ASUNTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

13. Expediente relativo a la modificación de crédito nº5/2020 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales mediante suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería por el importe de 461.134,99 €.

ASUNTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

14. Expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 4/2020, mediante transferencia de crédito, por importe de 15.000,00 €.

II.-PARTE DECLARATIVA

15. Moción que presenta Santiago Pérez García, del grupo mixto municipal, para solicitar a la Comunidad Autónoma que delegue el ejercicio de la potestad de incoación, instrucción y resolución de los procedimientos relacionados con las infracciones contra la ordenación urbanística y territorial en suelo rústico.
16. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo mixto municipal, para la remodelación integral del polideportivo de Bajamar.
17. Moción que presenta Elsa María Ávila García del Grupo Municipal Mixto, para la creación de la enfermería Escolar.
18. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Mixto, para la mejora de la seguridad vial en el entorno del Barrio Nuevo.
19. Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria, para la instalación de wifi municipal gratuito para los estudiantes del municipio de La Laguna.
20. Moción que presenta José Alberto Díaz Domínguez, portavoz del grupo municipal Coalición Canaria, de impulso de la mesa de comercio para la reactivación económico-social del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
21. Moción Institucional que presenta Alejandro Marrero Cabrera, portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria, Rubens Ascanio Gómez, portavoz del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, concejal de Avante La Laguna, para promover un Reglamento de uso y gestión de las cesiones temporales de espacios públicos municipales.
22. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo municipal Mixto, para acondicionar los parques en la zona del Camino de La Villa y limpieza de los solares ubicados en la calle Mencey de Isora.
23. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo municipal Mixto, para la creación de plataforma virtual para el alquiler de inmuebles para los estudiantes del Municipio.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

24. Dación de cuenta del Decreto 4710/2020, de 2 de julio, por el que se delega la presidencia de la Comisión Especial de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno en Alfredo Gómez Álvarez.

IV.- URGENCIAS

25. Urgencias.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

URGENCIA 1.-

Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto 2019.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

INCIDENCIAS:

Después de tratar todos los asuntos incluidos en el orden del día, y habiendo tenido conocimiento en el desarrollo de la sesión del fallecimiento de Miguel Ángel González Rojas, la Corporación, tras manifestar su pesar a su familia, amigos y compañeros, se pone en pie y guarda un minuto de silencio por el fallecimiento de don Miguel Ángel González Rojas, quien fuera Concejal de esta Corporación.

- A las 18 horas y 41 minutos, antes de la votación del punto 17 del orden del día, se produce un receso, reanudándose la sesión a las 19 horas y 16 minutos, estando presentes al reanudarse la misma todos los Concejales de la Corporación.

I.-PARTE DECISORIA

PUNTO 1 .- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2020 (Nº 6 DE 11 DE JUNIO).

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondiente al mes de junio de 2020 (nº 6 de 11 de junio).

Por Andrés Raya Ramos se solicita que se haga una corrección en el acuerdo del punto número 18 del orden del día, sobre el camino de San Bartolomé en el sentido de que figura que se compromete a hacer una reunión con los propietarios de los terrenos y vecinos, y el compromiso asumido fue el de reunirse solamente con los representantes vecinales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el acta y diario de sesiones correspondientes al mes de junio de 2020 (nº 6 de 11 de junio), con la subsanación indicada.

ASUNTOS DE ALCALDÍA

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA PARA LA CONVIVENCIA DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2016, aprobó la Ordenanza de Convivencia Ciudadana que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en su edición de 20 de mayo de 2016 (BOP nº 61).

En dicha normativa, en su artículo 8 se prevé la posible constitución de la Comisión Ciudadana para la Convivencia. Y así dicho precepto señala lo siguiente:

Artículo 8.- Comisión Ciudadana para la Convivencia.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E58E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

1. Se podrá crear la Comisión Ciudadana para la Convivencia, como Consejo Sectorial, cuya finalidad será canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en materia de convivencia ciudadana en el municipio, sin menoscabo de las facultades que correspondan al Foro Económico y Social del municipio. Desarrollará exclusivamente funciones de informe, y en su caso, propuesta.

2. La composición, organización y ámbito de actuación será establecido en el correspondiente acuerdo plenario. Podrán pertenecer personas que no tengan la condición de concejales o concejales pero que deban ser designadas por razones de vinculación profesional, o similar, en el ámbito de la competencia que se trate, tal y como establece el artículo 32.2. del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.”

Esta ordenanza es un instrumento que tiene como objetivo promover y facilitar la convivencia, es decir, que los ciudadanos y ciudadanas respeten sus derechos y deberes mutuos al interrelacionarse en espacios públicos y privados, reduciendo las causas de conflictos, sancionando y restaurando el daño que pudiera causarse.

Toda vez que hasta la fecha no se ha procedido a la creación de dicha Comisión Ciudadana, se considera que es un momento adecuado para ponerla en marcha, de acuerdo con lo establecido en dicha ordenanza y el artículo 32.2. del Reglamento Orgánico Municipal, y como paso previo se crearía una comisión plenaria para la Convivencia Ciudadana para que por parte de la misma se impulse la formación futura del Consejo Sectorial en los términos del artículo 8 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

Por todo lo expuesto, una vez emitido informe por la Secretaria General Accidental del Pleno, se propone al Ayuntamiento Pleno la creación de la Comisión Plenaria para la Convivencia Ciudadana.”

- Consta en el expediente informe emitido por la Secretaria General del Pleno Accidental.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: La creación de la Comisión plenaria para la Convivencia Ciudadana.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RECTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente dice:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de julio de 2019 acordó, entre otros, establecer el régimen retributivo de la Corporación Municipal, y que fue objeto de rectificación en sesión celebrada el 17 de julio siguiente.

Según este acuerdo, se determinó que los cargos que podrían desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y por tanto con derecho a retribución conforme a las cuantías que se establecieron serían la Alcaldía Presidencia, trece (13) Tenientes de Alcalde o concejales que ostenten delegaciones y tres (3) concejales a determinar por las formaciones políticas Coalición Canaria, Partido Popular y Ciudadanos.

Conforme a las determinaciones de este acuerdo, y también a propuesta de los grupos políticos municipales se dictaron las resoluciones correspondientes determinando el régimen de exclusividad del desempeño de las funciones por parte de los distintos concejales.

El artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece el régimen de limitación del número de cargos públicos de



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:40

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32EBE8E18ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Ayuntamientos con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.

Desde la constitución de esta nueva Corporación esta Alcaldía Presidencia ha delegado funciones de presidencia de comisiones en concejales y asimismo ha propuesto la creación de una nueva comisión plenaria.

Por todo ello, se propone que se modifique el acuerdo plenario adoptado el 5 de julio de 2019-rectificado por acuerdo de 17 de julio de 2019- solo en lo relativo a las determinación de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva, y así el apartado PRIMERO.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, apartado primero, párrafo cuarto sería del siguiente tenor literal:

“(…)3 concejales a determinar por los formaciones políticas Coalición Canaria, Partido Popular y Ciudadanos, respectivamente, por entenderse que desarrollan responsabilidades que requieren su dedicación exclusiva: 50.188,04 euros. Cada una de estas dedicaciones podrán distribuirse en dos parciales, a elección de dichas formaciones, sin que ninguna de ellas pueda exceder del 75% con unas retribuciones, en su caso proporcionales. Los presidentes de las comisiones cuya dedicación sea exclusiva percibirán 50.188,04 euros, y los presidentes de comisiones con dedicación parcial la suma de 43.410,57 euros (...)”

El resto del acuerdo se mantiene en sus mismos términos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar la transcrita propuesta.

ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, de 2 de julio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

“De conformidad con los artículos ciento siete y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, una vez verificada la existencia del quórum suficiente y en los términos de la propuesta emitida por la Dependencia tramitadora en su informe de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, por unanimidad de sus miembros presentes, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO para que, si así lo estima, ACUERDE:**

Declarar como fiestas locales del municipio de San Cristóbal de La Laguna para el año 2021, el día 16 de febrero, martes de Carnaval y, el martes 14 de septiembre, Fiesta del Santísimo Cristo de La Laguna.”

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación.

ASUNTOS DE CUENTAS. HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA REVERSIÓN POR INCUMPLIMIENTO RESPECTO DE LA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E7E8E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

UN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS FAMILIAS AFECTADAS POR SÍNDROME DE DOWN.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de 16 de junio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de la reversión por incumplimiento respecto de la cesión gratuita a favor de la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21, para la construcción de un Centro de Atención Especializada a personas familias afectadas por Síndrome de Down.

Consta en el expediente informe del Servicio de Hacienda y Patrimonio, que es del siguiente tenor:

*“Visto el expediente del Servicio de Hacienda y Patrimonio, distinguido con el Número 2020/6690, relativo a la reversión por incumplimiento respecto de la cesión gratuita a favor de la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21, con CIF G-****3287****, de una parcela propiedad municipal de 2.823,30 m² situada en Los Baldíos, para la construcción de un Centro de Atención Especializada a personas y familias afectadas por Síndrome de Down, se informa:*

ANTECEDENTES

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007, acordó:

(...) “Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se produzcan reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública, la desafectación del dominio público, así como su recepción formal con carácter de bien patrimonial al objeto de su cesión gratuita a la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 para la construcción de un Centro de atención especializada a personas y familias afectadas por Síndrome de Down, del solar con la siguiente descripción:

“DATOS DE LA PARCELA: Registrada en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, Finca nº 27.605, Libro 259, Tomo 2353, Folio 106.

URBANA: PARCELA DE TERRENO IDENTIFICADA CON Finca S4 destinada a usos Socioculturales, sita en el término municipal de La Laguna, en la Calle del Medio, que mide dos mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con tres décimetros cuadrados -2.823,3 m²-, linda norte, Calle del Medio, sur, Vial 1, este, Finca S3, y oeste, Calle del Medio.” (...)

En dicho acuerdo, igualmente, se dispuso dar cuenta del mismo a la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Económicos en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo establecido 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Cumplimentado el trámite antes descrito al ser sometido el meritado acuerdo plenario de fecha 8 de marzo de 2007 a conocimiento de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Económicos, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2007; por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de octubre siguiente, acordó:

(...) “Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se produzcan reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública, la cesión gratuita a la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 para la construcción de un Centro de atención especializada a personas y familias afectadas por Síndrome de Down, finalidad que deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, del solar propiedad del



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32EE7E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con la calificación de bien patrimonial, con la siguiente descripción:

“DATOS DE LA PARCELA: Registrada en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, Finca nº 27.605, Libro 259, Tomo 2353, Folio 106.

URBANA: PARCELA DE TERRENO IDENTIFICADA CON Finca S4 destinada a usos Socioculturales, sita en el término municipal de La Laguna, en la Calle del Medio, que mide dos mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con tres décimetros cuadrados -2.823,3 m²-, linda norte, Calle del Medio, sur, Vial 1, este, Finca S3, y oeste, Calle del Medio.” (...)

Tercero.- Obra en el expediente de su razón, **Resolución Nº 676/2008, de 5 de mayo, del Director General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**, por la que resuelve quedar enterado de la cesión gratuita realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a favor de la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, mediante acuerdo plenario de fecha 8 de marzo de 2007, de la parcela descrita en dicho acuerdo.

Cuarto.- La cesión se formalizó en escritura pública otorgada ante la Notaria Doña María Teresa Lovera Cañada, bajo número de protocolo 930, el día 19 de mayo de 2008, en virtud de la cual la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21, en la persona de su Presidente, acepta y adquiere la totalidad y el pleno dominio de la finca descrita en la parte expositiva de dicha escritura pública, con el único fin y objeto de ser destinada a la CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS Y FAMILIARES AFECTADAS POR SÍNDROME DE DOWN. Siendo el momento de la perfección contractual conforme a lo previsto en el artículo 633 del Código Civil.

Figurando inscrita la finca referenciada con el Nº 27.605, a favor de la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, en el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna, Nº 2, Inscripción 2ª, inscrita en el Tomo 2353, al folio 106, del Libro 259, el día 1 de octubre del 2008.

Constando que aparece gravada con la siguiente: “Limitación Cesión: La cesión objeto de la inscripción 2ª se realiza con el único fin y objeto de ser destinada a la construcción de un centro de atención especializada a personas y familiares afectadas por síndrome de Down, finalidad que deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes (...)”.

Quinto.- Obra en el expediente escrito de 21 de febrero de 2014, presentado por la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21, solicitando la ampliación del plazo concedido para la construcción del centro, ya que debido a la coyuntura económica no se había podido construir en el plazo establecido.

Sexto.- En relación con el inmediato precedente señalar que el Excmo. Ayuntamiento Pleno **en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018**, adoptó, entre otros, acuerdo del tenor literal siguiente:

“(...) **PRIMERO.-** Otorgar a la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 un nuevo plazo de cinco años a contar desde la concesión de la licencia de construcción, con la finalidad de construir un Centro de atención especializada a personas y familias afectadas por el Síndrome de Down, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes a la finalización de la construcción, de conformidad con el Acuerdo de 11 de octubre de 2007, por el que se acordó la cesión gratuita a esta Asociación para la construcción del citado Centro de atención especializada, del solar identificado con la finca registral nº 27.605 del

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:33:10	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E88E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.		
Firmantes:		
SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36
	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE
		09-10-2020 12:40

Registro de la Propiedad nº 2 de la La Laguna, Libro 259, Tomo 2353, Folio 106, ubicado en la Calle del Medio que mide dos mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con tres décimetros cuadrados 2.823,3 m2(...).”

Consta **Resolución de fecha 13 de agosto de 2018, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna**, por la que se le concede a la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras para un proyecto básico de Centro Social para dicha Asociación, localizado en el Camino del Medio, nº 59 de este término municipal.

Por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo plenario de 12 de julio de 2018 y la meritada Resolución de la Gerencia de Urbanismo, antes referenciada, el plazo de cinco años finalizaría el **14 de agosto de 2023**.

Séptimo.- En el expediente de su razón figura escrito presentado en el Registro General de la Corporación, con fecha 4 de noviembre de 2019, con número de registro 68283, por don Lorenzo Moreno Ruiz, con DNI ***0069**, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, con CIF G**3287****, en el que se ha puesto de manifiesto que aún cuando han iniciado la ejecución de la obra para la construcción del Centro de Atención Especializada, se han visto en la necesidad de suspender la misma ante la falta de recursos económicos para poder continuar con su ejecución; por lo que concluyen instando se proceda a la reversión del bien a favor de esta Administración municipal, señalando en su escrito a título de propuesta de que, en su caso, se pudiera posteriormente ceder al Cabildo Insular en tanto que esta Administración Insular estaría dispuesta a asumir el coste de la construcción del centro, siempre y cuando dispusieran de la descrita parcela para ello.

Octavo.- En orden a acreditar la condición de representante legal de la meritada Asociación en la persona de Don Lorenzo Moreno Ruiz, con DNI ***0069**, obra en el expediente copia debidamente compulsada de certificación expedida con fecha 14 de noviembre de 2019, justificativa de este extremo.

Noveno.- A efectos de tener por cumplimentado el correspondiente trámite de audiencia a favor de la peticionaria, se formalizó comparecencia ante estas dependencias municipales por parte del citado Sr. Don Lorenzo Moreno Ruiz, el día 12 de febrero de 2020, en la que se hace constar, textualmente, lo siguiente:

“(…) Que personado en estas dependencias el citado Sr. Moreno Ruiz procede a dar vista del expediente que se dice, y, manifiesta que se ratifica actuando en nombre y representación de la meritada ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, en lo solicitado en cuanto a que se tenga por resuelta la cesión gratuita y por ende la propiedad a favor de dicha Asociación de la parcela identificada como la finca registral nº 27.605 del Registro de la Propiedad nº 2 de la La Laguna, Libro 259, Tomo 2353, Folio 106, ubicado en la Calle del Medio que mide dos mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con tres décimetros cuadrados 2.823,3 m2, la cual fue cedida gratuitamente a la misma en virtud de acuerdo plenario de fecha 8 de marzo de 2007, elevado a escritura pública escritura pública otorgada ante la Notaria Doña María Teresa Lovera Cañada, bajo número de protocolo 930, el día 19 de mayo de 2008; lo que conllevara su reversión al patrimonio municipal y, consecuentemente su incorporación al Inventario Municipal y posterior inscripción registral a favor del Ayuntamiento.

Lo que se hace constar y se manifiesta a los efectos que legalmente procedan en el expediente de referencia distinguido con el nº 2020006690 (...).”

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Expediente de referencia distinguido con el nº 2020006690 (...). La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233</p>		
Firmantes:				
SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40

Décimo.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 213 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como requisito previo a su sometimiento para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ello en virtud de diligencia de fecha 27 de febrero pasado; por la citada Intervención Municipal se indica en diligencia de fecha 5 de marzo siguiente, que el expediente de referencia no es objeto de control interno en el momento procedimental del que se trata, si bien las actuaciones derivadas de su ejecución deberán ser objeto de función interventora en el momento que constituyan alguna de las fases de ejecución del presupuesto.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (en adelante RBEL), en cuanto a la reversión por incumplimiento, dispone:

“1.- Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2.- Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3.- Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.”

De la lectura de este precepto se infiere que toda cesión de bienes realizada a título gratuito por las Entidades Locales está sujeta al cumplimiento de dos requisitos: el requisito objetivo (la finalidad específica) y el requisito temporal (el inicio y mantenimiento de la finalidad en unos plazos determinados); en la cesión que nos ocupa ambos requisitos se contienen en los acuerdos plenarios de 11 de octubre de 2007 y 12 de julio de 2018, antes citados; en tanto el primero establecer, previamente, un plazo inicial y la finalidad específica, y, el segundo otorgar una ampliación de dicho plazo inicial; cuya finalización lo sería el 14 de agosto de 2023:

Por tanto, los bienes objeto de cesión gratuita quedan afectados al cumplimiento de los fines para los que se cede, por ello, en caso de que los bienes cedidos no fuesen destinados a tales fines dentro del plazo señalado en el acuerdo, la cesión se considera resuelta y los bienes revertirán a la Entidad Local, con todas sus pertenencias y accesiones.

Ante la manifestación formal efectuada por la cesionaria de no poder atender a la obligación que le incumbe cual es la construcción del Centro de Atención especializada a personas y familias afectadas por el Síndrome de Down (finalidad específica), dentro del plazo otorgado para ello, y, por ende interesar la reversión del bien que le ha sido cedido a favor de esta Administración Municipal, en su condición de cedente, es decir, la parcela donde habría de construirse dicho Centro, nos lleva a poder tener por resuelta la cesión gratuita acordada y formalizada en escritura pública, acto constitutivo de dicha cesión; tal y como



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Segunda del Castillo Pérez de la Espina, el día 09 de octubre de 2020 a las 09:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E4F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico

2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

como efecto dicha declaración de tener por resuelta la cesión gratuita que nos trae, la consecuente reversión del bien cedido al Patrimonio de esta Corporación Local; habida cuenta del incumplimiento de los plazos del requisito temporal, cual es destinar el bien cedido en el plazo de cinco años a la finalidad específica que se impone en el acuerdo de cesión; repetimos construcción del descrito centro y el mantenimiento del mismo y prestación del servicio por el espacio temporal de 30 años, a contar desde la finalización de su construcción.

A este respecto, la jurisprudencia del TS ha declarado que incumplidas las condiciones contenidas en la cesión de los bienes –construir determinadas edificaciones- procede la reversión a favor del Municipio (STS de 25 de septiembre de 1970). La medida reversional, cosa muy distinta a la condición resolutoria tácita, expresamente establecida como fórmula exorbitante por el Ayuntamiento, con la adhesión del recurrente para garantizar la ejecución del fin público que la urbanización y edificación de la zona envuelve, tal y como viene desarrollada en el art. 97.2 (actual 11.2) del RB, para el caso de no cumplirse en el plazo las condiciones a que el propio precepto sujeta la cesión de bienes patrimoniales, opera automáticamente y de pleno derecho, esto es, ipso facto, o per se, en cuanto los plazos quedan incumplidos, lo que excluye la necesidad de otra intervención para que se dé el resultado reversional (SSTS de 13 de noviembre de 1972, 16 de noviembre de 1972, 21 de noviembre de 1972 y 2 de marzo de 1973).

A tal efecto y de conformidad con lo argumentado anteriormente la parcela cedida revierte al Patrimonio Municipal.

Segundo.- Respecto a la naturaleza jurídica con la que revierte la parcela, viene determinada por su acto de desafectación, conservando su carácter patrimonial, así el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, dispone:

“1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la Entidad Local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público...”

Tercero.- De conformidad con los artículos 17 y siguientes del RBEL, deberá procederse a la rectificación del Inventario General de Bienes de la Corporación, dando cuenta a la Intervención Municipal a efectos contables de conformidad con la base 77 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente.

Cuarto.- En cuanto al órgano competente, las cesiones gratuitas vienen atribuidas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 del meritado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 59.9 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009; asimismo, también le corresponde acordar la rectificación del inventario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo que la toma de razón de la reversión operada corresponde al mismo órgano.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Por todo lo expuesto, se eleva el presente informe con propuesta de acuerdo al Concejal Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Servicios Económicos, por si estima conveniente su sometimiento a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por resuelta la cesión gratuita acordada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día el 11 de octubre de 2007, a favor de la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, con CIF G-**3287**, de una parcela para la construcción de un Centro de Atención especializada a personas y familias afectadas por Síndrome de Down, y, consecuentemente la reversión de la misma al Patrimonio Municipal, con naturaleza jurídico patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

“DATOS DE LA PARCELA: Registrada en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, Finca nº 27.605, Libro 259, Tomo 2353, Folio 106.

URBANA: PARCELA DE TERRENO IDENTIFICADA CON Finca S4 destinada a usos Socioculturales, sita en el término municipal de La Laguna, en la Calle del Medio, que mide dos mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con tres décimetros cuadrados -2.823,3 m²-, linda norte, Calle del Medio, sur, Vial 1, este, Finca S3, y oeste, Calle del Medio.” (...)

SEGUNDO.- Inscribir la citada parcela en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, e incorporar el bien al Inventario Municipal con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de todos aquellos documentos o títulos jurídicos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, y, a los servicios administrativos que sean competentes por razón de la materia.

Es cuanto se tiene que informar a los efectos oportunos.”

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)	9		
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2		
TOTAL	27		

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE**:

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E5E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40

PRIMERO.- Tener por resuelta la cesión gratuita acordada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día el 11 de octubre de 2007, a favor de la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, con CIF G-****3287****, de una parcela para la construcción de un Centro de Atención especializada a personas y familias afectadas por Síndrome de Down, y, consecuentemente la reversión de la misma al Patrimonio Municipal, con naturaleza jurídico patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

“DATOS DE LA PARCELA: Registrada en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, Finca nº 27.605, Libro 259, Tomo 2353, Folio 106.

URBANA: PARCELA DE TERRENO IDENTIFICADA CON Finca S4 destinada a usos Socioculturales, sita en el término municipal de La Laguna, en la Calle del Medio, que mide dos mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con tres décimetros cuadrados -2.823,3 m²-, linda norte, Calle del Medio, sur, Vial 1, este, Finca S3, y oeste, Calle del Medio.” (...)

SEGUNDO.- Inscribir la citada parcela en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, e incorporar el bien al Inventario Municipal con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de todos aquellos documentos o títulos jurídicos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, y, a los servicios administrativos que sean competentes por razón de la materia.”

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA, PARA EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRESENTEN RECLAMACIONES DURANTE EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS DE EXAMEN, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de 16 de junio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente instruido para la aprobación provisional, y definitiva para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y Aprovechamientos especiales de dominio público y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Consta en el expediente informe del Servicio de Tributos, que es del siguiente

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233</p>			
<p>Firmantes:</p>					
<p>SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ</p>	<p>SECRETARIO/A</p>	<p>09-10-2020 09:36</p>	<p>GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>	<p>ALCALDE PRESIDENTE</p>	<p>09-10-2020 12:40</p>

HECHOS

“Mediante el Decreto número 3465/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, de la Alcaldía-Presidencia, se resolvió:

1.- Suspende con carácter automático la aplicación de la Tasa de expedición de documentos administrativos por la expedición de certificados de empadronamiento y convivencia mientras dure el efecto del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, A los efectos de aligerar los tramites y paliar la falta de recursos económicos de los ciudadanos.

2.- Suspende de oficio y con carácter automático, mientras se prolongue el efecto del estado de alarma, declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el devengo de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local referida a aquellos hechos imponible cuya efectividad ha quedado suspendida a consecuencia de lo dispuesto en el citado Real Decreto, por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, instalación de quioscos y autocares y demás actividades comerciales que conllevan la ocupación del dominio público local y dispongan de licencia para ello, suspendida por dicho Real Decreto.

3.- Reducir en un 50% la cuota devengada en el ejercicio 2020, correspondiente a la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, referida a la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas e instalación de quioscos.

4.- Reducir en un 50%, dos trimestres del ejercicio tributario, la cuota de la Tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2020, respecto a aquellos locales y establecimientos cuya apertura al público ha quedado suspendida con arreglo a lo dispuesto en el 10 del Real Decreto 463/2020.

Asimismo se resolvió proponer al Pleno adoptar acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales afectadas, en los términos que a continuación se indican:

1.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativos y derechos de examen:

Suspende con carácter automático la aplicación de la Tasa de expedición de documentos administrativos por la expedición de certificados de empadronamiento y convivencia mientras dure el efecto del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. A los efectos de aligerar los trámites y paliar la falta de recursos económicos de los ciudadanos.

2.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizations privativas y Aprovechamientos especiales de dominio público:

1.- Suspende de oficio y con carácter automático, mientras se prolongue el efecto del estado de alarma, declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el devengo de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, referida a aquellos hechos imponible cuya efectividad ha quedado suspendida a consecuencia de lo dispuesto en el citado Real Decreto, por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, instalación de quioscos y autobares y demás actividades comerciales que conllevan la ocupación del dominio público local y dispongan de licencia para ello, suspendida por dicho Real Decreto.

2.- Reducir en un 50% la cuota devengada en el ejercicio 2020, correspondiente a la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, referida a la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas e instalación de quioscos.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E4E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

3.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Reducir en un 50%, dos trimestres del ejercicio tributario, la cuota de la Tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2020, respecto a aquellos locales y establecimientos cuya apertura al público ha quedado suspendida con arreglo a lo dispuesto en el 10 del Real Decreto 463/2020.

4.- Disposición Transitoria única. Estas modificaciones mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- Se incorporan al expediente las Ordenanzas fiscales vigentes que se verán afectadas, es decir, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativos y derechos de examen, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 175, de 18 de diciembre de 2006, la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y Aprovechamientos especiales de dominio público aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 256, de 31 de diciembre de 2009, y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 178, de 25 de diciembre de 2006, modificada con posterioridad, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 211, de 28 de diciembre de 2011.

Tercero.- Se incorpora el texto modificado de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativos y derechos de examen, de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y Aprovechamientos especiales de dominio público y de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Cuarto.- Las modificaciones que se proponen se refieren a:

- Suspender con carácter automático la aplicación de la Tasa de expedición de documentos administrativos por la expedición de certificados de empadronamiento y convivencia mientras dure el efecto del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. A los efectos de aligerar los trámites y paliar la falta de recursos económicos de los ciudadanos.

- Suspender de oficio y con carácter automático, mientras se prolongue el efecto del estado de alarma, declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el devengo de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, referida a aquellos hechos imponible cuya efectividad ha quedado suspendida a consecuencia de lo dispuesto en el citado Real Decreto, por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, instalación de quioscos y autobares y demás actividades comerciales que conllevan la ocupación del dominio público local y dispongan de licencia para ello, suspendida por dicho Real Decreto.

- Reducir en un 50% la cuota devengada en el ejercicio 2020, correspondiente a la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, referida a la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas e instalación de quioscos.

- Reducir en un 50%, dos trimestres del ejercicio tributario, la cuota de la Tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2020, respecto a aquellos locales y establecimientos cuya apertura al público ha quedado suspendida con arreglo a lo dispuesto en el 10 del Real Decreto 463/2020.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

- Que estas modificaciones mantengan su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 determina en su exposición de motivos que “La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen sin duda un crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos (...)”

II.- Nuestra Constitución garantiza en su art. 140 la autonomía municipal en la gestión de los intereses de las Corporaciones Locales.

Más específicamente, el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios las potestades tributaria y financiera.

El art. 106 de la LBRL, tras establecer en su número 1 que las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla, dice su número 3 que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el art. 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) se refiere a la potestad tributaria, recogiendo en su número 1 la reserva de ley a favor del Estado, y estableciendo en su número 2 que las entidades locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes, recogándose, entre las fuentes del ordenamiento tributario las ordenanzas fiscales, incluidas en la enumeración que de dichas fuentes hace el art. 7 LGT.

El art. 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que:

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

3. El procedimiento a seguir para la modificación de las ordenanzas fiscales es el establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

III.- En cuanto a los principios de ordenación y aplicación del sistema tributario, el art. 3.1 de la LGT establece que la ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad, manifestándose en idénticos términos el art. 3.1 del TRLHL.

Al respecto, ha de tener presente el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en materia tributaria, conforme al cual las Administraciones Públicas han de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia al ejercer la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

IV.- Para la adopción de las pretendidas medidas se ha de partir de la actual regulación, para lo cual hemos de acudir a la correspondiente Ordenanza Fiscal:

1. La Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativos y derechos examen, publicada en el BOP nº 175, de 18 de diciembre de 2006, recoge en el art. 2, el hecho imponible de la tasa, consistente en la actividad técnica y administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, instancia de parte, de toda clase de documentos que expida o de que entienda esta Administración o las Autoridades Municipales, entre las se incluye la expedición de certificados. En concreto, el artículo 6, epígrafe primero, "Censo de población de habitantes", recoge las tarifas referidas a la expedición de certificaciones de empadronamiento, convivencia y residencia. El devengo de la tasa nace cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo, art. 7; estableciendo en el art. 8, régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento.

2. La Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, publicada en el BOP nº 256, de 31 de diciembre de 2009, recoge diversas actuaciones vinculadas a actividades comerciales, entre las que se encuentran, la instalación de quioscos en la vía pública, y las ocupaciones de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos. Según el art. 2, el hecho imponible de la tasa esta constituido por cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. En cuanto a la cuota, se regula en el art. 6, tarifa 6.1, que establece que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que puedan influir en la capacidad económica del sujeto pasivo, dichas cuotas podrán reducirse hasta un máximo del 50%.

3. Por su parte, la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogidas de basuras y residuos sólidos urbanos, publicada en el BOP nº 211, de 28 de diciembre de 2011, determina en el artículo 2 que constituye el hecho imponible de la tasa la presentación del servicio de residuos sólidos urbanos de locales o establecimientos con destino a actividades comerciales, profesionales, artísticas y de servicio. Según el artículo 3, serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, ocupen, utilicen o sean titulares de locales ubicados en los lugares, plazas o vías públicas en que se preste el servicio. En cuanto a la cuota, el art. 5.2 posibilita la reducción de las tarifas por trimestres naturales, en función del ejercicio de actividad.

En los casos recogidos en los puntos anteriores, y conforme a lo preceptuado en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el hecho imponible del tributo viene constituido por la utilización privativa o aprovechamiento



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32EE7818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

especial del dominio público, o por la prestación de servicios públicos de competencia local, cuya efectividad se encuentra suspendida en diversidad de casos por imperativo legal. El art. 26.3, del mismo texto legal, determina, que cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, los servicios, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, en consecuencia, los sujetos pasivos no tendrían que pagar por el tiempo en que se encuentran suspendido el ejercicio de la actividad por causas no imputables al mismo. En el momento actual, la suspensión abarca desde la declaración del estado de alarma, 14 de marzo, en el primer trimestre del ejercicio tributario, continuando en el segundo trimestre.

En lo que afecta, a la Tasa de expedición de documentos administrativos, la suspensión está motivada en la necesidad de evitar desplazamientos como consecuencia del estado de alarma, unido a la falta de cultura de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la Administración y la dificultad de que los interesados puedan realizar trámites por vía telemática, se entiende que por dificultades técnicas, al no poderse gestionar la autoliquidación para este tipo de ingreso, en la sede electrónica municipal.

V.- Por la Asesoría Jurídica, en cumplimiento del artículo 38.3, apartado a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se emiten sendo informe, el 3 y 16 de abril, sobre la propuesta de suspender y reducir determinadas tasas locales, en los que consideran justificadas la adopción de medidas urgentes, introduciendo las siguientes observaciones sobre aspectos a tener en cuenta en la propuesta de resolución:

“Tercero.- Consideramos que la propuesta que se eleva a la Alcaldía/Presidencia está fundamentada por el Servicio gestor. Ahora bien, si entendemos que está justificada la adopción de medidas urgentes es porque en caso de seguir el procedimiento legalmente establecido (plazos de tramitación del procedimiento de modificación de Ordenanzas fiscales), no se conseguiría el efecto de protección deseado, salvo pronunciamiento en contrario del Servicio gestor.

Como ha señalado el Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Extremadura, don Vicente Álvarez García, en su artículo “Los mecanismos de control de las medidas de necesidad”: “(...) órganos de naturaleza administrativa, que utilizan en el desempeño de su tarea fiscalizadora parámetros de legalidad (juridicidad), junto a los estrictamente de oportunidad (político-administrativa). Téngase en cuenta que con el control de legalidad se comprueba si las medidas de necesidad respetan las normas que integran nuestro ordenamiento jurídico (y que son de obligado cumplimiento para todos, esto es, tanto para los particulares como para los Poderes Públicos); mientras que la fiscalización en base a criterios de oportunidad permite controlar si las medidas que pretenden aplicarse (y que son perfectamente legales) resultan, además, razonablemente buenas para la consecución del fin de interés general perseguido con su adopción.”.

Cuarto.- Fundamentando el Servicio gestor que la aprobación de la propuesta por la Alcaldía cumple con las previsiones anteriores, debemos tener en cuenta que el artículo 124 de la LBRL no produce el efecto de habilitar al Alcalde, en base a motivos de oportunidad, irrogarse competencias del Excmo. Ayuntamiento Pleno (en este supuesto, modificación de Ordenanzas), sino de adoptar medidas inmediatas ante hechos excepcionales a los efectos de evitar males mayores y repercusiones de difícil reparación. Son supuestos excepcionales y puntuales, sin vocación de permanencia, por lo que posteriormente deberá tramitarse de forma ordinaria lo requerido por el ordenamiento jurídico. Por tanto, la observación que realizamos es que la propuesta de acuerdo, de conformidad con la previsión del artículo 124 de la LBRL, deberá contener un punto cuarto donde la



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 09/10/2020 09:33:33
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Ayuntamiento Pleno de la resolución aprobada. También un punto quinto donde se proponga las modificaciones pertinentes de las Ordenanzas fiscales afectadas conforme al procedimiento legalmente establecido. Todo ello sin perjuicio de la eficacia del acto administrativo que dicte la Alcaldía/Presidencia una vez publicado para que produzca efectos jurídicos a terceros, artículos 39.2 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

VI.- Por la Intervención municipal, el 15 de mayo, en cumplimiento del artículo 4.1.b.5º del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite informe de control interno sobre la propuesta de medidas a adoptar en relación a la suspensión y reducción de tasas municipales, si bien, manifiesta la viabilidad de las medidas a adoptar, informa desfavorablemente el expediente por no preverse en el mismo lo expuesto en los puntos cuarto.2, en concordancia con el primer párrafo del punto cuarto.5, y sexto del informe, dichos puntos se transcriben a continuación:

“Cuarto.2. Esta suspensión tiene encaje en el ejercicio de la función prevista en el art. 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local consistente en “adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno”, lo cual, como también señala la Asesoría Jurídica en sus informes 60 y 61/2020, debe ser seguida de la correspondiente tramitación administrativa, de lo que trataremos a continuación, siendo conveniente primero detenernos en el período de cobro y en el devengo de las tasas, para relacionar la suspensión con la fecha de exigibilidad de las tasas y con la retroactividad en su aplicación.”

Cuarto.5. No obstante, esta suspensión temporal ha de reflejarse necesariamente acto seguido en la Ordenanza correspondiente mediante la tramitación legalmente prevista. Así lo exige el art. 12.2 del TRLRHL, que determina que “a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa”. Y las Ordenanzas fiscales han de contener -como consecuencia en este caso de las modificaciones que se efectúen- la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación (art. 16.1.c) TRLRHL).

Así, se puede combinar una suspensión inmediata por el Alcalde en el marco de la excepcionalidad para evitar su cobro, con la necesaria tramitación de la modificación de las ordenanzas correspondientes mediante el procedimiento legalmente previsto encaminado a recoger en la ordenanza que proceda los detalles de la suspensión así como las modificaciones que se prevén en la cuota.

En cuanto a la regulación de la suspensión, a fin de evitar una posterior modificación de las ordenanzas para que las tasas se vuelvan a aplicar con normalidad, se sugiere al Servicio gestor la introducción de una disposición transitoria en la que se establezca el inicio de la suspensión y la modificación de la cuota previendo que esas previsiones finalicen a partir de una fecha determinada o determinable, para que automáticamente recobre su vigencia la regulación preexistente.

Sexto.-1. El art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante) recoge que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha:09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". Además, en ejecución presupuestaria ha de mantenerse la efectiva nivelación del Presupuesto prevista en el procedimiento de aprobación (art. 168.1.g) y 171.2TRLRHL).

Por ello se advierte de la necesidad de que en el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales se aporte un informe de impacto presupuestario de las medidas propuestas, a elaborar por el Servicio de Gestión Tributaria, así como la inclusión en la propuesta de resolución de la necesidad de que el Pleno adopte una declaración de no disponibilidad de créditos (art. 33.1 RD 500/1990). Los requisitos señalados en este párrafo también son exigibles en el caso de que se prolongue la suspensión sin concluir la tramitación de la Ordenanza en el presente ejercicio. La propia suspensión decretada por Alcaldía en ese caso sería en sí misma un acto administrativo de los referidos en el art. 7.3 de la LOEPSF que afectaría a los ingresos públicos de este ejercicio y de previsiblemente de los futuros."

VII.- Teniendo en cuenta el punto sexto del informe del Intervención, se incorpora al expediente informe sobre la estimación económica, y en consecuencia del impacto presupuestario de las medidas propuestas El total estimado de reducción de los ingresos por el acuerdo a adoptar de suspensión y reducción de tasas asciende a 894.873,12 euros.

Habiéndose dado traslado al Servicio de Presupuestos, a los efectos de que informe respecto al impacto de las medidas propuestas en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sobre la conveniencia de que por el Pleno se adopte una declaración de no disponibilidad de créditos conforme al artículo 33.1 del Real Decreto 500/1990, informa con fecha 5 de junio de 2020 que la repercusión económica de la reducción de ingresos por las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, conforme a las previsiones actuales, no afecta significativamente al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VIII.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pertenece a los denominados "Municipios de Gran Población", regulándose su organización en el Título X de la LBRL regulando el art. 123 LBRL las atribuciones del Pleno, entre las que se encuentran la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, así como la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

IX.- La modificación de las Ordenanzas fiscales conlleva ejercer la potestad reglamentaria en los términos del artículo 15 y siguientes del TRLHL. Respecto al procedimiento para la aprobación de la Ordenanza, es aplicable lo dispuesto en el artículo 17 TRLHL de conformidad con lo establecido en el artículo 111 Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), previo informe preceptivo de la Intervención de fondos y de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 TR LRLHL y el artículo 38 Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM), respectivamente.

X.- En cuanto a la competencia para la aprobación del acto, corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, según viene regulado en el artículo 123.1 d) LBRL, el artículo 59.4 y el artículo 96 del ROM, previa propuesta de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 15 ROM, y dictamen de la Comisión Informativa.

Por lo expuesto, habiéndose informado el expediente por la Asesoría Jurídica y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E9F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

artículo 36.1.c) del ROM se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proponer al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional, y definitiva para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y Aprovechamientos especiales de dominio público y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, según se indica a continuación.

- Incorporar una disposición adicional primera y una disposición transitoria única a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativo, con el siguiente detalle:

Disposición adicional primera:

Suspender, mientras dure el efecto del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, la aplicación de la Tasa de expedición de documentos administrativos por la expedición de certificados de censo de población, tarifas recogidas en los apartados 1 y 2 del epígrafe primero y apartado 2 del epígrafe segundo, recogidas en el artículo 6 de esta Ordenanza fiscal.

Disposición Transitoria Única:

La suspensión recogida en la Disposición adicional primera, mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Incorporar una disposición adicional primera y una disposición transitoria única a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público, con el siguiente sentido:

Disposición adicional primera:

Suspender, mientras se prolongue el efecto del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el devengo de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, tarifa 2 y tarifa 3 del artículo 6 de esta Ordenanza, por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, instalaciones de quioscos y autobares y demás actividades comerciales, suspendidas, que conllevan la ocupación del dominio público local y dispongan de la correspondiente licencia.

Disposición transitoria única:

La suspensión recogida en la Disposición adicional primera mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Incorporar una disposición adicional primera y una disposición transitoria única a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, quedando redactadas en los siguientes términos:

Disposición adicional primera:

Las cuotas de los locales y establecimientos de actividad, cuya apertura al público fue suspendida, en aplicación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se reducirán en un 50%.

Disposición transitoria única:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E9E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

La suspensión recogida en la disposición adicional primera mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 TRLHL, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, en aplicación del artículo 107 LBRL.

TERCERO: Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TRLHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. “

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			9
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2		
TOTAL	18		9

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE:**

PRIMERO: Proponer al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional, y definitiva para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y Aprovechamientos especiales de dominio público y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, según se indica a continuación.

- Incorporar una disposición adicional primera y una disposición transitoria única a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativo, con el siguiente detalle:

Disposición adicional primera:

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E95E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40

Suspender, mientras dure el efecto del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, la aplicación de la Tasa de expedición de documentos administrativos por la expedición de certificados de censo de población, tarifas recogidas en los apartados 1 y 2 del epígrafe primero y apartado 2 del epígrafe segundo, recogidas en el artículo 6 de esta Ordenanza fiscal.

Disposición Transitoria Única:

La suspensión recogida en la Disposición adicional primera, mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Incorporar una disposición adicional primera y una disposición transitoria única a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público, con el siguiente sentido:

Disposición adicional primera:

Suspender, mientras se prolongue el efecto del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el devengo de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, tarifa 2 y tarifa 3 del artículo 6 de esta Ordenanza, por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, instalaciones de quioscos y autobares y demás actividades comerciales, suspendidas, que conlleven la ocupación del dominio público local y dispongan de la correspondiente licencia.

Disposición transitoria única:

La suspensión recogida en la Disposición adicional primera mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Incorporar una disposición adicional primera y una disposición transitoria única a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, quedando redactadas en los siguientes términos:

Disposición adicional primera:

Las cuotas de los locales y establecimientos de actividad, cuya apertura al público fue suspendida, en aplicación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se reducirán en un 50%.

Disposición transitoria única:

La suspensión recogida en la disposición adicional primera mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 TRLHL, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, en aplicación del artículo 107 LBRL.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E9E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

TERCERO: *Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TRLHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

VOTACIÓN

18 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

6 del Grupo Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.

- 2 de Ciudadanos.

- 2 del Partido Popular.

9 ABSTENCIONES:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE INSTRUIDO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2020, EN LA MODALIDAD DE BAJA DE CRÉDITOS, DEL PRESUPUESTO DEL CITADO ORGANISMO.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de 16 de junio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente instruido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la aprobación de Modificación Presupuestaria Nº 7/2020, en la modalidad de baja de créditos, del presupuesto del citado organismo.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020, que es del siguiente tenor:

“PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y CONSEJERO DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2020, EN LA MODALIDAD DE BAJA DE CRÉDITOS, DEL PRESUPUESTO DEL CITADO ORGANISMO.

Visto el expediente relativo a la propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 20 de mayo de 2020, del siguiente contenido literal:

“Visto el Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 30/04/2020 en sesión ordinaria, que obra en el presente expediente, mediante el que se dispuso:



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E9E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Primero: Acudir a la medida contenida en el apartado 1 del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el saneamiento del Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo del ejercicio 2019, instando que se inicie el correspondiente expediente de baja de los créditos correspondientes del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de este OA. del presente ejercicio 2020 por importe de -56.731,81€.

Segundo: Continuar con el resto de trámites previstos en la Base 16 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA. a los efectos de la ejecución de la medida adoptada a través de la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la baja de los créditos del Capítulo 1 del Presupuesto 2020 de este OA. por importe de -56.731,81€.

Resultando que mediante Acto de Trámite de fecha 11/05/2020 se inició el expediente de la modificación presupuestaria número 7/2020 en la modalidad de baja de crédito por anulación.

Consta en el expediente informe propuesta del Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, de aprobación de la presente modificación presupuestaria en modalidad de baja de crédito por anulación para financiar el saneamiento del Remanente de Tesorería Negativo del ejercicio 2019, baja que se ejecutará con cargo al Capítulo 1 del Presupuesto de este OA. conforme al informe emitido al efecto por el Servicio de Coordinación y Recursos Humanos de este OA. que obra también en el presente expediente.

Consta informe favorable a la propuesta de aprobación de la presente modificación presupuestaria emitido por la Intervención Delegada de este OA.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como la Base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo y la Base 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con los hechos expuestos y considerando el apartado 1c) del artículo 15 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que si así lo estima, eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria 7/2020 en la modalidad de baja de créditos del Presupuesto del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe total de 56.731,81€, para financiar el saneamiento del Remanente de Tesorería Negativo del ejercicio 2019, con el siguiente detalle, siendo inmediatamente ejecutiva sin necesidad de más trámites:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE BAJA</i>
090/15100/12000	Sueldos grupo A1	13.731,58
090/15100/12004	Sueldos grupo C2	8914,36
090/15100/12100	Complemento Destino	12.137,86
090/15100/12101	Complemento Específico	18.941,63
090/15100/12103	Otros complementos	3.006,38
TOTAL		56.731,81



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E9E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a los efectos de su oportuno registro contable.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA estimar la transcrita propuesta y, en consecuencia, proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, acuerde aprobar la mencionada modificación presupuestaria.”

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)	9		
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2		
TOTAL	27		

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE**:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria 7/2020 en la modalidad de baja de créditos del Presupuesto del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe total de 56.731,81€, para financiar el saneamiento del Remanente de Tesorería Negativo del ejercicio 2019, con el siguiente detalle, siendo inmediatamente ejecutiva sin necesidad de más trámites:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE BAJA
090/15100/12000	Sueldos grupo A1	13.731,58
090/15100/12004	Sueldos grupo C2	8914,36
090/15100/12100	Complemento Destino	12.137,86
090/15100/12101	Complemento Específico	18.941,63
090/15100/12103	Otros complementos	3.006,38
TOTAL		56.731,81

Segundo: Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo, del Acuerdo adoptado por el

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10	Copia Auténtica de				
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E9F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Documento Electrónico	2020040233			
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	09-10-2020 12:40

Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a los efectos de su oportuno registro contable.”

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 17/2020 EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 996.608,46€.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de 16 de junio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria Nº 17/2020, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de 996.608,46€.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2020, que es del siguiente tenor:

“URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/2020, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 996.608,46 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020018520, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 17/2020, en la modalidad de Suplemento de Crédito, incoado por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, por importe total de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (996.608,46 €), resulta:

1º.- Constan en el expediente propuestas de modificación presupuestaria, acompañadas de memoria justificativa, de acuerdo con la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto vigente, para atender los siguientes gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el previsto es insuficiente:

- Facturas del consumo de agua de los contadores de titularidad municipal, correspondientes a hidrantes y dependencias municipales, pendientes de abono a la empresa mixta Teidagua, S.A., del ejercicio 2019, por importe total de 322.521,28 €.

- Gastos indemnizatorios de los siguientes servicios y suministros prestados durante los ejercicios 2017 y 2018, por importe total de 674.087,18 €, a tramitar mediante el procedimiento de revisión de oficio, de acuerdo con la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Fiestas:

Año 2017:

<i>CÓDIGO</i>	<i>NÚMERO</i>	<i>NIF</i>	<i>NOMBRE DEL INTERESADO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
12017006734	SE-132/17	***0000**	OBISPADO DE TENERIFE	SERVICIO DE ALOJAMIENTO LOS DÍAS 24 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2017 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ENCUENTRO DE TUNAS	5.449,72



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E5E7818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12017005200	SE 001/17	***0000**	OBISPADO DE TENERIFE	ALOJAMIENTO GRUPO DE 57 PERSONAS DEL 28 AL 30 DE ENERO DE 2017 MURGA DE CÁDIZ	2.946,78
TOTAL					8.396,50

Año 2018:

CÓDIGO	NÚMERO	NIF	NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12018006036	EMIT-74	***9979**	MELIAN SUAREZ SANTIAGO	CONCIERTO DE NAVIDAD DE TAJADRE EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 20:00 HORAS EN LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN DE LA LAGUNA	425,00
12018005793	EMIT-2018-016	***2916**	GUTIERREZ MENDEZ MANUEL DOMINGO	CARTELES SEÑALÍTICA HOMOLOGADOS, TAMAÑO A4 LONAS IMPRESAS A COLOR DE 70 X 120 PULSERAS INVIOLABLES CARPETAS CON SOLAPA FICHAS A TODO COLOR REF: CARTULINA 15 X 20	2.247,00
12018005791	EMIT-2018-015	***2916**	GUTIERREZ MENDEZ MANUEL DOMINGO	ROLLO GRANDE DE VELCRO	66,13
12018005790	EMIT-2018-014	***2916**	GUTIERREZ MENDEZ MANUEL DOMINGO	TÓNER BROTHER MFC J 4220 NEGROS Y DE COLOR	208,65
12018004412	EMIT-2018-009	***2916**	GUTIERREZ MENDEZ MANUEL DOMINGO	METROS DE BANDERA CANARIA Y ESPAÑOLA DE 40 CM METROS DE SOGA GRUESA VIOLETA BORLAS VIOLETAS	2.224,53
12018004410	EMIT-2018-008	***2916**	GUTIERREZ MENDEZ MANUEL DOMINGO	BANDERAS DE POLIÉSTER DE 1 X 1,50 DE CANARIAS, BANDERAS DE POLIÉSTER DE 1 X 1,50 DE ESPAÑA	1.893,90
12018005168	EMIT-3	***7733**	ALONSO CAMARA EDUARDO	EVENTO FIESTA LATINA EN VALLE GUERRA A CELEBRARSE EL DIA JUEVES 11/10/18 ACTUACION DE ENRIQUE BARRIOS CON SU LATIN TRIO ACTUACION DE 2ABC Y CON LA PARTICIPACION DE DJ RICHARD CON MEZCLAS LATINAS	3.745,00
12018005167	EMIT-1	***7733**	ALONSO CAMARA EDUARDO	CONCIERTO DE APERTURA DE LAS FIESTAS DE VALLE GUERRA DEL AÑO 2018 CON LAS BANDAS DE COVERS LOS VANDALOS Y FUNTASKIC BANDA A CELEBRARSE EL DIA JUVES 4/10/2018 A PARTIR DE LAS 21:00 HORAS	2.568,00
12018004949	2018-041	***2487**	LOPEZ CAIROS AMADO ANDRES	INSTALACION DE UN ESCENARIO CON TARIMA HOMOLOGADA, INSTALACION DE UNA CARPA 5X5.	2.568,00
12018003985	18E-33	***2487**	LOPEZ CAIROS AMADO ANDRES	MONTAJE ESCENARIO EN FIESTAS DE SAN ROQUE EN VALLE DE GUERRA DEL 16 AL 19 DE AGOSTO	1.321,45
12018003644	18E-32	***2487**	LOPEZ CAIROS AMADO ANDRES	MONTAJE DE ESCENOGRAFIA, RECRECIDO FRONTAL DE ESECANARIO PRINCIPAL, PASARELA CON TARIMA Y 4 CARPAS 5X5 PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VERDELLADA.	5.778,00
12018003642	18E-031	***2487**	LOPEZ CAIROS AMADO ANDRES	MONTAJE DE ESCENARIO PARA FIESTA EN EL BARRIO DEL CONSUMO. VALLE DE GUERRA, DEL 03 AL 06 DE AGOSTO	642,00
12018003458	18E-26	***2487**	LOPEZ CAIROS AMADO ANDRES	INSTALACION DE UNA PASARELA, DE UNA CARPA Y UNA SOBRE ESCENAFIESTAS DEL ORTIGAL DEL 20 AL 30 DE JULIO	2.297,18



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018006141	EMIT-0071	***0913**	MENDEZ MORALES IVAN	ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO. FIESTAS DE LA CRUZ DEL CARMEN 2018.	1.177,00
12018005775	1-000070	***1636**	MARRERO PEREZ HIPOLITO	CONCEJALIA DE FIESTAS REVISION Y MANTENIMIENTO DE 2 GRUPOS ELECTROGENOS Y CARRETILLA ELEVADORA.	1.426,31
12018004557	1-000052	***1636**	MARRERO PEREZ HIPOLITO	CAMBIO DE FLUIDOS Y FILTROS DE GRUPO ELECTROGENO 200KVA MATERIALES FILTRO ROSCADO ACEITE 23108 ACEITE 15/40 PARA DIESEL FILTRO ROSCADO GAS-OIL SE 2499900 FILTRO ROSCADO GAS-OIL 2430800 LIQUIDO REFRIGERANTE AL 50% CAMBIO DE FILTROS Y ACEITE DE CARRETILLA ELEVADORA MATERIALES FILTRO DE AIRE PA4903 FILTRO DE GAS-OIL ROSCADO IF1106 BARDAHL ANTIBACTERIAS 250 ML.FILTRO DE ACEITE ROSCADO 2316400LITROS DE ACEITE 15/40	306,34
12018004543	1-000050	***1636**	MARRERO PEREZ HIPOLITO	CONCEJALIA DE FIESTAS REVISION Y MANTENIMIENTO DE 2 GRUPOS ELECTROGENOS Y CARRETILLA ELEVADORA .GRUPO ELECTROGENO DE 200KVA, GRUPO ELECTROGENO DE 45KVA - COMPROBAR TENSION DE LAS CORREAS, POLEAS, VENTILADOR Y BOMBA DEL AGUA. - AJUSTAR FRECUENCIA Y REVOLUCIONES DEL GRUPO. - VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO EN PARTE ELÉCTRICA, CUADRO AUTOMÁTICO, CONMUTACIÓN Y BATERÍAS DE ARRANQUE. - REALIZAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR ALTERNADOR. COMPROBAR REGULACIÓN ELECTRÓNICA	1.426,63
12018005358	EMIT-41	***4172**	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE UBALDO	ALQUILER TRES CARRETAS DECORADAS PARA ROMERIAS ADULTA, INFANTIL Y MAYORES PARA ROMERIA SAN BENITO ABAD 2018	1.353,15
12018005357	EMIT-40	***4172**	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE UBALDO	DECORACION CALLE CIUDAD ADELANTADOS PARA ROMERIA SAN BENITO ABAD 2018	2.139,00
12018006484	EMIT-22	***5950**	MOLINA RAMOS FRANCISCO JOSE	SONORIZACIÓN PARA LA FERIA DE COMERCIO EN VALLE DE GUERRA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2018	299,60
12018005677	EMIT-19	***5950**	MOLINA RAMOS FRANCISCO JOSE	MONTAJE DE SONIDO Y SONORIZACIÓN DEL FESTIVAL POR LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL ROSARIO EN VALLE DE GUERRA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2018	321,00
12018005675	EMIT-18	***5950**	MOLINA RAMOS FRANCISCO JOSE	MONTAJE DE SONIDO Y SONORIZACIÓN PARA GRUPOS FOLKLÓRICOS EN EL CAMPO DE LUCHA DE VALLE DE GUERRA EL 12 DE OCTUBRE DE 2018	267,50
12018005666	EMIT-13	***5950**	MOLINA RAMOS FRANCISCO JOSE	MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LA FIESTA DEL DON EN VALLE DE GUERRA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2018	695,50
12018005661	EMIT-7	***59507**	MOLINA RAMOS FRANCISCO JOSE	SONIDO; 16 DE MARZO DE 2018. SONORIZACIÓN DE GRUPOS FOLKLÓRICOS EN EL CENTRO DE CIUDADANOS DE GENETO	588,50
12018000703	002/2018	***5950**	MOLINA RAMOS FRANCISCO JOSE	SONIDO 20 DE ENERO PRESENTACIÓN COMPARSA RIO ORINOCO	642,00
12018004805	EMIT-052018	***6036**	LIMA COELLO JUAN JOSE	PRESENTADOR AIRAM FERNÁNDEZ EN LA GALA DE LA ELECCIÓN DE LA REINA 2018 DE VALLE GUERRA EL DIA VIERNES 05 DE OCTUBRE DEL 2018.	350,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E90E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018003959	EMIT-22018	***6036**	LIMA COELLO JUAN JOSE	EVENTO REALIZADO EL SABADO 21 DE JULIO 2018, EN EL ORTIGAL, CON LA PARTICIPACION DEL HUMORISTA YERAY DIAZ SANATANA EN LAS FIESTAS DEL ORTIGAL	890,00
12018005055	1-000002	***0015**	HIGUERA CABRERA SIMON	SERVICIO DE SONIDO ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS QUE SE LLEVARON A CABO LOS SIGUIENTES DÍAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CRISTO 2108. 08 SEPTIEMBRE.- FESTIVAL REEGGAE CAN 09 SEPTIEMBRE.- JÓVENES CANTADORES 20 SEPTIEMBRE.- FESTIVAL ALISIOS POP SONIDO COLUMNA MEYER MILO 90º COLUMNA MEYER MILO 120º QUIK FLY RIGGING MEYER MILO SUBGRAVE MEYER HP 700 COLUMNA MEYER MILO 90º (FRONTFILL) COLUMNA MEYERM ELODIE(OUTFILL) PROCESADOR GALILEO 616 MESA YAMAHA CL5 RÍO 3224D CD DEN	15.622,00
12018006018	EMITJP 18.- 53	***0330**	BARRIOS GONZALEZ JUAN PEDRO	ALQUILER, MONTAJE Y PERSONAL TECNICO PARA EL SONIDO DEL GRUPO TAJADRE NAVIDAD	2.049,30
12018006217	37000000228 2	***0046**	VIAJES INSULAR, S.A.	Sr/a: MR DANIEL ERNESTO ARROCHA HE Billete n?: 474/2864117236: 01 de Diciembre STA CRUZ DE LA PALMA - TENERIFE NORTE Sr/a: MR BENITO ALBERTO BETHENCOUR Billete n?: 474/2864117237: 01 de Diciembre STA CRUZ DE LA PALMA - TENERIFE NORTE Sr/a: MR FRANCISCO GUILLERMO CABRE Billete n?: 474/2864117238: 01 de Diciembre STA CRUZ DE LA PALMA - TENERIFE NORTE Sr/a: MR JOSE ANTONIO CLEMENTE CON Billete n?: 474/2864117239: 01 de Diciembre STA CRUZ DE LA PALMA - TENERIFE NORTE	2.992,15
12018006215	37000000228 9	***50046**	VIAJES INSULAR, S.A.	Sr/a: GRUPO FESTIVAL NAVIDAD - 32 PA HOTEL LAGUNA NIVARIA. Desde el 01 de Diciembre de 2018 hasta el 02 de Diciembre de 2018, en régimen de pensión completa.	640,00
12018005015	37000000214 3	***0046**	VIAJES INSULAR, S.A.	TRASLADOS EN AVIÓN A ACTO DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.	3.016,84
12018003019	37000000188 7	***0046**	VIAJES INSULAR, S.A.	TRASLADO EN AVIÓN A ACTO DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA DE DOÑA CONCEPCION DEL CARMEN AG.	876,00
12018003017	37000000189 2	***0046**	VIAJES INSULAR, S.A.	TRASLADO EN AVIÓN A ACTO DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA DE DON SIXTO MARCIAL ACOSTA GARCIA	1.037,68
12018004946	EMIT-1363	***0178**	EDITORIAL LEONCIO RODRIGUEZ, S.A. (EL DIA)	FIESTAS DEL CRISTO DE LA LAGUNA 2018, GRABACION Y EMISION DEL PREGÓN Y 4 REPORTAJES DURANTE LAS FIESTAS	2.675,00
12018006219	EMIT-1846	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LAS CANTERAS-EL BATAN LAS CANTERAS-EL BATAN BANDA DE MÚSICA NTRA. SRA. DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA Y ASOCIACIÓN MUSICAL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA	257,50
12018005745	EMIT-1758	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LAS GAVIAS-LA LAGUNA BANDA SAN MIGUEL - 17 DE NOVIEMBRE - PLAZA DEL ADELANTADO	118,45
12018005744	EMIT-1757	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	TACO-LOS ANDENES BANDA AWAÑAK - 3 DE NOVIEMBRE- LOS ANDENES	144,20



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018005743	EMIT-1756	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LAS GAVIAS-BARRIO NUEVO BANDA SAN MIGUEL - 14 DE OCTUBRE-BARRIO NUEVO	144,20
12018005742	EMIT-1755	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	TACO-TACO BANDA AWAÑAK - 13 DE OCTUBRE - FIESTAS DEL PILAR	144,20
12018005741	EMIT-1754	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	VALLE DE GUERRA-VALLE TABARES BANDA DE LOURDES 6 DE OCTUBRE - FIESTAS DEL ROSARIO TABARES	144,20
12018005739	EMIT-1753	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	BARRIO LA CANDELARIA-VALLE TABARES - BANDA DE LA CANDELARIA 6 y 7 DE OCTUBRE	288,40
12018005738	EMIT-1752	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LA LAGUNA-LA LAGUNA BANDA AWAÑAK - 29 DE SEPTIEMBRE -SAN MIGUEL DE CHIMISAY	144,20
12018005736	EMIT-1751	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LAS GAVIAS-LA LAGUNA BANDA SAN MIGUEL 29 DE SEPTIEMBRE - SANTO DOMINGO	144,20
12018005735	EMIT-1750	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	TEJINA-LAS MERCEDES BANDA SAN SEBASTIAN - 24 DE SEPTIEMBRE LAS MERCEDES	144,20
12018005734	EMIT-1749	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	TEJINA-PUNTA DEL HIDALGO Y REG - BANDA CREATTE - 23 DE SEPTIEMBRE - SAN MATEO TEJINA-SAN MIGUEL DE GENETO - BANDA CREATTE - 29 DE SEPTIEMBRE - SAN MIGUEL GENETO	236,90
12018005733	EMIT-1748	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	TEJINA-PUNTA DEL HIDALGO BANDA LA FUENTE - 21 DE SEPTIEMBRE -SAN MATEO	118,45
12018005732	EMIT-1747	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	VALLE DE GUERRA-LA LAGUNA - BANDA LOURDES - 14 DE SEPTIEMBRE - EL CRISTO TEJINA-LA LAGUNA - BANDA SAN SEBASTIAN - 14 DE SEPTIEMBRE - EL CRISTO.	288,40
12018005731	EMIT-1746	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	TEJINA-LOS BALDIOS BANDA SAN SEBASTIAN - 8 DE SEPTIEMBRE - LOS BALDIOS	144,20
12018005730	EMIT-1745	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	SAN MATIAS-ELCARDONAL BANDA AWANAK - 8 DE SEPTIEMBRE - SANTA MARÍA EL CARDONAL	118,45
12018004246	EMIT-1486	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LA LAGUNA-LA LAGUNA BANDA SAN MIGUEL - 2 DE SEPTIEMBRE - CRUZ DEL CARMEN	144,20
12018004245	EMIT-1485	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	VALLE JIMENEZ-VALLE JIMENEZ BANDA DE LOURDES - 1 DE SEPTIEMBRE - VALLE JIMENEZ	144,20
12018004244	EMIT-1484	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LA LAGUNA-LA LAGUNA BANDA LOURDES - 5 DE AGOSTO - JARDINA	144,20
12018004243	EMIT-1482	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LA CUESTA-VALLE JIMENEZ - BANDA LA CANDELARIA - 1 DE SEPTIEMBRE-VALLE JIMENEZ LAS CANTERAS-LAS CHUMBERAS - BANDA EL CRISTO - 1 DE SEPTIEMBRE - LAS CHUMBERAS LA CUESTA-VALLE JIMENEZ - BANDA LA CANDELARIA - 2 DE SEPTIEMBRE - VALLE JIMENEZ	381,10
12018004239	EMIT-1481	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	AS GAVIAS-EL ORTIGAL ALTO - BANDA SAN MIGUEL - 24 DE AGOSTO. ORTIGAL ALTO BARRIO DE LA CANDELARIA-GENETO - BANDA LA CANDELARIA - 25 DE AGOSTO - SAN BARTOLOME GENETO GRACIA-EL COROMOTO - BANDA DE GRACIA - 26 DE AGOSTO - EL COROMOTO VALLE DE GUERRA-EL COROMOTO - BANDA DE LURDES - 26 DE AGOSTO - EL COROMOTO	551,05
12018004215	EMIT-1480	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LA CUESTA-GUAMASA - BANDA LA CANDELARIA - 20 DE AGOSTO - GUAMASA LA LAGUNA-GUAMASA - BANDA SAN MIGUEL - 21 DE AGOSTO - GUAMASA LA LAGUNA-GUAMASA - BANDA SAN MIGUEL - 22 DE AGOSTO	432,60



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E9E18ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

				- GUAMASA	
12018004214	EMIT-1479	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	TEJINA-BAJAMAR - BANDA LA FUENTE - 18 DE AGOSTO -BAJAMAR TEJINA-BAJAMAR - BANDA LA FUENTE - 19 DE AGOSTO - BAJAMAR	236,90
12018004213	EMIT-1478	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LA LAGUNA-LA LAGUNA BANDA DE CORNETAS SAN MIGUEL - 17 DE AGOSTO - COROMOTO	144,20
12018004212	EMIT-1475	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LA LAGUNA-LA LAGUNA - BANDA SAN MIGUEL - 5 DE AGOSTO - VERDELLADA LA LAGUNA-LA LAGUNA - BANDA SAN MIGUEL - 5 DE AGOSTO - GRACIA	247,20
12018004211	EMIT-1473	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LA LAGUNA-LA LAGUNA BANDA SAN MIGUEL - 26 DE JULIO - SANTA ANA DEL ORTIGAL	144,20
12018004210	EMIT-1474	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	TEJINA-PUNTA DEL HIDALGO BANDA LA FUENTE - 29 DE JULIO - PUNTA DEL HIDALGO	144,20
12018003353	EMIT-1218	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	LA LAGUNA-LA LAGUNA - BANDA SAN MIGUEL - 20 , 21 Y 23 DE JULIO - PAZ Y LA UNIÓN LA CUESTA	432,60
12018003345	RECT-EMIT-1212	***0222**	PEREZ Y CAIROS, S.A.	GRUPOS FOLCLÓRICOS SAN BENITO - PARTICIPANTES FEST- 7 ISLAS - ROMERÍA SAN BENITO LOS DÍAS 6, 7 Y 8 JULIO	2.070,30
12018003185	41572018J10 0001355	***2859**	TEIDAGUA, S.A.	VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA - INSTALACIÓN ACOMETIDA - OBISPO REY REDONDO 1- VARIOS - LA LAGUNA - 2018/7	477,63
12018003184	41572018J10 0001354	***2859**	TEIDAGUA, S.A.	VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA -INSTALACIÓN ACOMETIDA - OBISPO REY REDONDO 1- VARIOS - LA LAGUNA - 2018/7	328,37
12018003183	41572018J10 0001350	***2859**	TEIDAGUA, S.A.	VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA - INSTALACIÓN ACOMETIDA - OBISPO REY REDONDO 1- VARIOS - LA LAGUNA - 2018/7	168,76
12018003182	41572018J10 0001351	***2859**	TEIDAGUA, S.A.	VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA - INSTALACIÓN ACOMETIDA - OBISPO REY REDONDO 1- VARIOS - LA LAGUNA - 2018/7	186,45
12018003181	41572018J10 0001357	***2859**	TEIDAGUA, S.A.	VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA - INSTALACIÓN ACOMETIDA - OBISPO REY REDONDO 1- VARIOS - LA LAGUNA - 2018/7	311,86
12018003169	41572018J10 0001356	***2859**	TEIDAGUA, S.A.	VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA - INSTALACIÓN ACOMETIDA - OBISPO REY REDONDO 1- VARIOS - LA LAGUNA - 2018/7	374,74
12018003167	41572018J10 0001353	***2859**	TEIDAGUA, S.A.	VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA - INSTALACIÓN ACOMETIDA - OBISPO REY REDONDO 1- VARIOS - LA LAGUNA - 2018/7	222,77
12018005599	1-74075	***4344**	ALTALAY 7, S.A.	ALOJAMIENTO Y DESAYUNO SR. ACOSTA GARCÍA, SIXTO MARICAL, DEL 18 AL 19 DE JULIO "CONCIERTO EN HONOR AL 90 ANIVERSARIO VIRGEN DEL CARMEN, PUNTA DEL HIDALGO" ALOJAMIENTO Y DESAYUNO SRA. GARCÍA ARAÑA, MONEIBA DEL 18 AL 19 DE JULIO. "CONCIERTO EN HONOR AL 90 ANIVERSARIO VIRGEN DEL CARMEN, PUNTA DEL HIDALGO" ALOJAMIENTO Y DESAYUNO SR. ALAMO SANTANA.	528,00



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha:09/10/2020 12:53:10

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E5E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

				ALEJANDRO. DEL 18 AL 19 DE JULIO. "CONCIERTO EN HONOR AL 90 ANIVERSARIO VIRGEN DEL CARMEN. PUNTA DEL HIDALGO" ALOJAMIENTO Y DESAYUNO SR. RODRÍGUEZ ORAM	
12018004679	L-18 -128	***6912**	GRUPO EUROPEO DE SERVICIOS DOAL, S.A.	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL TEATRO LEAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2018 PARA LA FUNCIÓN " LAS VALQUIRIAS "	110,22
12018005063	TF-180414	***5299**	CIA. EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE CARPAS Y DOS CASETAS PARA EL EVENTO "TACO SUENA" CELEBRADO EL PASADO 6 DE OCTUBRE DE 2018.	1.020,33
12018002593	TF-180220	***5299**	CIA. EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL ACTO DEL DÍA DEL VECINO QUE SE DESARROLLARÁ EN GUAMASA	797,36
12018006248	EMIT-181487	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. INMACULADA CONCEPCION - LOS BALDIOS - 08.12.2018	300,00
12018006247	EMIT-181484	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	FIESTAS EN HONOR A LA INMACULADA CONCEPCION (08.12.2018)	206,00
12018005785	EMIT-1813561	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE S.L.	PIROTECNIA PEREGRINACION VIRGEN DE CANDELARIA 12.20 y 27.10.2018	2.099,99
12018005784	EMIT-181306	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE S.L.	PIROTECNIA FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL ROSARIO 07.10.2018	82,40
12018005709	EMIT-181395	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES - FIESTA DE SAN DIEGO 10.11.2018	300,00
12018005254	EMIT-181279	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA FIESTA DEL BARRIO DEL PILAR - 13.10.2018	300,00
12018005253	EMIT-181197	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA FIESTAS EN HONOR A SAN MIGUEL DE CHIMISAY 29.09.2018	300,00
12018005252	EMIT-181198	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	FIESTAS EN HONOR A SAN JERONIMO 29.09.2018	300,00
12018005251	EMIT-181199	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA FIESTAS EN HONOR A SAN MIGUEL ARCANGEL 29.09.2018	600,00
12018005250	EMIT-181243	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA FIESTA VALLE DE GUERRA 07.10.2018	300,00
12018005249	EMIT-181196	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA FIESTAS SAN FCO. DE PADUA-SAN MIGUEL DE GENETO- 29.09.2018	300,00
12018005248	EMIT-181147	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA FIESTAS DEL CRISTO 14.09.2018	6.000,00
12018005247	EMIT-181146	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE. S.L.	FIESTAS DEL CRISTO 14.09.2018	200,00
12018005246	EMIT-181145	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE. S.L.	PIROTECNIA FIESTAS DEL CRISTO 13.09.2018	1.000,00
12018005245	EMIT-181172	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	OCTAVA DEL CRISTO 21.09.2018	1.500,00
12018004336	EMIT-181028	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	CASTILLO DE FUEGO CHUMBERAS 01.09.2018	300,00
12018004335	EMIT-181117	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	CASTILLO DE FUEGO - FIESTAS DE LOS BALDIOS 08.09.2018	300,00
12018004334	EMIT-181116	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	CASTILLO DE FUEGO - EL CARDONAL 08.09.2018	300,00
12018004333	EMIT-181103	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA-MARRONES - FIESTAS DEL CRISTO 09.09.2018	339,99



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018004332	EMIT-180976	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	CASTILLO DE FUEGO - VIRGEN DEL COROMOTO 26.08.2018	300,00
12018004331	EMIT-180959	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	CASTILLO DE FUEGO CAMINO EL TORNERO 26.08.2018	300,00
12018004330	EMIT-180952	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	CASTILLO DE FUEGO - SANTA ROSA DE LIMA- GUAMASA 25.08.2018	300,00
12018004329	EMIT-180965	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	CASTILLO DE FUEGO - FIESTAS DE TEJINA 24.08.2018	300,00
12018004328	EMIT-180951	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	CASTILLO DE FUEGO SAN BARTOLOME - IRAYA 25.08.2018	300,00
12018004327	EMIT-180953	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	CASTILLO DE FUEGO GUAMASA 23.08.2018	300,00
12018004326	EMIT-180936	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	CASTILLO DE FUEGO- SAN LAZARO 15.08.2018	300,00
12018003833	EMIT-180858	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	CASTILLO DE FUEGO- FIESTAS EN HONOR A SAN ROQUE- VALLE GUERRA 16.08.2018	300,00
12018003832	EMIT-180865	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA CASTILLO DE FUEGO - C.F. CAMINO LAS GAVIAS 19.08.2018	309,00
12018003831	EMIT-180867	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA FIESTA DE SAN ROQUE 19.08.2018	300,00
12018003633	EMIT-180723	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA 522 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN CRITÓBAL DE LA LAGUNA	150,00
12018003632	EMIT-180755	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA FIESTAS DE GRACIA 04.08.2018	300,00
12018003631	EMIT-180753	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA FIESTAS DE COPACABANA - LOS BALDIOS - 03.08.2018	300,00
12018003630	EMIT-1807811	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA FIESTAS AA.VV. LA JARDINA 05.08.2018	300,00
12018003629	EMIT-180777	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE LOURDES 05.08.2018	1.000,00
12018003382	EMIT-180647	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES - FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN - PUNTA DEL HIDALGO 16.07.2018	300,00
12018003376	EMIT-180705	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE, S.L.	PIROTECNIA FIESTA LUIS GONZAGATACO 25.07.2018	300,00
12018005801	784937-47	***0711**	ESXCO, S.L.	BOLSA BASURA 90X120 10U VASO 330CC TR 50U GEL PIEL Y CABELLO 5L.	162,92
12018003589	783381-43	***0711**	ESXCO, S.L.	PAPEL SECAMANOS 2R	45,73
12018003587	783380-41	***0711**	ESXCO, S.L.	BOBINA PLAST. 3X100 NG	215,27
12018003735	A18 19-42	***3422**	PRODUCCIONES XENOX, S.L.	POR LOS COSTOS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN DE LOS GOFIONES EL SÁBADO 11 DE AGOSTO DE 2018 EN EL FARO DE BAJAMAR DENTRO DEL FESTIVAL "MIRANDO AL MAR".	9.255,50
12018006334	F-27	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA, S.L.	TERRENO GENETO DICIEMBRE 2018	880,00
12018005301	F-23	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA S.L.	TERRENO GENETO NOVIEMBRE 2018	880,00
12018001817	F-18	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA, S.L.	TERRENO GENETO NOVIEMBRE 2017	880,00
12018006413	02-3345815	***4020**	FERRETERIA HERMANOS LOPEZ ARVELO, S.L.U.	ALQUILER MATERIAL EVENTOS ALQUILER DE CARPAS MARKET EVENTO: FIESTAS DE NAVIDAD VALLE GUERRA. 12/12/2018	1.605,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018006093	02-3345800	***4020**	FERRETERIA HERMANOS LOPEZ ARVELO, S.L.U.	ALQUILER MATERIAL EVENTOS CARPA NEGRA XP 3X3 (CAMERINOS) MONTAJE-DESMONTAJE EVENTOS	428,00
12018004840	02-3345651	***4020**	FERRETERIA HERMANOS LOPEZ ARVELO, S.L.U.	ALQUILER MATERIAL EVENTOS TARIMAS Y PASARELA ALQUILER MATERIAL EVENTOS CARPA XP CON CORTINAS(CAMERINO)	3.124,40
12018004839	02-3345658	***4020**	FERRETERIA HERMANOS LOPEZ ARVELO, S.L.U.	ALQUILER MATERIAL EVENTOS FESTIVAL TACOREMI 1ROYAL 6X4M. TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE	374,50
12018004532	02-3345628	***4020**	FERRETERIA HERMANOS LOPEZ ARVELO, S.L.U.	EVENTO: FIETAS DE SAN MIGUEL DE GENETO 2018 CARPA ESTRUCTURAL A DOS AGUAS MOD: EXPANDI ANCLAJES EN LOS DADOS DE HORMIGON ESCENARIO MOD: MOTT DE 2x1m S=10x8=80m2 ALTUTA DE 1M CON DOS ESCALERAS DE ACCESO MONTAJE 20-09-2018 DESMONTAJE 01-10-18 ALQUILER MATERIAL EVENTOS	6.173,30
12018003908	02-3345568	***4020**	FERRETERIA HERMANOS LOPEZ ARVELO, S.L.U.	ALQUILER MATERIAL EVENTOS 2 CARPAS DE 10X10 M TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE INCLUIDO EVENTO: FIESTAS DEL COROMOTO MONTAJE 16/08 DESMONTAJE 26/08	2.033,00
12018003907	02-3345566	***4020**	FERRETERIA HERMANOS LOPEZ ARVELO, S.L.U.	ALQUILER MATERIAL EVENTOS CARPA 5X5M PAGODA TRANSPORTE MONTAJE DESMONTAJE INCLUIDO MONTAJE EL 16/08 DESMONTAJE 03/09	1.926,00
12018003906	02-3345565	***4020**	FERRETERIA HERMANOS LOPEZ ARVELO, S.L.U.	ALQUILER MATERIAL EVENTOS CARPAS MDO: XP 3X3M TRANSPORTE INCLUIDO ENTREGA EL 10/08 RECOGIDA 16/08 EVENTO: FIESTAS DE SAN LAZARO.	866,70
12018003905	02-3345564	***4020**	FERRETERIA HERMANOS LOPEZ ARVELO, S.L.U.	ALQUILER MATERIAL EVENTOS ESCENARIO 10X10=100M2 RAMPA MESETA PASARELA ESCALINATAS FRONTAL 4 TARIMAS ESCALERAS DE ACCESO AMBITO 2 UNIDADES TELON INTERMEDIO EVENTO: FIESTAS DE SANTA ROSA DE LIMA EN GUAMASA.	4.173,00
12018005075	EMIT-752	***4186**	SANITARIOS PORTATILES, S.L.	ALQUILER DE SEIS CARPAS DE MATERIAL IGNIFUGO DE PVC, PERFILES DE ALUMINIO, TENSORES DE CABLE, CUBRIMIENTO DE TECHO EN LONA BLANCA TRASLUCIDA CORREDERA, CON PESOS, LA CARPA CUBRE UNA SUPERFICIE DE 150M PARA UN EVENTO EN EL CUARTEL DEL CRISTO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE CERTIFICADO DE CARPAS	1.476,60
12018003134	EMIT-641	***4186**	SANITARIOS PORTATILES, S.L.	ALQUILER Y MONTAJE DE UNA CARPA 10X20. MATERIAL IGNIFUGO DE PVC, PERFILES DE ALUMINIO, TENSORES DE CABLE, CUBRIMIENTO DE TECHO EN LONA BLANCA, CON PESOS. EL DIA 30 DE JUNIO EN VALLE DE GUERRA.	2.140,00
12018003133	EMIT-640	***4186**	SANITARIOS PORTATILES, S.L.	ALQUILER DE CARPAS HALL 5X5. MONTAJE DE CUATRO CARPAS DE MATERIAL IGNIFUGO DE PVC, PERFILES DE ALUMINIO, TENSORES DE CABLE, CUBRIMIENTO DE TECHO EN LONA BLANCA TRASLUCIDAS CORREDERA, CON PESOS EN LA PLAZA DE LAS CARBONERAS	1.070,00
12018004798	EMIT-153	***4561**	ESTUDIOS MULTITRACK S.L.	ACTUACION JEITA	3.852,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha: 09/10/2020 12:33:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018006118	A-182617	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	PLAZA DOCTOR OLIVERA - LA LAGUNA GRABACION DE PROGRAMA AMIGOS DE CALERO. ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE GRADAS A DIFERENTES ALTURAS, COMPUESTO POR TARIMAS (2m x 1m) DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE. BARANDA DE PROTECCION PARTE TRASERA. . INSTALACION DE TARIMAS PARA CAMARAS TV. ADEMAS SE INSTALAN 50 VALLAS PLASTICAS DE 2m x 1m PARA ACOTAR LA ZONA DEL EVENTO Y PARA SEGURIDAD DE LOS VIANDANTES MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTE	1.449,85
12018005746	A-182596	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	FIESTAS DE LA CRUZ DE SAN DIEGO 2018. ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO COMPUESTO POR TARIMAS (2m x 1m)DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE. BARANDA DE PROTECCION PARTE TRASERA Y LATERALES. TAMBIEN TIENE UNA ESCALERA DE ACCESO. . SUPERFICIE = LARGO X ANCHO = 9 X 9 = 81 M2 ALTO = 0,90 A 1,00 M . ADEMAS SE INSTALARAN 20 VALLAS PLASTICAS (1,98 M X 1,02 M) EN LA PARTE DELANTERA DEL ESCENARIO PARA PROTECCION DE LOS ESPECTADORES. MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES (IDA + VUELTA)	2.033,00
12018004986	A-182533	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTES DE 70 VALLAS PLASTICAS DE 2M X 1M PROTECTORAS PARA ACOTAR ZONA DEL EVENTO. (DEL 01/10/18 AL 16/10/18). MONTAJE + DESMONTAJE + ALQUILER + TRANSPORTES (IDA - VUELTA) ADEMAS SE INSTALARAN 4 MODULOS COMPUESTOS POR TARIMAS 2M X 1M PARA CAMARAS DE T.V. CON MOTIVO DE RETRASMISION DE LA LIBREA 2018 EN PLAZA DE VALLE DE GUERRA. MONTAJE + DESMONTAJE + ALQUILER + TRANSPORTES (IDA - VUELTA)	1.540,80
12018004945	A-182532	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO COMPUESTO POR TARIMAS (2M X 1M) DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE Y BARANDA DE PROTECCION. TAMBIEN SE INSTALARAN 20 VALLAS PLASTICAS PEATONALES PARA PROTECCION DE LOS VIANDANTE DURANTE DUREN LAS FIESTAS. . ESCENARIO EN LA CUEVA = LARGO X ANCHO = 8 X 8 = 16 M2 ALTO = 1.00 M . ESCENARIO EN LA PLAZA = LARGO X ANCHO = 4 X 2 = MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES (IDA - VUELTA)	1.251,90
12018004742	A-182518	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	FIESTAS DEL CRISTO 2018 - CONCIERTO JOVENES CANTADORES. ALQUILER Y TRANSPORTE DE 70 VALLAS PEATONALES DE PLASTICO DE 2,00 X 1,98 M. ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE 4 TARIMAS PARA CAMARAS DE TV. FECHA DEL EVENTO: DOMINGO 09-09-18 MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES (IDA - VUELTA)	826,04

12018004739	A-182520	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	FIESTAS DEL CRISTO 2018. ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VALLAS ELECTROSOLDADAS DE 3 ml x 2 ml CON PIES DE HORMIGON PARA ACOTAR DIRERENTES ZONAS. (VALLADOS DEL SOLAR VALLADO EN EXPLANADA DE LOS FUEGOS CON SUS CONTRAFUERTE Y VALLADO EN LPLAZA DEL CIRSTO). ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VALLAS PEATONALES PARA LA PROCESION DEL CRISTO VIERNES 14/09/18. . ALQUILER Y TRANSPORTES DE CASETAS UNA DE 6ml CON DOS DEPENDENCIAS Y UN ASEO Y UNA DE 2ml MONTAJE + DESMONTAJE TRANSPORTES DE LAS CASETA	6.963,15
12018004690	A-182511	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO COMPUESTO POR TARIMAS (2M X 1M) DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE Y TARANDAS DE PROTECCION TAMBIEM TENDRA UNA ESCALERA DE ACCESO. . ESCENARIO = LARGO X ANCHO = 4 X 4 = 16 M2 ALTO = MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES (IDA + VUELTA)	342,40
12018004508	A-182481	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	FIESTAS DE TEJINA 2018 - LA LAGUNA. INSTALACION DE SOPORTES EN TORRE DE LA IGLESIA PARA LA COLOCACION DE ROSARIOS. . ALQUILER DE MATERIAL PARA LA COLOCACION DE ROSARIOS EN TORRE DE LA IGLESIA Y SERVICIOS DE CAMION GRUA PARA SUBIRLO A LA MISMA. . MATERIAL ALQUILADO: MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES (IDA + VUELTA)	642,00
12018004506	A-182480	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	FIESTAS DE TEJINA 2018. ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTJE DE TORRE DE CONTROL CON ANDAMIAJE MULTIDIRECCIONAL MARCA RUX MODELO VARIANT, CUMPLIENDO LA NORMATIVA EUROPEA UNE EN 12811. INCLUIDOS SUS ACCESORIOS. . TORRE DE CONTROL PARA FOCOS, SONIDO Y PRENSA PARA EXALTACION DE LOS CORAZONES DE TEJINA 2018. CUBICACION = LARGO X ANCHO X ALTO = 3 X 3 X 2 MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES (IDA + VUELTA)	342,40
12018004503	A-182479	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE PASARELA COMPUESTA POR TARIMAS (2M X 1M) DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE. TAMBIEN TENDRA UNA ESCALERA DE ACCESO. . PASARELA = LARGO X ANCHO = 4 X 2 = MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES (IDA + VUELTA)	214,00
12018004441	A-182476	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	FIESTAS DEL VALLE JIMENEZ - MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES (IDA + VUELTA)	535,00
12018004162	A-182436	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO COMPUESTO POR TARIMAS DE 2m x 1m DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE EN SU PARTE SUPERIOR. . TAMBIEN TENDRA MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES (Ida + Vuelta)	2.339,99
12018004161	A-182437	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO COMPUESTO POR TARIMAS DE 2m x 1m DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE EN Ocotlán	1.583,60



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E85E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

				PARTE SUPERIOR. BARAN- DILLAS DE PROTECCI N LATERALES Y TRASERA. TAMBIEN TENDRA MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES (Ida + Vuelta)	
12018004160	A-182438	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO COMPUESTO POR TARIMAS DE 2m x 1m DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE EN SU PARTE SUPERIOR. . TAMBIEN TENDRA MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES (Ida + Vuelta)	1.658,50
12018004159	A-182439	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	INSTALACION DE PAREDES TRASERAS - FIESTAS DE LAS GAVIAS 2018 ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE PARED TRASERA Y PAREDES LATERALES HECHAS CON ANDAMIAJE MULTIDIRECCIONAL MARCA RUX, MODELO VARIANT, CUMPLIENDO LA NORMATIVA EUROPEA UNE EN 12811, INCLUIDOS SUS ACCESORIOS. PARED TRASERA PARED LATERAL DERECHA = CUBICACIÓN = LARGO X ANCHO X ALTO = 5 X 1 X 3 PARED LATERAL IZDA. MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES (IDA + VUELTA)	808,92
12018003774	A-182412	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	FIESTAS DE SAN LAZARO 2018 . ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO COMPUESTO POR TARIMAS FIESTAS DESDE 10 AL 15 DE AGOSTO 2018 MONTAJE: JUEVES 09/08/18 MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTE (IDA)	1.270,62
12018003627	A-182394	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	FIESTAS DEL CARMEN 2018 - PUNTA HIDALGO - LA LAGUNA. INSTALACION DE PAREDES TRASERAS Y LATERALES AL ESCENARIO INCLUIDOS SUS ACCESORIOS. PARED TRASERA MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTE (IDA - VUELTA)	2.177,45
12018003467	A-182380	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	BAILE DE TAIFA - SAN LAZARO 2018 - LA LAGUNA. ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO. EVENTO 27 Y 28 DE JULIO 2018 MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTE (IDA - VUELTA)	1.270,62
12018003465	A-182379	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO, S.L.	FIESTA UNION Y LA PAZ - PLAZA DEL TRANVIA - LA CUESTA. . ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO, ALQUILER + TRANSPORTE (IDA - VUELTA)	1.872,50
12018003920	O-347	***5297**	LITOGRAFIA TRUJILLO, S.L.U.	PROGRAMA DE FIESTAS DE TEJINA 2018 T/ 22,5 X 27 CMS CON PORTADA EN INVERCOTE DE 300 GRs. A 4/0 LAMINADO MATE 1 CARA E INTERIOR DE 208 PAGINAS A 4+4 T EN CREATOR VOLUMEN DE 100 GRs. TERMINACION ENCUADERNACION RUSTICA FRESADA. ENTREGA RETRACTILADO CON MARCADOR DE LIBRO PARA FIESTAS A REALIZAR DURANTE EL MES DE AGOSTO.	14.959,67
12018004967	2018-1680	***5392**	TALLERES FEBLES MARTIN, S.L.	CONECTAR TERMINAL DIAGNOSIS, LECTURA UEC REVISAR GENERAL COLOCAR MOLDURA PUERTA TR IZ SUSTITUIR ESPEJO DERECHO ESPEJO RETROVISOR DERECHO	156,82
12018006419	256 BP-182725	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS ACTOS DEL FESTIVAL "LA LAGUNA YOUNG" EN TACO Y LA CUESTA: 9 NOVIEMBRE TACO	256,80



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E85E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018005441	234 BP-182684	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	CON MOTIVO DEL ACTO "MUROS LIBRES" EN LA IGLESIA DE LA CONCEPCION, LA LAGUNA, POR EL ALQUILER DE CARPA DE 3X3 LOS DIAS 3 Y 4 DE NOVIEMBRE 1 CARPAS 3X3	256,80
12018005333	230 BP-182678	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	CON MOTIVO DE LOS ACTOS EN FINCA ESPAÑA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2018, POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 5 CARPAS 3X3, 1 MAQUINA DE HUMO	428,00
12018005019	220 BP-182658	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE BARRIO NUEVO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2018, POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACION: 6/10 PREGON SONIDO GOSPEL, 10/10 FESTIVAL FOLCLORICO (ACHAMAN, ADELANTADOS DE AGUERE, IXEMAD) SONIDO E ILUMINACION, 11/10 ELECCION DE LA REINA SONIDO E ILUMINACION, 12/10 FESTIVAL DIA DEL VECINO + JOVEN SONIDO E ILUMINACION, 13/10 FESTIVAL DRAG QUEEN SONIDO E ILUMINACION	8.025,00
12018005018	219 BP-182657	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE BARRIO NUEVO, LA LAGUNA, POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO Y CARPA PARA CUBRIR EL ESCENARIO Y PLAZA: ESCENARIO 10m x 10m (52 TARIMAS + 2 RAMPAS), CARPA 10m X 20 m (4 MODULOS DE 10X5m CERTIFICADO INGENIERO	4.023,20
12018004012	188 BP-182604	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL BARRIO DE LA CANDELARIA, LA LAGUNA, POR LA ACTUACION DE LA ORQUESTA MALIBU BAND EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2018. ORQUESTA MALIBU BAND	1.926,00
12018003821	174 BP-182595	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA VERDELLADA 2018, LA LAGUNA, POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES INFANTILES EL 2 DE AGOSTO: 3 CASTILLOS ACUATICOS	481,50
12018003790	164 BO-182592	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE FINCA ESPAÑA, LA LAGUNA, POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS DISTINTOS ACTOS: 25/07 PREGON 200 SILLAS, TABLEROS, 26/07 GALA INFANTIL 300 SILLAS, 5 TABLEROS, 27/07 GALA ADULTA 300 SILLAS 5 TABLEROS	508,25
12018003430	158 BP-182566	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL BATAN 2018, LA LAGUNA, POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 20/07 2 CASTILLOS ACUATICOS, 1 FIESTA DE LA ESPUMA, 1 CARPA 6X4	1.444,50
12018003393	159 BP-182557	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN LUIS GONZAGA, LA LAGUNA, POR LA ACTUACION DE LOS SIGUIENTES ARTISTAS PARA LOS DISTINTOS ACTOS: 13/07 GALA ELECCION REINA SHOW EL MUSICAL SHOW ACROBATICO BUCCANEERS, 14/07 BAILE ORQUESTA 22/07 FIESTA ESPUMA CON ANIMACION, 20/07 GALA DRAG QUEEN 2 DRAG, 3 TRANSFORMISTAS, 1 PRESENTADOR-TRANSFORMISTA	5.671,00
12018003392	156 BP-182556	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL BATAN 2018, LA LAGUNA, POR LA ACTUACION DEL HUMORISTA JESUS FARRAIS PARA EL FESTIVAL DEL DIA	1.605,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

				13 DE JULIO DE 2018.	
12018006514	EMIT-84	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS DE SONIDO EL DIA 22/12/2018 CON MOTIVO DE RECOGIDA DE JUGUETES EN PRINCESA YBALLA DESDE LAS 9:00 HASTA LAS 18.00	695,50
12018005824	EMIT-76	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTAJE DE EQUIPOS DE SONIDO EL 19 DE AGOSTO DE 2018 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CHINAMADA	1.476,60
12018005823	EMIT-75	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTAJE DE SONIDO Y SONORIZACION DE GRUPO DIA 31 DE AGOSTO DE 2018 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE VALLE JIMENEZ	642,00
12018005821	EMIT-74	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	ACTUACION DE LA ORQUESTA SONORA OLYMPIA FIESTAS DE SAN BENITO EL 06/07/2018	1.765,50
12018005816	EMIT-59	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTAJE DE SONIDO ILUMINACION DIA 18 AGOSTO FIESTAS DE CHINAMADA 2018	695,50
12018005646	EMIT-70	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTAJE DE SONIDO 28/29 DE SEPTIEMBRE Y 5/6/7 DE OCTUBRE DE 2018 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE TABARES	3.905,50
12018005032	EMIT-68	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTAJE DE SONIDO ILUMINACION GRUPO FOLCLORICO DIA 5 DE OCTUBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE VALLE TABARES	1.391,00
12018004625	EMIT-65	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTAJE DE SONIDO LOS DIAS 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL DE GENETO	8.881,00
12018004624	EMIT-63	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTAJE DE SONIDO 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE FIESTAS DE LAS MERCEDES	1.926,00
12018004415	EMIT-61	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	ACTUACION DE LA ORQUESTA SONORA OLYMPIA EN LA PALZA DEL CRISTO DE LA LAGUNA DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.583,60
12018004201	EMIT-56	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTEJES DE EQUIPOS DE SONIDO SANTA ROSA DE LIMA DIAS 24,25,26,31 DE AGOSTO Y 1 SEPTIEMBRE DEL 2018	2.354,00
12018004135	EMIT-55	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTAJE DE SONIDO EL 19 DE AGOSTO DESDE 9:00H A 21:00H FIESTAS DE VALLE JIMENEZ	963,00
12018003950	RECT-EMIT-48	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTAJE DE SONIDO LOS DIAS ,16,17,18 19 ,20 DE AGOSTO FIESTAS DE LAS GAVIAS	2.728,50
12018003949	EMIT-40	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTAJE DE SONIDO EL 25 DE AGOSTO FIESTAS DE SAN BARTOLOME DE GENETO	909,50
12018003947	EMIT-46	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTAJE DE SONIDO DIA 10,11,12,14 Y 15 DE AGOSTO FIESTAS DE SAN LAZARO	2.728,50
12018003744	EMIT-45	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	MONTAJE DE EQUIPOS DE SONIDO DIA 3 Y 4 DE AGOSTO DEL 2018 PLAZA LOS BALDIOS	813,20
12018003416	EMIT-34	***5906**	SONORA OLIMPIA, S.L.	ACTUACION DE LA ORQUESTA SONORA OLIMPIA EL 06/07/2018 EN LAS FIESTAS DE SAN BENITO	1.765,50
12018006577	EMIT-9842	***6265**	SILLAS PERDIGON, S.L.	2/12/18 ALQUILER DE 700 SILLAS (CONCIERTO DE FRÍO DISNEY) 6/12/18 ALQUILER DE 80 SILLAS Y 12 TABLEROS (COMPLEJO PARROQUIAL CALLE SAN JOSÉ) 16/12/18 ALQUILER DE 120 SILLAS Y 14 TABLEROS (ACTO SAN LÁZARO) 16/12/18 ALQUILER DE 300 SILLAS Y 50 TABLEROS (FIESTAS DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, EN LA PLAZA DE DOMINGO DE CUBAS DEL BARRIO DE SAN MATÍAS) 16/12/18 ALQUILER DE 80 SILLAS;	1.956,51



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E4F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

				TABLEROS Y 10 MESAS DE MADERA (ACTO PLAZA DE VALLE GUERRA) 21/12/18 ALQUILER 300 SILLAS COLEGIO EL ORTIG	
12018004544	EMIT-9606	***6265**	SILLAS PERDIGON S.L.	FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA 2018 ACTOS: 1/9 5000 SILLAS PLEGABLES NEGRAS; 2/09 4500 SILLAS PLEGABLES NEGRAS; 7/09 6000 SILLAS PLEGABLES NEGRAS; 9/09 3000 SILLAS PLEGABLES NEGRAS; 10/09 1000 SILLAS PLEGABLES NEGRAS; 12/09 3500 SILLAS PLEGABLES NEGRAS; 13/09 4000 SILLAS PLEGABLES NEGRAS; 15/09 3500 SILLAS PLEGABLES NEGRAS; 16/09 2500 SILLAS PLEGABLES NEGRAS; 14/09 1000 SILLAS PLEGABLES NEGRAS; 23/09 200 SILLAS PLEGABLES NEGRAS "TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CADA EVENTO	16.467,30
12018006553	158-02107	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS, S.L.	BOT.11L. REC.ENV.11L.	7,70
12018006021	018-03549	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS, S.L.	BOT.11L.REC.ENV.11L. C.VASOS 500U FRA.086001910	24,80
12018005401	158-02412	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS, S.L.	BOT.11L. REC.ENV.11L.	15,40
12018004167	018-02633	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS, S.L.	CUOTA DE SERVICIO	32,10
12018005758	EMIT-2018-016	***6497**	CARRO´S PUBLICIDAD, S.L.	LONA DE 550 GRAMOS DE MEDIDAS 1,5 X 2,5 M, IMPRESAS A TODO COLOR	214,00
12018005755	EMIT-2018-015	***6497**	CARRO´S PUBLICIDAD, S.L.	CUBREVALLAS DE 2 X 1,60 IMPRESOS EN POLIÉSTER DE 130 GRAMOS A TODO COLOR	898,80
12018004403	EMIT-2018-011	***6497**	CARRO´S PUBLICIDAD, S.L.	METROS DE BANDERA CANARIA DE 80 CM, METROS DE BANDERA ESPAÑOLA DE 80 CM	3.070,90
12018006380	EMIT-507	***6748**	AMY PRODUCCIONES, S.L.	ACTUACIÓN DE JUAN FRANCISCO MARTÍN CASTILLO EN EL CONCIERTO DE NAVIDAD TAJADRE Y AMIG@S EN LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN DE LA LAGUNA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2018	500,00
12018004018	12018-2483	***7162**	LIMPIEZAS APELES, S.L.	POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL "MIRANDO AL MAR"	325,78
12018005830	F1-337	***7220**	STANDING CANARIAS, S.L.	SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS E INFRAESTRUCTURAS VARIAS PARA TODOS LOS ACTOS PREVISTOS DESDE EL 27 DE AGOSTO AL 29 DE SEPTIEMBRE, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS EN HONOR AL SNATÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA, 2018	9.877,17
12018004413	EMIT-72	***7352**	GESTION SERVICIOS J.L. IZQUIERDO ZAMORA	POR SERVICIO DE TRASLADO DE INSTRUMENTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE TENERIFE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE, PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA MUSICAL "EL BOSQUE ENCANTADO", DENTRO DE LOS ACTOS DE LA FIESTAS DEL CRISTO 2018	588,50
12018005910	2018-13	***7592**	DULCERIA EL RAYO S.L.	DULCES VARIADOS	378,22
12018003909	EMIT-209	***7669**	SALVASER, S.L.	HORA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BASICO PARA COBERTURA SANITARIA DEL EVENTO "ELECCIÓN DE LA ROMERA" EL DÍA 11/05 - EN HORARIO DE 21:00 A 1:00. HORARIO	254,70



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E4E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Auténtica de

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

				AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BASICO PARA COBERTURA SANITARIA DEL EVENTO "CASA DE LA CARTA" EL DÍA 13/05 EN HORARIO DE 11:00 A 13:00	
12018003815	EMIT-208	***7669**	SALVASER, S.L.	HORA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO PARA COBERTURA SANITARIA DEL EVENTO "FIESTA DEL PODER" QUE SE CELEBRA EL DÍA 15 DE AGOSTO EN HORARIO DE 21.00 A 2.00 EL DÍA 17 DE AGOSTO EN HORARIO DE 21.00 A 2.00 EL DÍA 18 DE AGOSTO EN HORARIO DE 22.00 A 4.00	891,45
12018003813	EMIT-207	***7669**	SALVASER, S.L.	HORA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO PARA COBERTURA SANITARIA DEL EVENTO "CHINAMADA" QUE SE CELEBRA EL 18 DE AGOSTO EN HORARIO DE 21:00 A 03:30 HORA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO PARA COBERTURA SANITARIA DEL EVENTO "CHINAMADA" QUE SE CELEBRA EL 19 DE AGOSTO EN HORARIO DE 14:00 A 22:00	636,75
12018003801	1-000204	***7841**	SONOPLUS CANARIAS, S.L.	SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS DEL GRAN PODER DE BAJAMAR QUE SE LLEVARON A CABO LOS SIGUIENTES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018. * 10 AGOSTO.- FESTIVAL MUSICA CUBANA * 11 AGOSTO.- FESTIVAL * 12 AGOSTO.- BAJAMAR SE MUEVE * 14 AGOSTO.- FESTIVAL DRAG QUEEN * 19 AGOSTO.- FESTIVAL DE PARRANDAS	12.395,95
12018003454	1-000186	***7841**	SONOPLUS CANARIAS, S.L.	SERVICIO DE SONIDO PARA LA ACTUACIÓN DE CHAGO MELIÁN EN EL EMBARQUE DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN EL PUERTO DEL ROQUETE EN PUNTA DEL HIDALGO QUE SE LLEVÓ A CABO EL 29 DE JULIO DE 2018.	4.472,60
12018003401	00495	***7982**	SOLUCIONES EXTREME CANARIAS, S.L.U.	POLO DE MANGA CORTA CON BOLSILLO 65% POLIESTER/ 35% ALGODON PUNTO PIQUÉ, 180 G/M2 PANTALON DE FAENA ULTIBOLSILLOS CON BANDAS REFLECTANTES POLAR BICOLOR AMARILLO AZUL CON BANDAS REFLECTANTES ZAPATOS DIAN PARIDE SEGURIDAD PUNTERA Y PLANTILLAS CASCOS TRABAJOS EN SEGURIDAD ALPINISMO CON CASQUETE ABS CERTIFICADO EN RESISTENCIA EN397, 2012 GAFAS ARMAMAX AZ PANORAMICA MONOPIEZA LENTE Y MONTURA POLICARBONATO ISSA SHOCK GUANTES ANTIDESLIZANTES GEL GOLPES Y VIBRACIONES	4.128,00
12018005839	2018-000235	***8257**	GUAJARA AVENTURA, S.L.N.E.	FIESTAS DE LAS CHUMBERAS EL 20 DE AGOSTO DE 2018 ALQUILER DE CASTILLOS HINCHABLES	1.808,30
12018005838	2018-000234	***8257**	GUAJARA AVENTURA, S.L.N.E.	FIESTAS DE LAS CHUMBERAS UBICACIÓN: PARQUE DE LAS CHUMBERAS FECHAS: 20/08/2018 CARPA MODULA 10X10 MT 10 DIAS	1.926,00
12018005837	2018-000162	***8257**	GUAJARA AVENTURA, S.L.N.E.	FIESTAS DE LAS CHUMBERAS UBICACIÓN: PARQUE DE LAS CHUMBERAS FECHAS: 20/08/2018 M2 DE ESCENARIO HOMOLOGADO CON BARANDA ESCALERA CON BARANDA ESTRUCTURA ALUMINIO CON PANEL FENÓLICO ALQUILER TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE MONTAJE	1.966,66



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E45E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

				DE SONIDO BÁSICO DURANTE UNA SEMANA TÉCNICO DE SONIDO	
12018005836	2018-000233	***8257**	GUAJARA AVENTURA, S.L.N.E.	FIESTAS DEL BARRIO LA CANDELARIA FECHA: 22 DE AGOSTO AL 27 DE AGOSTO DEL 2018 PLAZA DEL BARRIO CANDELARIA PACK DE FIESTA INFANTIL 3 CASTILLOS DE AGUA+ FIESTA DE ESPUMA + ANIMACIÓN	1.551,50
12018005835	2018-000232	***8257**	GUAJARA AVENTURA, S.L.N.E.	FIESTAS DEL BARRIO LA CANDELARIA FECHA: 22 DE AGOSTO AL 27 DE AGOSTO DEL 2018 PLAZA DEL BARRIO CANDELARIA ALQUILER STAND / CARPA 6X4 EXTINTOR SEGÚN NORMATIVA	1.027,20
12018005827	2018-000154	***8257**	GUAJARA AVENTURA, S.L.N.E.	FIESTAS DEL BARRIO LA CANDELARIA FECHA: 22 DE AGOSTO AL 27 DE AGOSTO DEL 2018 PLAZA DEL BARRIO CANDELARIA ESCENARIO CON CUBIERTA Y SOPORTES P.A. 8 X 6 MT 7 DÍAS FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2018 GALA VARIETADES ACTUACIONES VARIAS SONIDO TIPO GALA FESTIVAL P.A. ARRAY 8000 WT SOBRE TORRES DE ELEVACIÓN MESA DIGITAL YAMAHA M7 ILUMINACIÓN ROBÓTICA TIPO LED BACLINE SEGÚN NECESIDADES MICROFONÍA INALÁMBRICA TÉCNICO DE SONIDO Y LUCES AYUDANTE DE MONTAJE	4.494,00
12018004250	2018-000163	***8257**	GUAJARA AVENTURA, S.L.N.E.	GALA DE LA REINA FIESTAS TORNERO FECHA: 24 25 DE AGOSTO 2018 ESCENARIO CON CUBIERTA, CARPAS, STAND Y SONIDO	4.611,70
12018003814	2018-000149	***8257**	GUAJARA AVENTURA, S.L.N.E.	FIESTAS EN HONOR A SAN ROQUE 2018 10 AL 20 DE AGOSTO DEL 2018 M2 DE ESCENARIO HOMOLOGADO CON BARANDA ESCALERA CON BARANDA ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON PANEL FENOLICO ALQUILER TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE MONTAJE DE CARPA CUBIERTA ESCENARIO 100 M2 VIERNES 10 DE AGOSTO 2018 FESTIVAL DE MAGIA Y NOCHE COMICA MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN P.A. 8000 WT MESA DE SONIDO DIGITAL ILUMINACIÓN LED MICROFONIA INALAMBRICA TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN DOMINGO 19 DE AGOSTO 2018 FESTIVAL	6.355,80
12018004426	EMIT-82	***8400**	CARNOMESANI A, S.L.	SERVICIOS DE CATERING PRESTADOS LOS DÍAS 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL ACTO "COMIDA COLABORADORES Y PARTICIPANTES EN LAS FIESTAS DEL CRISTO" DÍA 13 DE SEPTIEMBRE: PAELLA Y PAN PARA 30 PERSONAS. REFRESCOS, AGUA Y VINO. DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018: PARA 40 PERSONAS; CONEJO FRITO, PAPAS, BATATAS, ENSALADA, MOJO Y PAN. 40 BOCADILLOS VARIADOS PARA LA CENA. REFRESCOS, AGUA Y VINO. TRANSPORTE, ENTREGA Y MENAJE.	1.102,10
12018003065	EMIT-69	***8400**	CARNOMESANI A, S.L.	SERVICIOS DE CATERING PRESTADOS EL DÍA 08 DE JULIO DE 2018 EN EL ACTO "ROMERÍA DE SAN BENITO ABAD". CARRETAS: 300 PANES CON CHORIZO, 15 KG DE GOFIO AMASADO, 300 HUEVOS DUROS, PAPAS ARRUGADAS, SALCHICHAS Y CARNE ASADA PARA LAS ROMERÍAS	7.302,75



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E4E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

				ALMUERZO GRUPOS DE LAS ISLAS: EMBUTIDOS, SALCHICHAS, PAN CON CHORIZO, PAELLA Y PAN. REFRESCOS, AGUA	
12018006200	EMIT SC18.-85	***8539**	SOUND CANARIAS, S.L.U.	PERSONAL TECNICO PARA LA GRABACION DEL VIDEO " CANTO COMUN DE NAVIDAD" EN EL TEATRO LEAL EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2018	321,00
12018005817	EMIT SC 18.-70	***8539**	SOUND CANARIAS, S.L.U.	ALQUILER Y MONTAJE DE SONIDO EILUMINACION CON MOTIVO A LA ACTUACION DE LA A.F. IXEMAD EN EL PARANINFO DE LA UNIVERSIDAD EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2018	1.416,25
12018004662	EMIT SC 18.-041	***8539**	SOUND CANARIAS, S.L.U.	ALQUILER Y SERVICIO TECNICO CON MOTIVO AL CONCIERTO DE LAS VALKIRIAS EN EL TEATRO LEAL, EL 23.9.18	1.135,48
12018006390	G-1038	***8571**	LOOK DIGITAL PRODUCCIONES, S.L.	PROGRAMA T/ A-5 A 4/4 T. EN EST. BRILLO DE 150 GRs. REF. BATAN CARTELES T/ A-3 EN EST. BRILLO DE 135 GRs. A 4/0 T. REF. BATAN 2018	520,02
12018003919	G-567	***8571**	LOOK DIGITAL PRODUCCIONES, S.L.	DIPTICOS T/ A-4 A 4/4 T. EN EST. BRILLO DE 135 GRs. REF. CONCURSO FOTOGRAFIA 2018 CARTELES T/ A-3 EN ESTUCADO BRILLO DE 135 GRs. A 4/0 T. REF. CONCURSO FOTOGRAFICO 2018	567,10
12018003918	G-566	***8571**	LOOK DIGITAL PRODUCCIONES, S.L.	PROGRAMA T/ 20 X 20 CERRADO 40 PAG. TOTALES A 4/4 T. PORTADA EN 250 GRs. LAMINADO MATE I CARA E INT. EN BRILLO DE 135 GRs. REF. PROGRAMA DE LA VERDELLADA 2018 A CELEBRAR A FINALES DE MES DE JULIO Y AGOSTO	3.338,40
12018005024	84 TF-182666	***8718**	TENERIFE IMAGINA, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE BARRIO NUEVO EN EL MES DE OCTUBRE, POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE SILLAS PARA LOS DISTINTOS ACTOS: 10/10 FESTIVAL FOLCLORICO) 200 SILLAS, 11/10 ELECCION DE LA REINA 200 SILLAS, 12/10 FESTIVAL DIA DEL VECINO + JOVEN 200 SILLAS, 13/10 FESTIVAL DRAG QUEEN 200 SILLAS	513,60
12018003785	62 TF-182588	***8718**	TENERIFE IMAGINA, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA VERDELLADA 2018, POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE SONIDO PARA LOS DISTINTOS ACTOS: 27/7 PREGON SONIDO 28/07 GALA SONIDO Y LUZ, 29/7 GALA INFANTIL SONIDO E ILUMINACION, 1/08 MIS Y MISTER SONIDO E ILUMINACION, 2/08 JOVENES CANTADORES SONIDO E ILUMINACION, 3/08 CONCIERTO SONIDO E ILUMINACION, 5/08 AVE MARIA SONIDO	14.980,00
12018003784	61 TF-182587	***8718**	TENERIFE IMAGINA, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA VERDELLADA 2018, POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE SILLAS PARA LOS DISTINTOS ACTOS: 27/7 PREGON 700 SILLAS, 28/07 GALA ADULTA 700 SILLAS, 29/7 GALA INFANTIL 700 SILLAS 31/07 FESTIVAL DEL MAYOR 700 SILLAS 1/08 MIS Y MISTER 700 SILLAS, 2/08 JOVENES CANTADORES 700 SILLAS, 4/08 25 TABLEROS, 250 SILLAS	2.514,50
12018003782	58 TF-182585	***8718**	TENERIFE IMAGINA, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE FINCA ESPAÑA, LA LAGUNA, POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE SONIDO PARA LOS DISTINTOS EVENTOS: 25/07 PREGON SONIDO, 26/07 GALA INFANTIL SONIDO Y LUZ, 27/07 GALA ADULTA SONIDO Y LUZ	3.531,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E4FE818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

				3/08 GALA FOLCLORICA SONIDO Y LUZ	
12018003781	59 TF-182584	***8718**	TENERIFE IMAGINA, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA VERDELLADA, POR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN LA GALAS DE LOS DIAS 28 Y 29 DE JULIO: 28/07 PRESENTADORA, BALLET EPSILON, HUMORISTA PANCHIN, CANTANTE MIRIAM REYES, SHOW CRISTINA RAMOS, 29/07 GALA INFANTIL PRESENTADOR, SHOW MUSICAL SUPERHEROES, PAYASO LINO + REBOLLINO	9.844,00
12018003428	48 TF-182560	***8718**	TENERIFE IMAGINA, S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL BATAN, LA LAGUNA, POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LOS DISTINTOS ACTOS: 13/07 PREGON + ELECCION REINA, 20/07 FESTIVAL INFANTIL, 20/07 FIESTA JOVEN, 21/07 FESTIVAL DE PARRANDAS	3.584,50
12018005020	55 BP-182665	***8909**	BUENA ONDA PUERTO DE LA CRUZ RADIO PRODUCCIONES , S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE BARRIO NUEVO, LA LAGUNA, EN EL MES DE OCTUBRE 2018, POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y ACTUACIONES: 13/10 1 TORO MECANICO, 2 CASTILLOS HINCHABLES, 14/10 2 CASTILLOS HINCHABLES, 1 TALLER MANUALIDADES, 13/10 FESTIVAL DRAG QUEEN, SHOW DE 2 ARTISTAS PARA FESTIVAL	6.206,00
12018003432	43 BO-182565	***8909**	BUENA ONDA PUERTO DE LA CRUZ RADIO PRODUCCIONES , S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN LUIS GONZAGA, LA LAGUNA, POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LOS DISTINTOS ACTOS: 13/07 GALA ELECCION REINA, 20/07 GALA DRAG, 21/07 SON 21	3.638,00
12018003431	42 BO-182564	***8909**	BUENA ONDA PUERTO DE LA CRUZ RADIO PRODUCCIONES , S.L.	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL BATAN 2018, LA LAGUNA, POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 20/07 2 CASTILLOS ACUATICOS 1 FIESTA DE LA ESPUMA. 1 CARPA 6X4	706,20
12018002766	21 BO-182507	***8909**	BUENA ONDA PUERTO DE LA CRUZ RADIO PRODUCCIONES , S.L.	CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE CANARIAS EN FINCA ESPAÑA, POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO Y ESCENARIO PARA EL FESTIVAL FOLCLORICO EL 26 DE MAYO EN LA PLAZA DE FINCA ESPAÑA. SONIDO FOLCLORE. ESCENARIO 8X4 m.	1.155,60
12018005798	EMIT-1042	***8991**	ESPECTACULOS TENERIFE, S.L.	SONDO E ILUMINACIÓN 16-07 SONIDO E ILUMINACIÓN GALA DE LA REINA 19-07 SONIDO E ILUMINACIÓN GALA DRAG 20-07 FIESTAS DE LA PAZ Y LA UNIÓN PLAZA DEL TRANVIA	2.942,50
12018005795	EMIT-1041	***8991**	ESPECTACULOS TENERIFE, S.L.	CONTRATACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS / ARTISTAS: GRUPO LOS CONCEJALES 14-07 GRUPO GOMERAY 19-07 HUMORISTA COMICA 19-07 DRAG LPGA 20-07 BAILARINES APERTURA GALA PRESENTADORA GALA 20-07 HUMORISTA 20-07 SOLISTA MASCULINO 20-07 COORDINADOR GALA 20-07 PERSONAJES DISNEY SOLO VESTUARIO 20-07 TALLERES TEMATICOS 15-07 CASTILLOS HINCHABLES 15-07 FIESTA DE LA ESPUMA 15-07 FIESTAS DE LA PAZ Y LA UNIÓN PLAZA DEL TRANVIA LA LAGUNA	12.834,65



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E4E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018004796	ADMON PUBLICA-018080	***9025**	SONOTEC TEJINA, S.L.	MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACION EL DIA 7 DE OCTUBRE EN EL PUENTE VALLE GUERRA ACTUACION DEL GRUPO ANIAGUA	642,00
12018003315	ADMON PUBLICA-018047	***9025**	SONOTEC TEJINA, S.L.	ALQUILER DE MICROFONIA INALAMBRICA SENNHEISER XSW-2 EL DIA 19 DE JULIO EN EL PASEO PUNTA DEL HIDALGO REPRESENTACION TEATRAL	834,60
12018005292	173-14	***9170**	MUSIC ON CANARIAS IMAGEN Y SONIDO, S.L. UNIPERSONAL	POR EL AQLUILER AMPLIACION DE ESCENARIO Y TECHO TECNICO EN LA PLAZA DEL CRISTO DE LA LAGUNA.	3.745,00
12018005291	172-13	***9170**	MUSIC ON CANARIAS IMAGEN Y SONIDO, S.L. UNIPERSONAL	POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS EN LAS FIESTAS DEL CRISTO DE LA LAGUNA 2018. ESCENARIO PLAZA DEL CRISTO.	8.025,00
12018005290	174-15	***9170**	MUSIC ON CANARIAS IMAGEN Y SONIDO, S.L. UNIPERSONAL	POR EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE RAFIA NEGRA EN TODO EL PERIMETRO TRASERO DE LA ESTRUCTURA DEL ESCENARIO DE LA PLAZA DEL CRISTO DE LA LAGUNA.	1.995,55
12018004564	151-10	***9170**	MUSIC ON CANARIAS IMAGEN Y SONIDO, S.L. UNIPERSONAL	POR EL ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y SEGUIMIENTO TECNICO DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION SEGÚN NECESIDADES TÉCNICAS, PARA LAS FIESTAS DE SAN MATEO, PUNTA DEL HIDALGO, LA LAGUNA.	6.420,00
12018003925	136-8	***9170**	MUSIC ON CANARIAS IMAGEN Y SONIDO, S.L. UNIPERSONAL	POR EL ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y SEGUIMIENTO TECNICO DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION PARA EL EVENTO: CONCIERTO DE MESTISAY	3.210,00
12018004527	FV18-253	***9642**	JUAN LIMA CUELLO RADIO FM	ACTUACIÓN DEL ARTISTA LUIS ALBERTO DEL CARIBE EL DOMINGO 23 DE SEPTIEMBRE 2018, EN LAS FIESTAS DE LAS MERCEDES A PARTIR DE LAS 21:00 HORAS	909,50
12018003953	FV18-244	***9642**	JUAN LIMA CUELLO RADIO, F.M.	ACTUACIÓN DE LA BANDA DE COPVERS, FUNCKTASTIC EN LAS FIESTAS DEL BARRIO LA CANDELARIA A CELEBRADA EL VIERNES 24 DE AGOSTO 2018 EN LA LAGUNA	2.503,80
12018003740	FV18-240	***9642**	JUAN LIMA CUELLO RADIO FM	EVENTO A REALIZADO EL DIA VIERNES 10 DE AGOSTO 2018, EN SAN ROQUE. CON LA PARTICIPACIÓN DEL HUMORISTA YERAY DIAZ SANTANA	952,30
12018005937	EMIT-1972	***9777**	TENCOLOR DIGITAL, S.L.U.	FOAM 5 mm	399,32
12018005749	01-2018/01/1490	***0039**	GIRONINA, S.L.	ESPECT - FUEGOS DE LAS MERCEDES INFO - DÍA 23 Y 24 SEPTIEMBRE 2018	600,00
12018004590	01-2018/01/1458	***0039**	GIRONINA, S.L.	INFO - QUEMA FUEGOS ARTIFICIALES INFO - FUEGOS DIA DEL CRISTO 14/09/2018	6.000,00
12018003696	01-2018/01/962	***0039**	GIRONINA, S.L.	ESPECT - ESPECTÁCULO PIROTECNICO INFO - FIESTAS DE SAN ISIDRO INFO - LAS MERCEDES	300,00
12018005009	F-360	***0372**	PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L.	ESPECTACULO PIROTECNICO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE BARRIO NUEVO EL 14 DE OCTUBRE DE 2018	600,00
12018004639	F-326	***0372**	PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L.	ESPECTACULO PIROTECNICO RADICIONAL LLUVIA DE VOLADORES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE EL CRISTO DE LA LAGUNA, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL RECINTO FERIA DE LAS FIESTAS DE EL CRISTO.	9.630,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32EAF818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018004638	F-325	***0372**	PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L.	ESPECTACULO PIROTECNICO ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE EL CRISTO DE LA LAGUNA, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA MONTAÑA DE SAN ROQUE.	9.630,00
12018002448	F-76	***5034**	DIAZOMA, S.L.	COCHERA LA LAGUNA*NAVE Nº 64 DÍAS 2,3 Y 4 DE JUNIO 3 OPERARIOS HORARIO: DE 20.00 HORAS DÍA 2 HASTA 09.00 HORAS DÍA 4 DE JUNIO TOTAL = 38 HORAS (INCLUIDAS HORAS NOCTURNAS Y FESTIVAS)	833,53
12018005424	EMIT-108	***5915**	SERVICIOS AUXILIARES INTEGRALES CORONA, S.L.U.	REFUERZOS Y CONTROL DE ACCESOS PARA LA BIENVENIDA Y DESPEDIDA DE LA VIRGEN DE CANDELARIA	4.841,96
12018005045	EMIT-101	***5915**	SERVICIOS AUXILIARES INTEGRALES CORONA, S.L.U.	CONTROLADORES DE ACCESOS, SERVICIOS INTEGRALES VALLE GUERRA	1.123,50
12018005044	EMIT-100	***5915**	SERVICIOS AUXILIARES INTEGRALES CORONA, S.L.U.	CONTROL DE ACCESOS, REFUERZOS EVENTOS DE FIESTAS DEL CRISTO DE LA LAGUNA 2018	5.895,70
12018005043	EMIT-99	***5915**	SERVICIOS AUXILIARES INTEGRALES CORONA, S.L.U.	SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, COLABORACION E INFORMACION PARA FIESTA DEL CRISTO DE LA LAGUNA 2018 SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, COLABORACION E INFORMACION PARA LA FIESTA DEL CRISTO DE LA LAGUNA	2.541,25
12018004982	EMIT-460	***5922**	KOMBA PRODUCCIONES ARTISITCAS, S.L.U.	SERVICIO DE HINCHABLES EN LAS FIESTAS DE TORRES DE TACO LOS DÍAS 7,12 Y 13 DE OCTUBRE	2.118,60
12018006538	EMIT-118	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION POR VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMAS EN LA PLAZA DE LA IGLESIA DE VALLE GUERRA	2.150,70
12018005423	EMIT-107	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	SEGURIDAD CARPAS MAYORES Y SOLIDARIDAD EN LA VISITA DE LA VIRGEN DE CANDELARIA	2.815,49
12018005046	EMIT-102	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMAS DE FUEGO EN LA PALZA NTRA SRA DEL ROSARIO VALLE GUERRA	3.289,18
12018004733	EMIT-95	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMAS DE DEL DÍA 18/08/2018 A EL DÍA 20/08/2018 Y DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	14.444,47
12018004206	EMIT-79	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO LOS DIAS 24, 26 Y 27 DE AGOSTO EN CORAZONES GRANDES- TEJINA	830,05
12018004205	EMIT-80	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO EN PLAZA DEL COROMOTO LOS DÍAS 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2018	325,82
12018004204	EMIT-78	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	UN VIGILANTE DE SEGURIDAD LOS DIAS 14, 15 Y 18 DE AGOSTO DE 2018 DE LAS 20:00 A LAS 09:00H EN BAJAMAR	605,09
12018003604	EMIT-76	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	UN VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LAS 08:00H EL DIA 28/07/2018 HASTA LAS 08:00H DEL DIA 30/07/2018	744,72



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:43:10
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8E818ED1272A1C1AA594CA27D
 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
 Documento Electrónico
 2020040233

			S.L.U.		
12018006549	F-8	***6017**	EVENTS WAYSUN, S.L.	TEATRO LEAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA CANTO COMÚN DE NAVIDAD MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 2018	434,42
12018004991	2018-735	***6180**	TENERIFEWE 1998, S.L.U.	FIESTAS TORRES DE TACO 07 Y 13 DE OCTUBRE DE 2018 DOMINGO 07/10/2018 SONIDO SISTEMA	1.262,60
12018004338	2018-642	***6180**	TENERIFEWE 1998, S.L.U.	FIESTAS VALLE JIMENEZ 24/08/18 SONIDO 25 DE AGOSTO TORRES WORK YENI TRAMO TRUSS LINEAL CUADRO CORRIENTE IANIRO LED PASACABLE 1M MESA DE SONIDO YAMAHA LS9 MONITORES CAJA DE INYECCION MICROFONO SM58 MICROFONO SM57 AKG 411 AMPLIFICADOR DE BAJO PATA DE MICRO TECNICO DE SONIDO TECNICO DE LUCES MONTAJE TRANSPORTE	1.953,82
12018004015	2018-609	***6180**	TENERIFEWE 1998, S.L.U.	FIESTAS DE LAS CHUMBERAS 23-24 DE AGOSTO DE 2018 SONIDO	4.752,94
12018003991	2018-610	***6180**	TENERIFEWE 1998, S.L.U.	MONTAJE DE SONIDO PARA LA FIESTAS DEL COROMOTO LOS DÍAS DESDE EL 17 AL 26 DE AGOSTO DE 2018	10.369,37
12018003468	2018-525	***6180**	TENERIFEWE 1998, S.L.U.	FESTIVALES EN LA PLAZA DE SAN LAZARO EL 27 Y 28 DE JULIO DE 2018 SONIDO MONITOR DE ESCENARIO TECNICO DE SONIDO 2 DÍAS MONTAJE/ DESMONTAJE TRANSPORTE	2.974,60
12018003375	2018-368	***6180**	TENERIFEWE 1998, S.L.U.	EVENTOS FIESTAS DEL ROCIO 10/06/18 SONIDO MONTAJE/ DESMONTAJE TRANSPORTE	557,47
12018003362	2018-484	***6180**	TENERIFEWE 1998, S.L.U.	FIESTAS DEL CARMEN EN JOVER TEJINA EL 14/07/18 SONIDO MONTAJE/ DESMONTAJE TRANSPORTE	497,55
12018002625	2018-360	***6180**	TENERIFEWE 1998, S.L.U.	EVENTO IGLESIA DE SANTA RITA 18/05/18 EN VISTABELLA SONIDO	288,90
12018002623	2018-275	***6180**	TENERIFEWE 1998, S.L.U.	EVENTO 19/05/18 EN LA PLAZA DEL TRANVIA MONTAJE DESMONTAJE Y TRANSPORTE DE SONIDO	1.605,00
12018004057	F520- 5202018	***6452**	CANARIASMUSI C, PUBLICIDAD Y EVENTOS, S.L.	ACTUACIÓN GRUPO YEMAPÉ 14 DE JULIO 2018	856,00
12018003935	F502- 5022018	***6452**	CANARIASMUSI C, PUBLICIDAD Y EVENTOS, S.L.	GALA DEL COROMOTO 2018 + GESTIÓN DE ALTAS SS	3.477,50
12018003934	F494- 4942018	***6452**	CANARIASMUSI C, PUBLICIDAD Y EVENTOS, S.L.	7 PERSONAJES INFANTILES PARA CABALGATA DEL COROMOTO	867,77
12018005312	1-000068	***7329**	TECNICAS EFIMERAS DE CANARIAS, S.L.	FIESTAS DEL CRISTO LA LAGUNA 2018. ESCENARIO PLAZA CRISTO ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE 324 M2, DE PLATAFORMA DE ESCENARIO LAYHER CON UNA ESCALERA Y UNA RAMPA, ALTURA DE 1,20 METROS ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UNA ESTRUCTURA MODULAR POR COMPESIÓN LAYHER DE 18X18X12 METROS, CONTAR FUERTES Y PESOS PARA SU SUJECIÓN CERTIFICADO TÉCNICO INCLUIDO VALLADO ZONA TRABAJO, VIGILANCIA Y PERMISOS MUNICIPALES, NO INCLUIDO MONTAJES DÍA 20 AL 24 DE AGOSTO 2018	14.847,32



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E45E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018004402	1-000005	***7430**	PLUSCLASS AUDIO VISUALES, S.L.U.	SERVICIO DE ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURAS PARA LOS SIGUIENTES ACTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CRISTO 2018. 02 SEPTIEMBRE.- NOCHE DEL HUMOR MANOLO VIEIRA, 10 SEPTIEMBRE.- BALLET DE LENITA LINDELL, 12 SEPTIEMBRE.- ABUBUKAKA 13 SEPTIEMBRE.- NOCHE DE LAS TRADICIONES MESTISAY 15 SEPTIEMBRE.- 100 AÑOS DEL ORFEÓN LA PAZ 16 SEPTIEMBRE.- ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL DE TENERIFE	15.836,00
12018004071	1-180069	***7554**	AUDIOTEC CANARIAS 2017, S.L.	MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN EN LA PLAZA DEL RAMAL TEJINA EL DÍA 27 DE AGOSTO CONCURSO DE POLKAS	1.284,00
12018005914	EMIT-180124	***7636**	PIROTECNIA JORDI TENERIFE, S.L.	CONJUNTO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL BATÁN, FIESTAS LUSTRALES EN HONOR A SAN LORENZO Y SAGRADO CORAZÓN EL DIA 24.11.2018	300,00
12018005707	EMIT-180122	***7636**	PIROTECNIA JORDI TENERIFE, S.L.	CONJUNTOS DE FUEGOS ARTIFICIALES, SAN PEDRO (VALLE TABARES) 30.06.18 PERPETUO SOCORRO (FINCA ESPAÑA) 30.06.18 SAN JUAN (VALLE JIMÉNEZ) 23.06.18, SAN ISIDRO Y STA. MARIA CAB. (LAS CARBONERAS) 23.06.18, BARRIO DE LA CANDELARIA 26.08.18, EL CARMEN (LOS BATANES) 14.07.18, LAS NIEVES (FINCA ESPAÑA) 05.08.18, F. PATRONALES (VALLE JIMÉNEZ) 01.09.18, G.P. DE DIOS (BAJAMAR) 18.08.18, F. PATRONALES (VALLE TABARES) 06.10.18	4.415,00
12018005705	EMIT-180121	***7636**	PIROTECNIA JORDI TENERIFE, S.L.	FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS DEL CRISTO 2018.	10.000,00
12018004761	FACTURA SE- 3	***7662**	SAFE EVENTS	DIRECCIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LAS FIESTAS DEL CRISTO 2018 DIRECCIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD	8.741,90
12018004932	13-6	***0421**	ORFEON LA PAZ	CONCIERTO DE SOLISTAS PLAZA DEL CRISTO	10.647,00
12018006122	EMIT-600	***2491**	ASOCIACION COMPARSA LOS VALLEIROS DE VALLE GUERRA	ACTUACION EN LA NOCHE EN BLANCO EL DIA 01/12/2018	750,00
12018005530	EMIT-1	***2491**	ASOCIACION COMPARSA LOS VALLEIROS DE VALLE GUERRA	ACTUACIONES EN VALLE DE GUERRA Y BAJAMAR LOS DIAS 2,3 Y 10 DE MARZO	1.500,00
12018004145	2018-2	***2615**	ASOCIACION FOLKLORICA UNIVERSITARIA	EXTRACTO ESPECTÁCULO "VAMOS DE FIESTA", ROMERA MAYOR S. BENITO 2018	1.000,00
12018006513	2018-9	***2651**	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	ENCUENTRO NAVIDEÑO	300,00
12018005624	2018-8	***2651**	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	MISA SAN DIEGO	300,00
12018005288	2018-6	***2651**	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	ROMERÍA SAN BENITO ABAD	300,00
12018005286	2018-4	***2651**	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	NOCHE DE LOS OFICIOS LA LAGUNA	500,00
12018005285	2018-3	***2651**	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	MISA Y ACTUACIÓN IGLESIA SAN JUAN DE LA LAGUNA	500,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E410F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018004219	EMIT-7	***2793**	ASOC DE VECINOS CUEVAS DE LINO EL BATAN	ACTUACIÓN PARRANDA CUEVAS DE LINO EN FIESTAS SANTA ROSA DE LIMA GUAMASA EL 27 AGOSTO 2018	300,00
12018004372	03-18-3	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LOURDES	POR LA ACTUACIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA NTRA. SRA. DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA EN LA PROCESIÓN NTRA. SRA. DE LOURDES, EN LA HONDURA - VALLE DE GUERRA, EL SÁBADO DÍA 10 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 20:30HS.	1.050,00
12018005771	13-2018-2020	***3849**	ASOCIACION MUSICAL IRAYA	1 REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO "FIESTA Y TRADICIÓN" REALIZADO EN SAN MIGUEL DE GENETO EL 28 SEPTIEMBRE 2018	1.500,00
12018005724	12-2018-2019	***3849**	ASOCIACION MUSICAL IRAYA	1 PARTICIPACIÓN EN CANTO COMUN DEL DIA DE CANARIAS REALIZADO EN MAYO DE 2018	300,00
12018005723	11-2018-2018	***3849**	ASOCIACION MUSICAL IRAYA	1 PARTICIPACIÓN EN CANTO COMUN DE REYES	300,00
12018005721	10-2018-2018	***3849**	ASOCIACION MUSICAL IRAYA	1 ACTUACIÓN EN ROMERIA SAN MIGUEL DE GENETO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	300,00
12018005718	06-2018-2018	***3849**	ASOCIACION MUSICAL IRAYA	1 ACTUACIÓN EN ELECCIÓN DE ROMERA INFANTIL EN EL TEATRO LEAL REALIZADA EL 30 JUNIO 2018	500,00
12018005715	05-2018-2018	***3849**	ASOCIACION MUSICAL IRAYA	1 ACTUACIÓN ROMERIA SAN BENITO 08-07-2018	300,00
12018005714	07-2018-2018	***3849**	ASOCIACION MUSICAL IRAYA	1 ACTUACIÓN TEJINA FIESTAS S. BARTOLOMÉ 26-AGOSTO-2018	1.200,00
12018004866	18-10	***4250**	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	PARTICIPACIÓN EN LA ROMERÍA DE SAN BENITO EL DÍA 8 DE JULIO DE 2018	300,00
12018004852	18-6	***4250**	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	PARTICIPACIÓN EN EL BAILE DE MAGOS DE LA CUESTA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2018	500,00
12018004787	18-04	***4250**	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAL XV SEMANA CULTURAL LOS DÍAS 16 A 18 DE MARZO DE 2018	1.400,00
12018005587	2018-10	***4516**	ASOCIACION CULTURAL SANTA ANA DEL ORTIGAL	ACTUACIÓN SAN DIEGO 09/11/18	300,00
12018005354	EMIT-10	***6350**	ASOC TAMBORES Y CHACARAS CUMBRES GOMERAS	PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE SAN BENITO EL DIA 8 DE JULIO DE 2018	300,00
12018005871	RECT-EMIT-2	***6359**	ASOC DE MAYORES ENRIQUE ROMEU	PARTICIPACIÓN DE LA AGRUPACION PADRE ANCHIETA COSO CARNAVAL BAJAMAR	1.200,00
12018004728	EMIT-1	***7196**	ASOCIACION CULTURAL GUALHEQUEYA	ACTUACIÓN ROMERÍA DE LAS MERCEDES	500,00
12018003341	EMIT-6	***7953**	ASOC TARAHORE SON 21	INTERPRETACIÓN DE SON 21, DE UN REPERTORIO MUSICAL EL DÍA 22 DE JULIO, EN LA CUESTA, PLAZA DEL TRANVIA, PROPICIANDO Y DESARROLLANDO LA DIFUSIÓN MUSICAL, PROMOCIONANDO Y CONSERVANDO LA MÚSICA EN SUS DIFERENTES ESTILOS Y FOMENTANDO AFICIONES Y ACTIVIDADES MUSICALES	1.070,00
12018003338	EMIT-5	***7953**	ASOC TARAHORE SON 21	INTERPRETACIÓN DE SON 21, DE UN REPERTORIO MUSICAL EN EL BARRIO DE SAN LUIS GONZAGA, CON MOTIVO DE SUS FIESTAS, PROPICIANDO Y DESARROLLANDO LA DIFUSIÓN MUSICAL, PROMOCIONANDO Y CONSERVANDO LA MÚSICA EN SUS DIFERENTES ESTILOS Y FOMENTANDO AFICIONES Y ACTIVIDADES MUSICALES.	1.926,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha: 09/10/2020 12:53:10

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E325E8F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018005994	EMIT-3	***8058**	ASOC. CANARIA PARA LA DIFUSION DE LA MUSICA (ACADIM)	CONCIERTO DE LA ORQUESTA FILARMONICA JUVENIL DE TENERIFE "MIGUEL JAUBERT" CELEBRADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN LA PLAZA DEL CRISTO DE LA LAGUNA CON OCASIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL STMO CRISTO DE LA LAGUNA	3.000,00
12018004763	EMIT-07	***9027**	AGRUPACION FOLCLORICA AIRES LAGUNEROS	POR UNA ACTUACION DE LA AGRUPACION FOLCLORICA AIRES LAGUNEROS, CON MOTIVO DE LA ROMERIA DE SAN MIGUEL DE GENETO CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018. SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	300,00
12018005180	EMIT-6	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE FIESTA DEL ROSARIO, CELEBRADO EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2018	4.650,00
12018005179	EMIT-5	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE SAN MIGUEL, CELEBRADO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA PLAZA DE LA CATEDRAL	4.650,00
12018003797	EMIT-8	***9260**	ASOC AGRUPACION FOLKLORICA EL LIMO	ACTUACION LAS GAVIAS	300,00
12018004153	EMIT-15	***9390**	AS CULTURAL FANFARRIA JUVENIL DE LOS SILOS	ACTUACION MUSICAL DE LA FANFARRIA DE LOS SILOS EN LA BAJADA DEL DIABLO 2018 EN LAS FIESTAS DEL BARRIO DE LA VERDELLADA EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 22:30 HORAS	695,00
12018004151	EMIT-13	***9390**	AS CULTURAL FANFARRIA JUVENIL DE LOS SILOS	ACTUACION MUSICAL DE LA FANFARRIA DE LOS SILOS EN LA NOCHE DE LOS BURROS DE 2018 EN LA PLAZA DEL ADELANTADO EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EL DIA 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 20:00 HORAS	695,00
12018003591	012	***9912**	ASOC PARRANDA JOVENES CANTADORES	ACTUACIÓN MUSICAL DE LA ASOCIACIÓN PARRANDA JÓVENES CANTADORES EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2018 EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VERDELLADA.	2.000,00
12018005797	RECT-EMIT-1	***5506**	ASOCIACION CULTURAL FAMAYCE	VARIAS ACTUACIONES SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: - COSO DE LA VERDELLADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2018 - CABALGATA DE VALLE GUERRA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2018 - CABALGATA DE BAJAMAR EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018	1.500,00
12018005025	EMIT-12	***5691**	ASOC MUSICAL PARRANDA IXEMAD	ACTUACIÓN BARRIO NUEVO EL 10-10-2018	500,00
12018004623	EMIT-11	***5691**	ASOC MUSICAL PARRANDA IXEMAD	ACTUACIÓN EN SAN MIGUEL DE GENETO 27-09-2018	500,00
12018004111	EMIT-9	***5691**	ASOC MUSICAL PARRANDA IXEMAD	ACTUACIÓN EN MISA EN VALLE JIMÉNEZ 02/09/2018	300,00
12018003996	EMIT-8	***5691**	ASOC MUSICAL PARRANDA IXEMAD	ACTUACIÓN VALLE TABARES 25/08/2018	500,00
12018003994	EMIT-7	***5691**	ASOC MUSICAL PARRANDA IXEMAD	ACTUACIÓN FIESTAS BARRIO LA CANDELARIA 24/08/2018	500,00
12018003823	EMIT-6	***5691**	ASOC MUSICAL PARRANDA IXEMAD	ACTUACIÓN FIESTAS DE BAJAMAR EL 19/08/2018	400,00
12018004355	EMIT-71	***6140**	AS CULTURAL REGGAE CANARIAS	HONORARIOS POR REGGAE CAN FESTIVAL IV CELEBRADO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DENTRO DE LAS FIESTAS DEL CRISTO DE LA LAGUNA	16.050,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32B5E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12018005887	EMIT-4	***6546**	ASOCIACION MUSICO-CULTURAL ANIAGUA	ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN MUSICO-CULTURAL ANIAGUA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2018 EN LAS FIESTAS DE BAJAMAR.	500,00
12018005152	RECT-EMIT-2	***6546**	ASOCIACION MUSICO-CULTURAL ANIAGUA	ACTUACION DE LA ASOC. MUSICO-CULTURAL ANIAGUA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2018 EN LA OFRENDA A SAN BENITO EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	500,00
12018005809	EMIT-4	***7290**	ASOC. FOLCLORICA BAJAMAR EL CHARCO	ACTUACION GRUPO FOLCLORICO BAJAMAR EN ROMERIA LAS NIEVES EN FINCA ESPAÑA	300,00
12018005719	EMIT-3	***7290**	ASOC. FOLCLORICA BAJAMAR EL CHARCO	PASEO ROMERO SAN JUAN BAJAMAR	500,00
12018005010	EMIT-81	***0079**	JEITO, S.C.P.	POR EL CONCIERTO DE DOMINGO RODRIGUEZ "EL COLORAO" CON EL ESPECTÁCULO "A TIERRA" CELEBRADO EL 18 DE JULIO DE 2018 EN PUNTA DEL HIDALGO, LA LAGUNA	3.370,50
12018006226	A-180020	***7758**	EVENTOS Y SOLUCIONES ESTRUCTURALE S SOCIEDAD CIVIL.	PLAZA LOS BALDIOS - MONTAJE + DESMONTAJE + ALQUILER	2.204,20
12018006225	A-180019	***7758**	EVENTOS Y SOLUCIONES ESTRUCTURALE S SOCIEDAD CIVIL.	LA LAGUNA YOUNG - LA CUESTA PLAZA ANTONIO SARGENTO - EVENTO 05/12/18. DE ESCENARIO COMPUESTO PORTARIMAS	1.070,00
12018005753	A-180013	***7758**	EVENTOS Y SOLUCIONES ESTRUCTURALE S SOCIEDAD CIVIL	FIESTA BARRIO LAS MANTECAS 17 y 18 NOVIEMBRE 2018 C/ MARISA TEJEDOR - BARRIO LAS MANTECAS MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES	1.070,00
12018005615	A-180012	***7758**	EVENTOS Y SOLUCIONES ESTRUCTURALE S SOCIEDAD CIVIL	"LA LAGUNA YOUNG" - TACO PARQUE DEL POLVORIN . INSTALACION DE ESCENARIO COMPUESTO POR TARIMAS (2m x 1m)/DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE EN SU PARTE SUPERIOR, BARANDA EN LA PARTE TRASERA Y ESCALERA DE ACCESO. ADEMAS EL ESCENARIO QUEDARA ACOTADO CON VALLAS PLASTICAS PEATONALES. . Superficie = Largo x Ancho = 5 x 8 = 40 m2 Alto = 1,00 m MONTAJE + DESMONTAJE ALQUILER + TRANSPORTES	1.070,00
12018006309	38000-2018-12-40-N	***6600**	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	38023 COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA (FIESTAS DEL CRISTO DE LA LAGUNA) PREP 733	173,34
12018003946	EMIT-14	***4227**	COMPARSA LOS JOROPEROS DE LA LAGUNA	GALA DE GUAMASA 24 DE AGOSTO DE 2018	600,00
TOTAL					665.690,68

2º.- El artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a los Crédito Extraordinarios y Suplementos de Créditos, establece que:

“... El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin

perjuicio de la obligación de respetar el artículo 113.1º de la Constitución. En el expediente se acreditará que los ingresos



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna. Documento Electrónico 2020040233
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32B55E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista...”

3º.- La modificación presupuestaria propuesta, se financia de acuerdo con la propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto de 2019 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y art. 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se descuenta de forma cautelar la cuantía de 6.649.073,14 €, equivalente al 20% del superávit del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto 2019, con destino a gasto social, estando pendiente de concretar la cuantía exacta que resulte del cálculo previsto en la normativa en caso de aplicarse a dicho destino, y descontadas las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.980.045,75 €)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>R.T. para G.G Ayuntamiento.....</i>	<i>37.658.403,38 €</i>
<i>Retención cautelar del 20% del superávit del Ayuntamiento resultante de la liquidación presupuesto 2019 con destino gasto social.....</i>	<i>6.649.073,14 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 11/2020</i>	<i>2.937.210,97 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 12/2020.....</i>	<i>7.193.197,87 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 14/2020</i>	<i>3.582.804,70 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 16/2020.....</i>	<i>512.715,00 €</i>
<i>Modificación Presupuestaria nº 20/2020.....</i>	<i>803.355,95 €</i>
<i>Saldo RTGG Ayuntamiento.....</i>	<i>14.980.045,75 €</i>

Saldo que resulta suficiente para financiar la modificación presupuestaria propuesta.

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

5º.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 8 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

/.../Visto cuanto antecede, se informa favorablemente el expediente de referencia, y se hace expresa mención a que, como se ha indicado en el apartado anterior, en este informe de control permanente únicamente se informa la modificación de crédito y, sobre los expedientes que traigan causa de esta, se procederá a su fiscalización conforme al régimen jurídico que les resulte de



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32B5E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 17/2020**, en la modalidad de **Suplemento de Crédito**, por importe total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (996.608,46 €)**, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
101	92400	22101	Participación Ciudadana – Partic. Ciudadana - Agua	32.778,08
120	92000	22101	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. - Agua	94.390,19
130	33000	22101	Cultura – Admón. Gral. Cultura - Agua	11.375,31
132	33800	22101	Fiestas – Fiestas – Agua	870,80
150	23100	22101	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asist. social primaria (PCPB) – Agua	13.936,54
151	32000	22101	Educación – Admón. Gral. Educación – Agua	88.621,20
170	13500	22101	Seguridad Ciudadana – Protección Civil - Agua	54.519,70
180	43200	22101	Turismo – Inform. y promoc. Turística - Agua	10.375,03
190	17220	22101	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Agua	7.078,99
195	16400	22101	Cementerios – Cementerio y serv. Funer. – Agua	8.575,44
132	33800	2269970	Fiestas – Fiestas – Otros gastos diversos. Revisión de Oficio	674.087,18
TOTAL				996.608,46

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	996.608,46
TOTAL		996.608,46

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,”

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)	9		
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10	5	Copia Auténtica de
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32B5FE818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.		Documento Electrónico 2020040233
Firmantes:			
SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY
			ALCALDE PRESIDENTE
			09-10-2020 12:40

Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía			2
TOTAL	25		2

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE**:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 17/2020**, en la modalidad de **Suplemento de Crédito**, por importe total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (996.608,46 €)**, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
101	92400	22101	Participación Ciudadana – Partic. Ciudadana - Agua	32.778,08
120	92000	22101	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. - Agua	94.390,19
130	33000	22101	Cultura – Admón. Gral. Cultura - Agua	11.375,31
132	33800	22101	Fiestas – Fiestas - Agua	870,80
150	23100	22101	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asist. social primaria (PCPB) - Agua	13.936,54
151	32000	22101	Educación – Admón. Gral. Educación – Agua	88.621,20
170	13500	22101	Seguridad Ciudadana – Protección Civil - Agua	54.519,70
180	43200	22101	Turismo – Inform. y promoc. Turística - Agua	10.375,03
190	17220	22101	Servicios Municipales – Playas y piscinas – Agua	7.078,99
195	16400	22101	Cementerios – Cementerio y serv. Funer. – Agua	8.575,44
132	33800	2269970	Fiestas – Fiestas – Otros gastos diversos. Revisión de Oficio	674.087,18
TOTAL				996.608,46

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	996.608,46
TOTAL		996.608,46

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Durante el debate de este asunto, se ausenta de la sesión Santiago Pérez García, siendo veintiséis los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32B5F5E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	55
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40

Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

VOTACIÓN

24 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

3 del Grupo Mixto:

- 1 de Avante La Laguna.

- 2 del Partido Popular.

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto:

- 2 de Ciudadanos.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2020. EN MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. POR IMPORTE DE 6.000.00€.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de 16 de junio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria Nº 21/2020, en modalidad de transferencia de crédito, por importe de 6.000,00€

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2020, que es del siguiente tenor:

“URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2020, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 6.000,00 €.

*Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 202002013, relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 21/2020, de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, que por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, incoado por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, resulta:*

1º.- Consta en el expediente propuesta de modificación presupuestaria formulada por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“...Visto que desde esta área se ha considerado interesante y conveniente participar en el Foro de Ciudades por el Empleo, Foro tiene como objetivo genérico mejorar la eficacia de las políticas de empleo y formación que desarrollan los municipios, a través de la cooperación, la formación y el intercambio de buenas prácticas; y que dicha participación conlleva la asistencia a varios encuentros al año en distintas ciudades de España y que, actualmente, esta área se encarga de la gestión de la Estrategia DUSI que también conlleva la asistencia a reuniones y encuentros en la Península y no se dispone de suficiente crédito para hacer frente a



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:33:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E3255F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

2º.- La modificación presupuestaria propuesta, se financia con crédito de una aplicación presupuestaria propia del Servicio Gestor, dejando constancia en la propuesta que: "Visto que en el presupuesto de esta Área se contaba con la aplicación presupuestaria 181.24100.48000 Fomento de empleo.- a familias e instituciones sin fines de lucro, y que no se va a hacer gasto alguno en dicha aplicación en este ejercicio presupuestario....".

3º.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece el apartado 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, advirtiéndose que la misma no será ejecutiva hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público, reclamaciones y publicidad regulados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

5º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC nº 12020000028624, por importe de seis mil euros (6.000,00 €), firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

6º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 8 de junio de 2020.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 21/2020**, en la modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe total de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
181	24100	48000	Promoción de Empleo – Fomento del empleo – A familias e instituciones sin fines de lucro	6.000,00
TOTAL				6.000,00

TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
181	91200	23000	Promoción de Empleo – Órganos de Gobierno – Dietas miembros de órganos de gobierno	3.000,00
181	91200	23100	Promoción de Empleo – Órganos de Gobierno – Locomoción miembros de órganos de gobierno	3.000,00
TOTAL				6.000,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32B5E7818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)		9	
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2		
TOTAL	18	9	

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE**:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 21/2020**, en la modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe total de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
181	24100	48000	Promoción de Empleo – Fomento del empleo – A familias e instituciones sin fines de lucro	6.000,00
TOTAL				6.000,00

TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
181	91200	23000	Promoción de Empleo – Órganos de Gobierno – Dietas miembros de órganos de gobierno	3.000,00
181	91200	23100	Promoción de Empleo – Órganos de Gobierno – Locomoción miembros de órganos de gobierno	3.000,00
TOTAL				6.000,00

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. “

INCIDENCIAS:

Incorporación:

Al inicio del debate de este asunto, se incorpora a la sesión Santiago Pérez García, siendo veintisiete los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E5E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

VOTACIÓN

18 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

3 del Grupo Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.

- 2 del Partido Popular.

- 2 de Ciudadanos.

9 VOTOS EN CONTRA:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2020. EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. POR IMPORTE DE 403.000.00€.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de 16 de junio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria Nº 23/2020, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de 403.000,00€

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2020, que es del siguiente tenor:

“URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2020, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 403.000,00 €.

*Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020020980, relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 23/2020**, en la modalidad de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, incoado por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, por importe total de **CUATROCIENTOS TRES MIL EUROS (403.000,00 €)**, resulta:*

1º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, propone “...la dotación de crédito para hacer frente a una serie de gastos específicos y determinados que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito existente en el Presupuesto es insuficiente, teniendo en cuenta que mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que ha llevado al Área de Seguridad Ciudadana a afrontar una serie de gastos, tales como: contratos de asistencia en materia de protección civil, EPIS sanitarios, vigilancia de las Casas Consistoriales, mamparas, material sanitarios, señalización específica, etc. gastos que no estaban previstos inicialmente en el Presupuesto, por lo



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:03:11

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E325E8F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

que los créditos actualmente disponibles son insuficientes para afrontar otros gastos específicos y determinados, que se consideran de ejecución prioritaria y que no es posible demorarlos al ejercicio siguientes...”, siendo dichos gastos los siguientes:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	22002	Mantenimiento TETRAS	15.000,00
170	13200	22113	Gastos Unidad Canina 2020 derivados de Convenio, piensos, veterinario, material adiestramiento...	20.000,00
170	13200	22199	Señalética y material de ferretería	20.000,00
			Mascarillas Policía	5.000,00
170	13200	22701	Vigilancia Casas Consistoriales	75.000,00
170	13200	22799	Asistencia técnica en señalización, plazas PMR centros de actividad	21.000,00
			Proyecto MUROS LIBRES	15.000,00
			Control diario temperatura agentes policía local, hasta diciembre 2020	30.000,00
170	13500	22105	Comida protección civil	30.000,00
170	13500	22199	Material diverso para Protección Civil: linternas, mochilas, fundas...	7.000,00
170	13500	22602	Redes sociales Protección Civil	15.000,00
170	13200	62400	7 vehículos con destino a la Policía Local, Renovación flota, compra centralizada	150.000,00
TOTAL				403.000,00

2º.- En la propuesta de incoación de expediente de modificación presupuestaria, se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como, la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. De acuerdo con la propuesta del Sr, Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, la modificación presupuestaria se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto de 2019 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art, 3.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y art. 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se descuenta de forma cautelar la cuantía de 6.649.073,14 €, equivalente al 20% del superávit del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto 2019, con destino a gasto social, estando pendiente de concretar la cuantía exacta que resulte del cálculo previsto en la normativa en caso de aplicarse a dicho destino, y descontadas las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (13.983.437,29 €)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

R.T. para G.G Ayuntamiento	37.658.403,38 €
Retención cautelar del 20% del superávit del Ayuntamiento resultante de la liquidación presupuesto 2019 con destino gasto social	6.649.073,14 €
Modificación Presupuestaria nº 11/2020	2.937.210,97 €
Modificación Presupuestaria nº 12/2020.....	7.193.197,87 €
Modificación Presupuestaria nº 14/2020	3.582.804,70 €
Modificación Presupuestaria nº 16/2020.....	512.715,00 €
Modificación Presupuestaria nº 17/2020.....	996.608,46 €
Modificación Presupuestaria nº 20/2020.....	803.355,95 €
Saldo RTGG Ayuntamiento.....	13.983.437,29 €



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E3264F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Saldo que resulta suficiente para financiar el total de la modificación presupuestaria propuesta.

3º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

4º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 8 de junio de 2020.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 23/2020**, en la modalidad de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por importe total de **CUATROCIENTOS TRES MIL EUROS (403.000,00 €)**, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	22002	Seguridad Ciudadana – Segurid y O. Publ. – Material informático no inventariable	15.000,00
170	13200	22113	Seguridad Ciudadana – Segurid y O. Publ. – Mantenición de animales	20.000,00
170	13200	22199	Seguridad Ciudadana – Segurid y O. Publ. – Otros suministros	25.000,00
170	13200	22701	Seguridad Ciudadana – Segurid y O. Publ. – Seguridad	75.000,00
170	13200	22799	Seguridad Ciudadana – Segurid y O. Publ. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	66.000,00
170	13500	22105	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Productos alimenticios	30.000,00
170	13500	22199	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Otros suministros	7.000,00
170	13500	22602	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Publicidad y propaganda	15.000,00
170	13200	62400	Seguridad Ciudadana – Segurid y O. Publ. – Elementos de transporte	150.000,00
TOTAL				403.000,00

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	403.000,00
TOTAL		403.000,00

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10	TOTAL Copia 403.000,00
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E5E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolagaluna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Documento Electrónico 2020040233
Firmantes: SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40	

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario y Suplemento de Crédito, será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			9
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2		
TOTAL	18		9

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE:**

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 23/2020**, en la modalidad de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por importe total de **CUATROCIENTOS TRES MIL EUROS (403.000,00 €)**, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	22002	Seguridad Ciudadana – Segurid y O. Publ. – Material informático no inventariable	15.000,00
170	13200	22113	Seguridad Ciudadana – Segurid y O. Publ. – Mantenición de animales	20.000,00
170	13200	22199	Seguridad Ciudadana – Segurid y O. Publ. – Otros suministros	25.000,00
170	13200	22701	Seguridad Ciudadana – Segurid y O. Publ. – Seguridad	75.000,00
170	13200	22799	Seguridad Ciudadana – Segurid y O. Publ. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	66.000,00
170	13500	22105	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Productos alimenticios	30.000,00
170	13500	22199	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Otros suministros	7.000,00
170	13500	22602	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Publicidad y propaganda	15.000,00
170	13200	62400	Seguridad Ciudadana – Segurid y O. Publ. – Elementos de transporte	150.000,00
TOTAL				403.000,00

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
370	Remanente de Tesorería para gastos	403.000,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E5E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	generales	
		TOTAL 403.000,00

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario y Suplemento de Crédito, será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

ASUNTOS DE CULTURA.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO TEMPORAL DE LAS SALAS DEL EX CONVENTO DE SANTO DOMINGO.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, de 29 de junio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

“Punto primero.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Uso Temporal de las Salas del Ex Convento de Santo Domingo.

Seguidamente se examina el expediente objeto del Orden del Día y resultando que:

1.- La Concejalía de Cultura y Participación propuso el inicio del procedimiento de elaboración de la normativa reguladora del uso temporal de las salas del Ex Convento de Santo Domingo, todo ello con la finalidad de dar un uso conforme a sus características y compatible con el desarrollo de las tareas propias de los servicios administrativos que en dicho inmueble se localizan.

2.- El exconvento Santo Domingo es un inmueble de propiedad municipal situado en Calle Santo Domingo, junto a la parroquia del mismo nombre, con una superficie total de 2.230 m2, adquirida por acuerdo plenario adoptado el 1 de abril de 1977, y que fue formalizado mediante escritura otorgada el 14 de junio de ese mismo año. Así consta en ficha del Inventario de Bienes Municipales nº 110127, referencia 100067.

Este inmueble fue declarado Bien de Interés Cultural con categoría de monumento en virtud de Decreto 206/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Canarias,- publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en su edición de 17 de octubre de 2008, B.O.C. nº 209-, y actualmente alberga oficinas administrativas y dispone de diversas salas destinadas al desarrollo de actividades de diversa naturaleza.

2.- El Servicio Gestor ha elaborado borrador de Reglamento de uso temporal de las del Ex Convento Santo Domingo.

3.- Se ha publicado en el portal web de esta Administración el inicio del procedimiento de elaboración del presente Reglamento.

4.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal- en adelante ROM-, se solicitó el preceptivo informe a la Asesoría Jurídica, quien manifiesta que en cuanto a la tramitación el expediente está ajustado a Derecho, apreciándose que establecer una normativa de uso favorece la promoción de la cultura además de ofrecer unas garantías tanto al ciudadano como a la Corporación titular del inmueble.

Se realizan observaciones respecto a la catalogación del inmueble como BIC y los usos y limitaciones que puedan derivarse de ello. Con el fin de dar cumplimiento a las mismas se ha solicitado informe a la Gerencia Municipal de Urbanismo- que se incorpora al expediente- y en el que se indica que conforme a los artículos 52 y 53 de la Ordenanza de Protección del vigente PEP las actividades propuestas en el Reglamento están comprendidas dentro del Uso Dotacional Sociocultural (DSC) siendo dicho uso el característico del inmueble de acuerdo a la Ficha de Ordenanza de Protección motivo por el que se informan favorablemente las actividades propuestas.

Y por último se ha modificado y aclarado el contenido del artículo 18.6 y establecido criterios para seleccionar las peticiones en los supuestos de coincidir varias peticiones en el mismo periodo.

5.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de junio de 2020 acordó aprobar el proyecto de Reglamento para el uso temporal de las salas del Ex Convento de Santo Domingo.

6.- En cumplimiento de la Instrucción para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad actividad aprobado por Decreto 1657/2016, de 17 de agosto, se ha publicado el proyecto de Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en la página web del Ayuntamiento.

Una vez concluida la exposición del contenido de la propuesta por la Concejala Delegada y por la Secretaria de la Comisión, interviene Juan Antonio Molina Cruz quien solicita que se haga constar en acta su felicitación a la Concejala por el trabajo realizado, a lo que se suman las Concejales de los grupos municipales Popular y Coalición Canaria. Por todo lo expuesto, examinado el informe del Servicio Gestor, la Comisión por unanimidad dictamina que el expediente sea elevado al Ayuntamiento Pleno con la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente, - y definitivamente en el supuesto de que no se presenten alegaciones en el período de exposición al público y audiencia a los interesados- el Reglamento de uso temporal de las salas del exconvento Santo Domingo, de propiedad municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO PARA EL USO TEMPORAL DE LAS SALAS DEL EX CONVENTO SANTO DOMINGO.”

El exconvento Santo Domingo es un inmueble propiedad de este Ayuntamiento en virtud de escritura de compraventa otorgada el 14 de junio de 1977, ante el Sr. Notario don Bernardo Saro Calamita, con número de protocolo 659 y así consta en el Inventario Municipal de Bienes, con número de referencia 110127. Este inmueble fue declarado Bien de Interés Cultural con categoría de monumento en virtud de Decreto 206/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Canarias,- publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en su edición de 17 de octubre de 2008, B.O.C. nº 209-. En la actualidad, en parte de sus dependencias se desarrollan tareas administrativas, ubicándose entre otras, el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, y el resto de las mismas, que se corresponden con salas, se destinan al desarrollo de actividades de diversa naturaleza.

Con la finalidad de proteger el inmueble, dar un uso conforme con sus características y compatible con el desarrollo de las tareas propias de los servicios administrativos que en él se localizan, resulta necesario establecer las condiciones de uso temporal de las salas existentes en el mismo y por ello se establece el presente Reglamento.

TITULO I. Condiciones Generales.

Artículo 1. - Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del uso temporal de las Salas del exconvento de Santo Domingo para la realización de actividades relacionadas con la cultura, la formación y el asociacionismo, la historia y la investigación científica.

Los espacios objeto de la regulación son los siguientes:

DENOMINACION	AFORO
--------------	-------

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha :09/10/2020 12:53:10	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32B5FE818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	04

Sala Cristal	120 personas
Sala Capitular	110 personas
Sala Drago	60 personas
Sala Arte 1	70 personas
Sala Arte 2	110 personas

Artículo 2. Uso de las salas

1. Podrán solicitar el uso temporal de las salas todas aquellas personas físicas o jurídicas, entidades o asociaciones de carácter social, cultural, educativo o de cualquier otra índole que deseen desarrollar actividades conforme a las características propias de las salas o exposiciones, sin que en ningún caso tengan carácter lucrativo.

2. Las distintas Áreas y Servicios del Ayuntamiento igualmente podrán solicitar el uso temporal de las salas para actividades promovidas por las distintas Concejalías mediante comunicación al Servicio Gestor que tiene encomendada la tramitación de las autorizaciones. Si el desarrollo de estas actividades estuviera encomendado a un tercero, deberá sujetarse al procedimiento general.

3. En el uso de las salas, y de la autorización de su uso temporal por tercero, se tendrá en cuenta la programación de las actividades municipales, teniendo ésta carácter prioritario respecto a las solicitudes de autorización de uso que puedan presentarse. En el supuesto de coincidir varias peticiones para un mismo periodo se tendrán en cuenta la fecha de presentación de las mismas así como el contenido cultural y social de la actividad pretendida.

4. En las salas está prohibido comer y/o beber.

5. Está prohibido introducir objetos y/o productos susceptibles de producir combustión o explosión y desarrollar actividades que supongan algún tipo de peligro para las personas que asistan, para el equipamiento o para el propio edificio declarado Bien de Interés Cultural.

6. Las cesiones de uso temporal de un espacio no crearán ningún derecho precedente, ventaja o reserva para años o usos posteriores a su finalización.

7. Por razones de interés general, el órgano competente podrá acordar de forma motivada el cierre de una o todas las Salas, y por tanto la suspensión del uso temporal de la/s misma/s, sin que ello de lugar a ningún derecho de indemnización a favor del /la usuario/a autorizado/a previamente, debiendo notificarse a los interesados dicha resolución.

Asimismo, la Concejalía podrá modificar la asignación de la Sala por ajustes en la programación ofreciendo otra con similares condiciones.

Artículo 3. Obligación general de los autorizados.

1. Los usuarios de las salas deberán cumplir, de manera obligatoria, además de lo dispuesto en el presente Reglamento, las indicaciones y observaciones que se señalen por parte de los responsables del servicio gestor designados para la gestión y control del uso de los espacios.

2. El incumplimiento de cualquier artículo de este Reglamento conllevará inmediatamente la suspensión de la actividad o exposición así como, en su caso, el ejercicio de las posibles acciones legales por parte del Ayuntamiento



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E3265E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Artículo 4. Cesión del uso temporal a terceros.

El/la usuario/a de la/s sala/s no podrá ceder el espacio a terceras personas.

Artículo 5. Publicidad de las actividades.

1. Todas aquellas actividades que se realicen en el convento podrán ser publicitadas por el Ayuntamiento de La Laguna en su página web, redes sociales o cualquier otro medio que se estime oportuno.

2. La persona autorizada para el uso temporal del espacio deberá hacer referencia a la participación del Ayuntamiento como entidad colaboradora, y en todo caso incluirá en los folletos, carteles o cualquier otro medio de difusión de la actividad a realizar los logos del Ayuntamiento, de la Concejalía de Cultura y de Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Artículo 6. Actividades promovidas por Áreas y Servicios Municipales.

Las distintas Áreas y Servicios Municipales podrán solicitar el uso temporal de las salas mediante comunicación al servicio gestor que tiene encomendada la autorización del mismo, debiendo señalar la naturaleza de la actividad, el periodo y horario previsto para su desarrollo, los medios a utilizar y las necesidades de medios, identidad de la persona responsable de la actividad, y en su caso, si se pretende desarrollar actividad complementaria (coffee break o similares).

TITULO II. Actividades distintas a exposiciones.

CAPITULO I. Características de las actividades autorizables y régimen de uso.

Artículo 7.- Naturaleza de las actividades autorizables.

Las actividades que se desarrollen en cualquiera de las Salas tendrán un claro contenido cultural, social, formativo, educativo, histórico y/o científico. Deberán ser gratuitas para los asistentes y no se podrá realizar ninguna transacción económica (venta, promoción de productos o servicios, publicidad, etc), por lo que no están permitidas las actividades con fines lucrativos. Asimismo, quedan prohibidas todas las actividades ilegales o que atenten contra los valores fundamentales de igualdad, libertad, tolerancia, convivencia y democracia.

Artículo 8. Horario de las actividades autorizadas.

1. El horario en el que se desarrolle la actividad solicitada deberá adecuarse a las fechas y horarios de apertura y cierre del exconvento, que es el siguiente:

-Horario de invierno:

Lunes a viernes: 8.00 a 14.00 horas y 17.00 a 20.00 horas

Sábado: 11.00 a 14.00 horas

- Horario de verano:

Lunes a viernes: 8.00 a 13.00 horas y 17.00 a 20.00 horas

Sábado: 11.00 horas a 14.00 horas

-Fechas en las que el inmueble permanece cerrado: 1 de enero, 6 de enero, 2 de febrero (o la que se designe en sustitución), martes de Carnaval,



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E3254F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

jueves y viernes santo, 1 de mayo, 30 de mayo, 15 de agosto, 14 de septiembre, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6,8,24,25, 30 y 31 de diciembre.

2. Las fechas y horarios indicados, por razones debidamente justificadas, podrá ser alterado mediante resolución que se adopte al respecto que deberá ser publicada en la web del Ayuntamiento para general conocimiento.

3. Si el solicitante deseara desarrollar la actividad fuera del horario establecido, deberá indicarlo en su petición, identificando la persona física o jurídica encargada de prestar el servicio de seguridad del inmueble, gastos que serán a costa del promotor de la misma. En la tramitación de la solicitud, si se considerase viable la modificación de los horarios, y así se comunicase al peticionario, se deberá aportar declaración de responsabilidad por parte de la persona física o jurídica encargada de la seguridad conforme al modelo que se recoge como anexo a este Reglamento.

Artículo 9.- Obligaciones de las personas autorizadas.

1. El solicitante del uso temporal deberá identificar en su petición la persona responsable del buen uso del espacio, del control y la seguridad del acto de modo que se impidan irregularidades en el comportamiento de los asistentes.

2. Los usuarios de las instalaciones deberán moderar el volumen de sus conversaciones cuando se desarrollen fuera de las salas a fin de evitar molestias al resto de usuarios del inmueble.

3. Se respetará el aforo del espacio cedido y su control es responsabilidad del solicitante.

4. El solicitante asumirá la responsabilidad derivada cualquier eventualidad o accidente que pudiera producirse con ocasión del desarrollo de la actividad autorizada, y ello sin perjuicio de que decida suscribir un seguro que ampare la totalidad del evento.

5. Si la Sala solicitada y/o asignada fuera la Sala Cristal en horario de mañana, se deberá tener en cuenta que en la planta superior se ubican las dependencias del Servicio Administrativo de Cultura en horario de 7:30 a 15:30 horas por lo que se deberán minorar las posibles molestias en relación a volumen de micros y reproducciones audiovisuales. Asimismo, se considerará que los empleados públicos, en el desempeño de sus funciones, puedan causar algunos inconvenientes para el desarrollo de la actividad.

6. La colocación de carteles o publicidad del evento en el inmueble deberá ser supervisada, y en su caso determinada por el personal encargado del uso de las salas.

Artículo 10.- Actividad complementaria

No se podrá realizar ningún tipo de catering en el convento, a excepción de un servicio de coffee para aquellos eventos que superen las tres horas de duración y sea totalmente importante para el desarrollo de la actividad, siendo, en todo caso, realizado en el claustro, en la zona que les será asignada y protegiendo el suelo con una moqueta o similar.

CAPÍTULO II. Procedimiento para su autorización.

Artículo 11. Solicitud de autorización.

1. Los interesados en hacer uso de los espacios reseñados deberán presentar la correspondiente solicitud en los Registros del Ayuntamiento habilitados a tal efecto, conforme a las previsiones de los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá estar acompañada de la siguiente documentación:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32B5E7818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

-memoria descriptiva de la actividad a realizar, en la que además se señale el periodo del uso temporal del espacio, el horario de desarrollo de la misma, el aforo previsto, la designación de la/s persona/s responsable de la actividad y del adecuado uso del espacio, necesidades técnicas y cualquier aspecto que se considere haya de tenerse en cuenta para autorizar el uso.

- En su caso, declaración/es responsable/s relativas a:

a. Designación de la persona encargada de la actividad y asunción de la correspondiente responsabilidad

b. Designación de la persona física o jurídica encargada de la seguridad fuera de los horarios de apertura y cierre del inmueble establecidos.

2.- Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de un (1) mes y máxima de (6) seis meses.

Artículo 12. Tramitación de la solicitud.

1. Analizada la documentación presentada, si ésta fuera suficiente, y en función de las características de la actividad y/o de la disponibilidad de espacios, el servicio gestor comunicará al interesado el espacio que se prevé asignar y los medios técnicos de que se dispone para el desarrollo de la actividad, y en su caso de la necesidad de que se aporten otros medios por parte del solicitante para poder desarrollar la actividad que se presente.

2. En el supuesto de que la documentación presentada por el interesado no estuviera completa, se requerirá a fin de que subsane y/o mejore la petición.

3. El interesado, vista la comunicación a la que hace referencia el apartado 1 deberá manifestar su conformidad con la propuesta de cesión de uso temporal de espacio así como, en su caso, sobre las condiciones que haya de cumplir (aportación de medios, fechas y horarios de uso, etc).

Artículo 13. Autorización del uso.

1. El órgano competente, a la vista de la documentación obrante en el expediente, resolverá sobre la autorización del uso temporal del espacio, señalando las condiciones a que estará sujeta.

2. Una vez autorizado el uso temporal no se admitirán cambios sustanciales en la actividad aprobada.

3. Cualquier modificación no sustancial de las condiciones en que fue autorizado el uso temporal se deberá comunicar al servicio gestor con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha establecida para iniciar el uso del espacio, y respecto a dicha modificación, el órgano competente deberá manifestar su conformidad.

4. Si se producen cambios en la naturaleza de la actividad se procederá a la revisión de la autorización

TÍTULO III - EXPOSICIONES

Capítulo I. Procedimiento para su autorización.

Artículo 14. Solicitud.

1. La solicitud para la realización de exposiciones en las salas del exconvento se podrán presentar a lo largo de todo el año y deberá acompañarse de una memoria de la actividad que se pretende realizar donde se refleje los contenidos y objetivos de la misma, la fecha o periodo deseado para la celebración de la exposición y cualquier otro aspecto que considere necesario destacar, incluyendo además documentación gráfica sobre las obras a exponer con calidad suficiente para su valoración y curriculum del solicitante. Este podrá



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:55:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32755E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

aportar cualquier otra documentación (catálogo, libros, blogs, etc) o material que considere oportuno.

2. En el supuesto de que la documentación presentada por el interesado no estuviera completa, se requerirá a fin de que subsane y/o mejore la petición.

Artículo 15. Tramitación.

1. Una vez comprobada la documentación presentada, y analizada la programación de actividades previstas en el inmueble, el servicio gestor, a propuesta de la Concejalía competente, propondrá las fechas o periodo para la celebración de la misma, que será debidamente notificada al solicitante, quien deberá manifestar de forma expresa su conformidad con la misma.

2. El órgano competente resolverá sobre la autorización del uso temporal de la/s sala/s, recogiendo en el acto que se dicte la obligación por parte del autorizado de elaborar y presentar ante el servicio gestor, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes de la inauguración de la muestra, una ficha técnica con información detallada de la exposición (nombre de la exposición, obra a exponer con sus títulos, tamaños, técnicas, distribución en la Sala).

Artículo 16. Resolución.

El órgano competente resolverá sobre la autorización del uso temporal de la/s sala/s, recogiendo en el acto que se dicte la obligación por parte del autorizado de elaborar y presentar ante el servicio gestor, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes de la inauguración de la muestra, una ficha técnica con información detallada de la exposición (nombre de la exposición, obra a exponer con sus títulos, tamaños, técnicas, distribución en la Sala).

Artículo 17. Condiciones del uso temporal de espacios para exposiciones.

1. El horario de las exposiciones será de lunes a viernes de 11.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas. Los sábados de 11.00 a 14.00 horas. En los meses de julio, agosto y septiembre el horario de lunes a viernes será de 10.00 a 13.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas, y sábados de 11.00 a 14.00 horas.

2. Las fechas en las que el inmueble permanece cerrado son las siguientes: 1 de enero, 6 de enero, 2 de febrero (o la que se designe en sustitución), martes de Carnaval, jueves y viernes santo, 1 de mayo, 30 de mayo, 15 de agosto, 14 de septiembre, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6,8,24,25, 30 y 31 de diciembre.

3. Se establece que la duración mínima de una exposición temporal es de un (1) mes y la máxima de tres (3) meses.

4. La sala de exposición designada en la autorización estará a disposición del expositor para el montaje de las obras tres (3) días hábiles antes de la inauguración.

5. En razón de la catalogación del inmueble, en ningún caso se permitirá la afectación directa o indirecta del mismo, ni en el exterior ni el interior del mismo. No se podrá dañar las paredes, el suelo, el techo, puertas o ventanas ni manipular el sistema de iluminación. No se podrán pegar o colocar carteles, pancartas, pegatinas, etc., fuera de la Sala, sin que previamente haya sido autorizado. Asimismo requerirán de autorización para la fijación de obras a la pared. Los carteles de la exposición deberán colocarse con masilla adhesiva (tipo blu tack) nunca con cinta de doble cara.

6. Una vez inaugurada la muestra el expositor no podrá añadir ni retirar ninguna obra hasta que finalice la exposición.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E3268E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

7. Clausurada la muestra, y con el fin de disponer del espacio para otras actividades previstas en la programación, la persona autorizada dispone de dos (2) días hábiles para retirar el material objeto de la muestra.

8. Por el servicio gestor, una vez finalizada la exposición y en el periodo de retirada del material, se comprobará el estado del espacio a los efectos de que en caso de deterioro de las instalaciones o material prestado por el Ayuntamiento se exijan las responsabilidades que procedieren.

9. En el supuesto de que el solicitante deseara realizar alguna actividad complementaria (brindis, coffee break) deberá comunicarlo expresamente para su debida autorización, que en todo caso solo se podría realizar en la zona del claustro del inmueble o en la zona de la balaustrada que se le pueda asignar y deberá proteger el suelo con una moqueta o similar.

Artículo 18. Obligaciones del autorizado.

1. Es responsabilidad del artista que las obras tengan el correspondiente seguro de riesgos cuyo periodo de cobertura se corresponda con el momento del depósito de las obras y hasta la retirada de las mismas, una vez concluida la muestra, es decir, dos días hábiles después de su clausura.

2. En el supuesto de que el solicitante del uso temporal del espacio no desee suscribir un seguro de riesgos, deberá presentar declaración responsable en la que se manifieste la exoneración de cualquier tipo de responsabilidad del Ayuntamiento por eventuales daños o pérdidas, totales o parciales, que sufran las piezas expuestas o cualquier otro objeto que forme parte de la exposición durante el periodo de permanencia de las mismas en las dependencias municipales por robo, incendio o cualquier otra circunstancia ocasionada por fenómenos naturales o humanos.

3. El solicitante podrá incorporar mejoras y medidas de seguridad complementarias a las existentes en las salas, a su costa, siempre que previamente lo comunique al servicio gestor y sea debidamente autorizado.

4. Es obligación del solicitante la realización del montaje y desmontaje de las exposiciones durante el horario de apertura del edificio con el personal que resulte necesario y a su costa.

5. Durante las labores de montaje y desmontaje y, en general, durante los días de la exposición, queda prohibida la colocación de materiales en emplazamientos de otros expositores o en las zonas comunes, que deberán estar siempre libres para la circulación de personas y materiales, y el uso de cualquier material inflamable que pueda provocar peligro para las personas o bienes materiales.

6. El Servicio Gestor podrá supervisar las labores de montaje y desmontaje y, cuando sus medios lo permitan, colaborar en dichas tareas. El expositor deberá indicar dentro de su solicitud los apoyos requeridos.

Artículo 19. Actuaciones del Ayuntamiento.

1. En función de la disponibilidad presupuestaria, el Ayuntamiento, como colaboración en materia de promoción de la cultura, podrá asumir los gastos de diseño e impresión de una lona con finalidad publicitaria de la exposición y de la impresión de hasta doscientas (200) tarjetas de invitación a la inauguración del evento. En todo caso, tanto en la lona como en las tarjetas se incluirá los logos del Ayuntamiento, de la Concejalía de Cultura, el de Patrimonio Mundial de la Humanidad y el de las empresas y/o instituciones que por algún motivo participen en la exposición.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E7F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

2. La Concejalía podrá publicitar la exposición a través de la página web del Ayuntamiento y redes sociales así como en otros canales, sin que sea su responsabilidad la acogida que se sirvan dar los medios de comunicación

Artículo 20. Cesión de derechos de explotación.

El artista o la entidad o persona que gestione sus derechos cederá gratuitamente a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Laguna los derechos de explotación que puedan corresponder a las obras expuestas por el tiempo que dure la exposición, y a los solos efectos de la misma, incluyendo el eventual uso para prensa y publicidad, incluida las páginas web de Cultura y del Ayuntamiento de La Laguna. Esta cesión de derechos no podrá exceder en ningún caso, del plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a de la finalización de la exposición. Si el artista hubiera cedido la explotación de sus derechos de autor, aportará la autorización de cesión sin remuneración expedida por la entidad de gestión o persona cesionaria.

TITULO III.- Régimen sancionador.

Capítulo I. Normas generales

Artículo 21. Infracción.

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, por acción u omisión, constituye una infracción administrativa que puede dar lugar a la imposición de una sanción por la autoridad municipal con multas graduables dentro de los límites señalados por la legislación vigente, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar, previa instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 22. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas y destinatarias de las sanciones correspondientes, las personas físicas y jurídicas que hayan participado en la comisión del hecho infractor.

Artículo 23. Régimen jurídico.

Para la imposición de sanciones previstas en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el artículo 140 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 24. Competencia sancionadora.

Las competencias sancionadoras por infracción de este Reglamento serán ejercidas por el órgano competente conforme a la legislación de régimen local.

Artículo 25. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de clasificarán de leves, graves y muy graves

Artículo 26. Infracciones leves.

- La utilización inadecuada de las instalaciones o medios.
- Incumplir con la obligación de mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, no impidiendo las irregularidades en el comportamiento de los asistentes
- La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de las salas objeto de cesión temporal de uso.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:33:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E7FE818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

-El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios o al personal del centro.

- El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento y que no se tipifiquen como graves o muy graves.

Artículo 27. Infracciones graves.

- la reiteración en la comisión de dos infracciones leves.
- la resistencia o desobediencia a las órdenes del personal que preste servicio en las instalaciones.
- la sustracción de bienes u objetos pertenecientes al inmueble.
- impedir el adecuado desarrollo de las actividades autorizadas.
- la realización de actos que dañen el inmueble, sus instalaciones y/o elementos existentes en el mismo.

Artículo 28. Infracciones muy graves.

- la comisión reiterada de dos infracciones graves.
- la agresión física al personal del Centro o a otros usuarios.
- la celebración de actividades y/o exposiciones con infracción de los requisitos de comunicación o autorización exigidos en el presente reglamento.

Artículo 29. Sanciones.

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán las siguientes:

- faltas leves: multas de hasta 750 euros
- faltas graves: multa de 751 a 1.500 euros.
- faltas muy graves: multa equivalente al de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 30.- Graduación de las sanciones.

La cuantía de la sanción se graduará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reparación de los defectos derivados del incumplimiento relativo a las formalidades exigidas por esta Ordenanza, siempre que de dicho incumplimiento no se hayan derivado perjuicios directos a terceros.
- la intencionalidad en la comisión de la infracción.
- la reincidencia.

Artículo 31.- Prescripción de infracciones y de sanciones.

1. Las infracciones recogidas en la presente Ordenanza prescribirán, si fueran muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E75E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición Adicional Primera. Régimen aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Disposición Adicional Segunda. Anexos del Reglamento.

Los anexos del presente reglamento relativos a modelos normalizados podrán ser modificados para dar cumplimiento a los cambios normativos que en materia procedimental puedan producirse, sin que por ello resulte necesario modificar el presente Reglamento. En todo caso, a través de la página web del Ayuntamiento se dará la debida publicidad sobre la modificación y contenido de los mismos, y serán puestos a disposición de los interesados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A N E X O S

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO TEMPORAL DE SALAS DEL EXCONVENTO SANTO DOMINGO

DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE:	NIF/ CIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
REPRESENTANTE LEGAL.	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Código Postal:
Municipio:	
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
En condición de:	

Nombre de género sentido (opcional)

OBJETO DE LA SOLICITUD DE USO TEMPORAL DE SALAS:



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Sede Electrónica, Fecha: 09/10/2020 09:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E7E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Autorización Temporal de uso de salas del exconvento Santo Domingo)

D/Dña. _____, con DNI/NIF _____ en su propio nombre/ en representación de la _____ con DNI/CIF _____

ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACION:

PERIODO PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

A los efectos de obtener autorización temporal de uso de sala del Ex Convento Santo Domingo para el desarrollo de la actividad anteriormente descrita

DECLARO responsablemente²

- **a.**³ Quien suscribe la presente es la persona designada como responsable de la descrita actividad y que en el desarrollo de la misma, una vez haya sido debidamente autorizada, dará debido cumplimiento a las condiciones impuestas en la autorización así como a las determinaciones del Reglamento Municipal que regula el uso de las Salas del Ex Convento Santo Domingo, cuyo contenido manifiesta conocer.
- **b.**⁴ Que don/doña _____, con DNI/NIF _____ es la persona designada como responsable de la descrita actividad y que en el desarrollo de la misma, una vez haya sido debidamente autorizada, dará debido cumplimiento a las condiciones impuestas en la autorización así como a las determinaciones del Reglamento Municipal que regula el uso de las Salas del Ex Convento Santo Domingo, cuyo contenido manifiesta conocer, y en prueba de conformidad con el contenido de esta declaración, suscribe la misma junto con el declarante.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

EL DECLARANTE,

EL RESPONSABLE,

² Señalar la opción que corresponda.

³ Solicitante y persona responsable de la actividad coinciden.

⁴ Se aplica a supuestos en que el/a solicitante designa un tercero como responsable, y deberá suscribir también la declaración.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E7E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO III. Declaración responsable exoneración responsabilidad Administración. Exposiciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Autorización Temporal de uso de salas del exconvento Santo Domingo. Exposición)

D/Dña. _____ , **con DNI/NIF** _____ **en su propio**
nombre/ en representación de la _____ **con**
DNI/CIF _____

En su condición de promotor de la actividad que se señala seguidamente:

EXPOSICION OBJETO DE AUTORIZACION:

PERIODO DE DESARROLLO DE LA EXPOSICION:

Y a los efectos de obtener autorización temporal de uso de sala del Ex Convento Santo Domingo para el desarrollo de la actividad anteriormente descrita

DECLARO responsablemente que cualquier tipo de responsabilidad que como consecuencia de la actividad cuyo autorización se solicita pueda derivarse tales como eventuales daños o pérdidas, totales o parciales, que sufran las piezas expuestas o cualquier otro objeto que forme parte de la exposición durante el periodo de permanencia de las mismas en las dependencias municipales por robo, incendio o cualquier otra circunstancia ocasionada por fenómenos naturales o humanos, es asumida por el declarante, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

EL DECLARANTE,

Fdo.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E7F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

ANEXO IV. Declaración responsable sobre servicio de seguridad fuera de horarios de apertura y cierre del inmueble.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Autorización Temporal de uso de salas del exconvento Santo Domingo. Exposición)

D/Dña. _____, con DNI/NIF _____ en su propio nombre/ en representación de la _____ con DNI/CIF _____

En relación con el desarrollo de la actividad que se describe:

ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACION:

PERIODO PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD:

Y a los efectos de obtener autorización temporal de uso de sala del exconvento Santo Domingo para el desarrollo de la actividad anteriormente descrita

DECLARO responsablemente que se desempeñarán las tareas de seguridad del referido inmueble con ocasión del desarrollo de la actividad descrita en el horario indicado, conforme al Reglamento de Uso Temporal de las Salas del Ex Convento Santo Domingo, cuyo contenido manifiesta conocer, y se comprometo a poner en conocimiento del Servicio Gestor, de forma expresa, cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de la actividad, a los efectos procedentes.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

EL DECLARANTE,

Fdo.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

///"

Segundo.- Abrir periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del correspondiente anuncio de exposición al público, así como del texto íntegro del Reglamento una vez aprobado definitivamente."

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes,

ACUERDA:

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E7E7E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.		
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS CON OCASIÓN DEL CONCURSO DE BELENES QUE CONVOCA ANUALMENTE EL AYUNTAMIENTO.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, de 29 de junio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

“Punto dos.- Expediente relativo a la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de la concesión de premios con ocasión del Concurso de Belenes que convoca anualmente el Ayuntamiento.

A continuación se da cuenta del expediente de referencia, del que resulta que:

Primero.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico ha venido convocando anualmente el Concurso de Belenes con el fin de poner en valor y difundir la importante tradición belenista que, como expresión de la cultura popular, existe en este municipio.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 4, excluye de su ámbito de aplicación “los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”, por lo que, a sensu contrario, aquellas recompensas o reconocimiento que se otorgan a solicitud de interesado se encuentran sujetos a dicha normativa, y por consiguiente, se han de establecer una Bases Reguladoras conforme establece el artículo 17.2 de la citada ley. En su Disposición Adicional Décima, relativa a premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza se indica que reglamentariamente se establecería el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios que deberá ajustarse al contenido de la ley, salvo aquellos aspectos en los que por su naturaleza de subvenciones, no resulte aplicable.

Tercero.- La Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana propuso el inicio del procedimiento de elaboración de Bases que regulen la concesión de premios con ocasión de la celebración del Concurso de Belenes que este Ayuntamiento realiza anualmente.

Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, y modificado por acuerdo de este mismo órgano de fecha 11 de febrero de 2020- publicados respectivamente en los Boletines Oficiales de la Provincia números 148/2019 y 28/2020-, refleja en su línea 5 la previsión de concesión de los premios a los participantes en el Concurso de Belenes de San Cristóbal de La Laguna, por importe de cuatro mil doscientos euros 4.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48000.

Quinto.- El Servicio Gestor ha elaborado el correspondiente proyecto de bases reguladoras de los premios cuyo contenido se recoge en la parte dispositiva de este informe propuesta

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROM se ha solicitado el preceptivo informe a la Asesoría Jurídica quien ha realizados diversas observaciones a la propuesta de acuerdo. En respuesta a las mismas se ha de indicar lo siguiente:

- Se han incluido criterios de valoración por parte del jurado en la base décima.
- En la base undécima y en relación con los premios se ha incluido la referencia a las retenciones que resulten aplicables según la normativa vigente.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E75E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

- Con el fin de subsanar el incumplimiento en materia de transparencia, se ha remitido la correspondiente comunicación al Portal Web de este Ayuntamiento.
- En cuanto a la inclusión del trámite de presentación de los certificados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se ha estimado que dichos documentos tienen carácter administrativo, que pueden ser incorporados al expediente por la propia Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP donde se dice que los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Hay que tener en cuenta que en el momento del abono, por el servicio a quien compete, se deberá comprobar que el beneficiario cumple dichos requisitos (artículo 34.5 de la LGS), y respecto a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, el Servicio Gestor lo podrá solicitar de oficio.
- Respecto a la **motivación de la no realización de la consulta pública** que establece el artículo 133 de la LPACAP indicar que teniendo en cuenta el objeto y características de estas Bases-regulan la concesión de premios como estímulo a la participación de la ciudadanía en la tradición de belenes que existe en el municipio y como reconocimiento a esta labor y a la calidad de sus trabajos -, y la cuantía de los premios a conceder, se puede concluir que la normativa propuesta no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios pues solo se pretende establecer un cauce para la concesión de estos premios, ajustados a la normativa, que contribuya a la seguridad jurídica del procedimiento. Esta es la motivación que justifica que en el presente procedimiento se haya excluido el trámite de consulta previsto en ejercicio de la potestad reglamentaria.

En todo caso hay que tener en cuenta por un lado, que la regulación de premios está pendiente de un desarrollo reglamentario- que hasta la fecha no se ha producido-, y por otro, que **la propia Ley General de Subvenciones le reconoce características propias a esta clase de aportaciones económica**, todo ello según se recoge en su disposición adicional décima.

Séptimo.- La Intervención Municipal, visto el informe complementario emitido por el Servicio Gestor, ha emitido informe de conformidad con la propuesta de acuerdo.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, ha aprobado el proyecto de Bases Regulatoras de la concesión de premios con ocasión del concurso de belenes.

Una vez concluida la exposición del contenido de la propuesta por la Concejala Delegada y por la Secretaria de la Comisión, interviene Juan Antonio Molina Cruz quien solicita que se haga constar en acta su felicitación a la Concejala por el trabajo realizado, a lo que se suman las Concejales de los grupos municipales Popular y Coalición Canaria.

Por todo lo expuesto, examinado el informe del Servicio Gestor, la Comisión por unanimidad dictamina que el expediente sea elevado al Ayuntamiento Pleno con la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente, y definitivamente en el supuesto de que no se presenten alegaciones en el periodo de exposición al público y audiencia a los interesados, las Bases Regulatoras de la concesión de premios con ocasión del

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020, 11:05:11</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E70F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Documento Electrónico 2020040233</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ</p>	<p>SECRETARIO/A</p>	<p>09-10-2020 09:36</p>
<p>GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>	<p>ALCALDE PRESIDENTE</p>	<p>09-10-2020 12:40</p>

Concurso de Belenes convoca el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyo texto es el siguiente:
BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE PREMIOS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE BELENES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PRIMERA. OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad igualdad, no discriminación y eficacia, los premios que se otorguen a aquellas personas que participen en el Concurso de Belenes que anualmente convoca el Ayuntamiento de San Cristóbal de Navidad, coincidiendo con las Fiestas de Navidad, como reconocimiento a una importante y consolidada tradición belenista, y expresión de parte de la cultura popular del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Se establecen las siguientes **modalidades de participación:**

1.- BELEN AL AIRE LIBRE. Pertenecen a esta categoría los realizados al aire libre sobre una superficie, generalmente plana, visibles, al menos por tres lados situados más bajos que el punto de vista del espectador y que no se hayan rematado por celaje alguno ni techo, ni armazón que lo cierre, a excepción de un telón liso en el fondo.

2.- BELEN BIBLICO. Se incluyen en esta categoría aquellos belenes que dotados de perspectiva y proporciones reproducen el paisaje, la flora y la fauna, así como personajes de Palestina en el tiempo contemporáneo a Jesucristo.

3.- BELEN POPULAR A. Se corresponden con esta categoría los belenes que con medidas inferiores a cuatro (4) metros cuadrados están realizados sin seguir normas históricas o carecen de perspectiva, empleando materiales como el corcho, el serrín, y el musgo con el papel de plata e intercalando figuras grandes con pequeñas.

4.- BELEN POPULAR B. En esta categoría se incluyen los belenes que con medidas superiores a cuatro (4) metros cuadrados están realizados sin seguir normas históricas o carecen de perspectiva, empleando materiales como el corcho, serrín y el musgo con el papel de plata e intercalando figuras grandes con pequeñas.

5.- BELEN CANARIO. Pertenecen a esta categoría los belenes que representan la singularidad canaria con paisaje, flora, fauna, edificaciones y figuras con vestimentas populares.

6.- BELEN NO TRADICIONAL. Se incluye en esta categoría los belenes que no responden a ninguna tradición o norma, con utilización de todo tipo de materiales y personajes.

7. DIORAMAS. Son las reproducciones en escala reducida de los nacimientos enmarcados en un cajón cúbico, construidos con sujeción a unas normas o cánones que reproducen escenas del nacimiento o infancia de Jesús, vistos a través de una embocadura y con un montaje sencillo. Medidas recomendadas: 100x60 y 100x70 centímetros.

TERCERA. CREDITO Y CONVOCATORIA.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32587F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y en el artículo 11.0 de la OGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en el acuerdo de convocatoria y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48000 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de la disponibilidad presupuestaria el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y esta ampliación no requerirá de una nueva convocatoria.

La convocatoria de la subvención será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este concurso personas físicas o personas jurídicas del municipio de La Laguna, así como las agrupaciones de personas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo la actividad objeto de las bases. **Cada concursante solo podrá presentar una solicitud de participación.**

QUINTA.- FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.

La presentación de la solicitud, que conlleva la aceptación de las Bases, se realizará ante el Registro del Ayuntamiento y se formalizará en el modelo que se incorpora como Anexo a las presentes Bases.

El modelo de la solicitud y las Bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en el Área de Cultura y Patrimonio Histórico y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación se establecerá en la convocatoria anual, **no admitiéndose las solicitudes que se presenten fuera de plazo.**

Las solicitudes deberán acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la representación de la entidad y de su vigencia, acompañada, D.N.I. del representante, en su caso.
- Declaración/es responsable/s en la/s que se haga constar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica, la Hacienda Municipal, y de obligaciones frente a la Seguridad Social, que no ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

SEXTA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común- en adelante LPACAP-, y/o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.9 de la Ordenanza General de Subvenciones- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 20 de mayo de 2015,



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:33:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E3258FE818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

BOP nº 81, -en adelante OGS-, se requerirá al interesado para que subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que si, así no lo hiciere, se el tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

SEPTIMA.- MEDIO DE NOTIFICACION.

Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc) **se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación** (www.aytolalaguna.es), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

1.- El órgano instructor del procedimiento será quien ostente la Jefatura de Servicio del Área Cultura y Patrimonio Histórico, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- La valoración de los belenes que concursen se llevará a cabo por un jurado, que emitirá un informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del Acta del Jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe a la Junta de Gobierno municipal para su resolución.

4.- La resolución que se dicte, además de contener el nombre de los premiados, en su caso, hará constar, de manera expresa la composición del jurado y la desestimación del resto de solicitudes.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis (6) meses** a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse el acuerdo a los interesados, se entenderá desestimada/s por silencio administrativo la/s petición/es de concesión de premios.

6.- El acuerdo de concesión de los premios por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la LPACAP o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso -

7.- La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por un Jurado.

NOVENA. JURADO.

1.- La propuesta de concesión de los premios del Concurso de Belenes corresponde a un Jurado cuya composición será la siguiente:

-Presidente/a: Concejal/a Delegado/a de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

-Dos vocales: un gestor cultural del Área de Cultura y Patrimonio Histórico y una persona con conocimiento acreditado respecto al objeto de la convocatoria que será designado a propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32B85E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233</p>			
<p>Firmantes:</p>					
<p>SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ</p>	<p>SECRETARIO/A</p>	<p>09-10-2020 09:36</p>	<p>GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>	<p>ALCALDE PRESIDENTE</p>	<p>09-10-2020 12:40</p>

Secretario: un empleado público del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, designado a propuesta del Jefe/a de Servicio de Cultura, que actuará con voz pero sin voto.

2.- Le corresponde al Jurado la facultad de interpretar y resolver las incidencias que se produzca.

3.- El Jurado puede declarar desierto el concurso respecto a cualquiera de las modalidades cuando la calidad de los trabajos no resultase suficiente.

4.- Este Jurado se regirá por lo previsto en Subsección 1ª, Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Los criterios de selección a aplicar por el Jurado serán los siguientes:

- Composición general y colocación apropiada de todos los elementos, la originalidad, ingenio, presentación, riqueza artística del montaje, el trabajo realizado y la laboriosidad en la ejecución de los elementos que componen el belén.*
- Los materiales y recursos empleados (uso de barro, escayola, madera, corcho, papel, materiales reciclados, luces...)*
- La ambientación (la iluminación, la música y los efectos especiales)*
- El mensaje que transmite el Belén tales como: solidaridad, interculturalidad, respeto al medio ambiente, paz, etc.*
- El grado de implicación en la elaboración del Belén de colectivos y personas.*

2. Cada miembro del Jurado puntuará el belén visitado de 0 a 10 puntos. La suma de todos los puntos obtenidos dará lugar a la puntuación total para cada uno de los belenes presentados a concurso.

En caso de empate, se volverá a puntuar entre los empatados, pero en esta ocasión será de 1 a 3 puntos. Esta operación se volverá a repetir hasta que se produzca un desempate.

UNDECIMA. PREMIOS Y ENTREGA.

1.- Para cada modalidad de Belén se otorgarán un primer, un segundo y un tercer premio. Asimismo se prevé la posibilidad de conceder un máximo de dos accésit por cada modalidad si la calidad de los trabajos así lo requiere.

2.- Los premios a conceder tendrán las siguientes cuantías:

- primer premio: 300,00 euros, placa y diploma conmemorativo*
- segundo premio: 200,00 euros, placa y diploma conmemorativo.*
- tercer premio: 100,00 euros, placa y diploma conmemorativo.*

Los premios estarán sujetos a las retenciones que procedan en aplicación de la normativa vigente.

3.- Además se podrá entregar premio sin cuantía económica recibiendo la persona galardonada un diploma de reconocimiento.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E3258FE818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

4.- La entrega de los premios se realizará en un acto organizado por la Concejalía de Cultura en la fecha que se señale a tal efecto en la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACION DEL PREMIO.

1.- Se considerarán justificados los premios por el mero hecho de la recepción del mismo tras su concesión.

2.- Una vez otorgado el premio, la comprobación de la existencia de datos falsos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTROS PREMIOS

Los premios concedidos de acuerdo con estas bases y las respectivas convocatorias serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

DECIMOCUARTA. ABONO

Una vez concedidos los premios por el órgano competente, los ganadores deberán presentar, en un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión, el modelo de determinación de cuenta bancaria para el pago de las obligaciones por transferencia

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOQUINTA. REGIMEN APLICABLE.

Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna - aprobada por Acuerdo Plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005, OGS-. Para lo no previsto en dicha normativa, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, y en cuestiones de publicidad dará cumplimiento a lo exigido en relación con la BDNS y en materia de transparencia.

DECIMOSEPTIMA. ANEXOS.

Los anexos de las bases, relativos a modelos normalizados, podrán ser modificados para dar cumplimiento a los requisitos procedimentales que la normativa pueda en su caso establecer sin que por ello resulte necesario modificar las presentes bases. En todo caso, a través de la página web del Ayuntamiento se dará la debida publicidad sobre la modificación y contenido de los mismos, y serán puestos a disposición de los interesados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.4 de LPACAP.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32B37E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

DECIMOCTAVA. ENTRADA EN VIGOR

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXOS



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32588E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO DE BELENES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE:	NIF/ CIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
REPRESENTANTE LEGAL.	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
En condición de:	

Nombre de género sentido (opcional)

OBJETO DE LA SOLICITUD.

Participación Concurso Belenes Convocatoria año.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Solicitud de subvención suscrita, en su caso, por el /la representante legal de la entidad (Anexo I)
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y/o del representante
- En su caso, fotocopia de los estatutos o de la escritura de constitución de la entidad solicitante
- Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Declaración responsable sobre requisitos condición de beneficiario
- Declaración responsable sobre cumplimiento obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

***No se presenta la siguiente documentación por encontrarse a disposición de la Administración:**

Documentación:

Fecha de presentación y Área/Servicio donde consta:

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Firma.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32B8F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Anexo II
DECLARACIÓN RESPONSABLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



**D/Dña. _____, con DNI/NIF _____ en su propio nombre/
en representación de la entidad _____ con CIF _____**

DECLARO responsablemente que quien suscribe o la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E325857E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



D/Dña. _____, con DNI/NIF _____ en su propio nombre/ en
representación de la entidad _____ con CIF _____

DECLARO responsablemente que quien suscribe o la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y ello a los efectos de ser beneficiario de los premios que se otorguen en el Concurso de Belenes Año

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

Segundo.- Abrir periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del correspondiente anuncio de exposición al público y audiencia a los interesados, así como del texto íntegro de las Bases Regulatoras una vez aprobadas definitivamente.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32585E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el transcurso del debate de este asunto, se ausentan de la sesión Santiago Pérez García y José Alberto Díaz Domínguez, siendo veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura.

ASUNTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº5/2020 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA POR EL IMPORTE DE 461.134,99 €.

Visto el expediente relativo a la modificación de crédito nº 5/2020 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería, por el importe de 461.134,99 €.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 5/2020, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR UN IMPORTE DE 461.134,99 EUROS.

Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria número 5/2020, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (461.134,99€), se informa:

Primero.- Dado que no existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para afrontar los gastos derivados, no sólo del funcionamiento, acondicionamiento, mantenimiento y renovación de mobiliario, tanto de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, como de las instalaciones del organismo y del Teatro Leal, sino también de la programación general del Organismo Autónomo (eventos en la calle y en el Teatro Leal), ya que con motivo del aumento de la programación prevista inicialmente para el segundo semestre del año 2020, sobre todo en varios espacios del municipio de La Laguna, y el mantenimiento de actuaciones en el Teatro Leal, se derivan unos gastos complementarios a los específicos de las aplicaciones presupuestarias en concepto de caché, los cuales se detallan en la tabla de aplicaciones presupuestarias objeto de incremento de crédito. Asimismo, en lo referente a la aplicación presupuestaria “2020 133 33000 22604.- Adm. Gral. Cultura.- Jurídicos, contenciosos”, se encuentran abiertos varios procedimientos judiciales que no estaban previstos en el presupuesto inicial, que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal, procede incoación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E80E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (461.134,99€).

Segundo.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 18 de mayo de 2020, en la que propone a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2020, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 461.134,99 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2020	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación.- Otros suministros	9.957,48 €
2020	133	32600	22101	Serv. Complem. Educación.- Agua	4.885,44 €
2020	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación.- Publicidad y propaganda	2.412,94 €
2020	133	32600	22799	Serv. Complem. Educación.- Otros trabajos realizados por otras empresas	5.666,80 €
2020	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación.- Limpieza y aseo	2.742,81 €
2020	133	32600	22100	Serv. Complem. Educación.- Energía eléctrica	4.334,53 €
2020	133	32600	62300	Serv. Complem. Educación.- Inv. N. Maquinaria, Inst. y Utillaje	5.000,00 €
2020	133	32600	62600	Serv. Complem. Educación.-Inv. N. Equipos Proceso Información	10.000,00 €
2020	133	33000	20300	Adm. Gral. Cultura.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	100.000,00 €
2020	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura.- Publicidad y propaganda	119.575,90 €
2020	133	33000	22604	Adm. Gral. Cultura.- Jurídicos, contenciosos	25.060,47 €
2020	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura.- Rep. mtno. y cons. Elementos de transporte	25.130,00 €
2020	133	33000	22000	Adm. Gral. Cultura.- Ordinario no inventariable	25.118,62 €
2020	133	33000	20800	Adm. Gral. Cultura.- Arrendam. Otro inmovilizado material	25.250,00 €
2020	133	33000	62500	Adm. Gral. Cultura.- Inv. N. Mobiliario	36.000,00 €
2020	133	33401	22700	Teatro Leal.- Limpieza y aseo	5.000,00 €
2020	133	33401	21200	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Edificaciones y otr. Construc.	2.000,00 €
2020	133	33401	22799	Teatro Leal.- Otros trabajos realizados por otras empresas	15.000,00 €
2020	133	33401	22002	Teatro Leal.- Arrend. Material informático no inventariable	3.000,00 €
2020	133	33401	22708	Teatro Leal.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	5.000,00 €
2020	133	33401	62500	Teatro Leal.- Inv. N. Mobiliario	30.000,00 €
TOTAL					461.134,99 €

FINANCIACIÓN

- **REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 461.134,99 €.**

Tercero.- Obra asimismo en el expediente memoria justificativa de la Técnico responsable del servicio en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 20 de mayo de 2020, tal como establece la base 12ª de las de ejecución del presupuesto.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 1846/2020, de fecha 27 de marzo, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales correspondiente al ejercicio 2019, el **Remanente de tesorería total arroja un importe de 577.502,54 euros. Dicho importe está compuesto por:**



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 12:40:18

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32B7F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

- 3.866,30 euros de Saldos de dudoso cobro.
- 14.578,78 euros de Exceso de financiación afectada.
- 559.057,46 euros de Remanente de tesorería para gastos generales.

Hasta el momento, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

- Número 2/2020, de incorporación parcial al Presupuesto de gastos del ejercicio 2020 de remanentes de crédito para gastos generales, por importe de 97.922,47 euros.
- Número 4/2020, de incorporación de créditos afectados y disponibles al Presupuesto de gastos del ejercicio 2020, con cargo al remanente de créditos afectados y disponibles, por importe de 11.943,99 euros.
- Número 5/2020, de suplemento de crédito, financiada con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 461.134,99 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 punto 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que señala que el remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, el saldo que arroja el remanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tras la tramitación de las modificaciones de crédito relacionadas en el punto anterior, es el siguiente:

	Importe del Remanente de Tesorería total	Modif. 2/2020	Modif. 4/2020	Modif. 5/2020	Saldo total
Saldos de dudoso cobro	3.866,30 €	-----	-----	-----	3.866,30 €
Exceso de financiación afectada	14.578,78 €	-----	11.943,99 €	-----	2.634,79 €
Remanente de tesorería para gastos generales	559.057,46 €	97.922,47 €	-----	461.134,99 €	0,00 €
TOTALES	577.502,54 €	92.424,45 €	25.097,46 €	461.134,99 €	6.501,09 €

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

Sexto.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, "Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, además de a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990. "

Séptimo.- En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10	Copia Auténtica de				
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E3269E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolagaluna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Documento Electrónico 2020040233				
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	09-10-2020 12:40

determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y, por otra parte, que, tanto los créditos extraordinarios, como los suplementos de crédito, se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

Octavo.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

Noveno.- Al amparo de los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal para ser objeto de control financiero permanente previo, emitiendo ésta informe, de fecha 8 de junio de 2020, en el que se informa favorablemente el mismo.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2020, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 461.134,99 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2020	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación.- Otros suministros	9.957,48 €
2020	133	32600	22101	Serv. Complem. Educación.- Agua	4.885,44 €
2020	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación.- Publicidad y propaganda	2.412,94 €
2020	133	32600	22799	Serv. Complem. Educación.- Otros trabajos realizados por otras empresas	5.666,80 €
2020	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación.- Limpieza y aseo	2.742,81 €
2020	133	32600	22100	Serv. Complem. Educación.- Energía eléctrica	4.334,53 €
2020	133	32600	62300	Serv. Complem. Educación.- Inv. N. Maquinaria, Inst. y Utillaje	5.000,00 €
2020	133	32600	62600	Serv. Complem. Educación.-Inv. N. Equipos Proceso Información	10.000,00 €
2020	133	33000	20300	Adm. Gral. Cultura.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	100.000,00 €
2020	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura.- Publicidad y propaganda	119.575,90 €
2020	133	33000	22604	Adm. Gral. Cultura.- Jurídicos, contenciosos	25.060,47 €
2020	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura.- Rep. mtno. y cons. Elementos de transporte	25.130,00 €
2020	133	33000	22000	Adm. Gral. Cultura.- Ordinario no inventariable	25.118,62 €
2020	133	33000	20800	Adm. Gral. Cultura.- Arrendam. Otro inmovilizado material	25.250,00 €
2020	133	33000	62500	Adm. Gral. Cultura.- Inv. N. Mobiliario	36.000,00 €
2020	133	33401	22700	Teatro Leal.- Limpieza y aseo	5.000,00 €
2020	133	33401	21200	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Edificaciones y otr. Construc.	2.000,00 €
2020	133	33401	22799	Teatro Leal.- Otros trabajos realizados por otras empresas	15.000,00 €
2020	133	33401	22002	Teatro Leal.- Arrend. Material informático no inventariable	3.000,00 €
2020	133	33401	22708	Teatro Leal.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	5.000,00 €
2020	133	33401	62500	Teatro Leal.- Inv. N. Mobiliario	30.000,00 €
TOTAL					461.134,99 €



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E05E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 461.134,99 €.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días.”

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el transcurso del debate de este asunto, se ausenta de la sesión Elvira Magdalena Jorge Estévez, siendo veinticuatro los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2020, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 461.134,99 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2020	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación.- Otros suministros	9.957,48 €
2020	133	32600	22101	Serv. Complem. Educación.- Agua	4.885,44 €
2020	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación.- Publicidad y propaganda	2.412,94 €
2020	133	32600	22799	Serv. Complem. Educación.- Otros trabajos realizados por otras empresas	5.666,80 €
2020	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación.- Limpieza y aseo	2.742,81 €
2020	133	32600	22100	Serv. Complem. Educación.- Energía eléctrica	4.334,53 €
2020	133	32600	62300	Serv. Complem. Educación.- Inv. N. Maquinaria, Inst. y Utillaje	5.000,00 €
2020	133	32600	62600	Serv. Complem. Educación.-Inv. N. Equipos Proceso Información	10.000,00 €
2020	133	33000	20300	Adm. Gral. Cultura.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	100.000,00 €
2020	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura.- Publicidad y propaganda	119.575,90 €
2020	133	33000	22604	Adm. Gral. Cultura.- Jurídicos, contenciosos	25.060,47 €
2020	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura.- Rep. mtno. y cons. Elementos de transporte	25.130,00 €
2020	133	33000	22000	Adm. Gral. Cultura.- Ordinario no inventariable	25.118,62 €
2020	133	33000	20800	Adm. Gral. Cultura.- Arrendam. Otro inmovilizado material	25.250,00 €
2020	133	33000	62500	Adm. Gral. Cultura.- Inv. N. Mobiliario	36.000,00 €
2020	133	33401	22700	Teatro Leal.- Limpieza y aseo	5.000,00 €
2020	133	33401	21200	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Edificaciones y otr. Construc.	2.000,00 €
2020	133	33401	22799	Teatro Leal.- Otros trabajos realizados por otras empresas	15.000,00 €
2020	133	33401	22002	Teatro Leal.- Arrend. Material informático no inventariable	3.000,00 €
2020	133	33401	22708	Teatro Leal.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	5.000,00 €
2020	133	33401	62500	Teatro Leal.- Inv. N. Mobiliario	30.000,00 €
TOTAL					461.134,99 €



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E326E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 461.134,99 €.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días.

ASUNTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

PUNTO 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2020. MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 15.000,00 €.

Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 4/2020, mediante transferencia de crédito, por importe de 15.000,00 €.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

“Se da lectura al Informe-Propuesta, que dice:

*“Visto el expediente relativo a la **Modificación Presupuestaria Nº. 4/2020**, en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, incoado por orden de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, se informa:*

***Primero:** Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 20 de mayo de 2020, sobre la necesidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito por importe total de 15.000,00 €, señalándose en la misma, textualmente, lo siguiente:*

*Visto el Auto del Juzgado de lo Social Nº. 2 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 26 de marzo de 2020, en el Procedimiento número 96/2019, de Ejecución de Títulos judiciales, en relación al Procedimiento de origen nº. 930/2017, por el que “Se estima la impugnación de intereses efectuada por el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de La Laguna y, en consecuencia, se fija el importe total al que ha de ascender los **intereses procesales en 1.185,16 euros.**”*

Al objeto de dar cumplimiento al citado Decreto, por el que se obliga al Organismo Autónomo de Deportes al abono de intereses de demora, se hace necesario dotar la aplicación presupuestaria correspondiente del crédito necesario, estimándose una dotación de 15.00,00 euros, en previsión de tramitación de otros expedientes de intereses de demora pendientes.

Visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, Negociado de Nóminas, de fecha 18 de mayo de 2020, de las economías generadas de las plazas vacantes en el Organismo Autónomo de Deportes durante los meses de enero a mayo de 2020.

Considerando que dado que no hay crédito suficiente a nivel de vinculación en la aplicación presupuestaria correspondientes del Capítulo III, se estima reducible en la consignación de la partida presupuestaria que se indica del Capítulo I del Presupuesto de Gastos de este Organismo, dado que dicha reducción no perturba las necesidades que se plantean hasta final de ejercicio presupuestario.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E97E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

...//...”

Segundo: La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, destinadas a la tramitación de expedientes para el abono de intereses de demora; correspondiendo la competencia para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme establece el nº 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho acuerdo seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad, a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero: En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Cuarto: Se ha procedido a la generación del Documento Contable RCP para Modificaciones, con número de Documento 42020000001982, con fecha 21 de mayo de 2020, emitiéndose por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el correspondiente Documento Contable RC, en fecha 26 de mayo de 2020.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto la Base 14ª.2 de Ejecución del Presupuesto, “La aprobación de expedientes de transferencias de créditos cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto determinadas por el primer dígito de la clasificación de programas, salvo que las transferencias se refieran exclusivamente a gastos de personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.”

Sexto: Remitido el expediente a Intervención, se informa favorablemente el mismo en fecha 16 de junio de 2020.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado, a la vista de lo informado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 9 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, por unanimidad,
ACUERDA:

ELEVAR al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, del expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2020** mediante **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, al objeto tramitación de expedientes de abono de intereses de demora, con cargo al Documento Contable RC para Modificaciones, con número de Documento 42020000001982, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA: Reducir el crédito previsto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE A REDUCIR
2020 154 34000 10100	Adm. Gral. Deportes.- Retribuciones básicas	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

~~TRANSFERENCIA POSITIVA: Incrementar, respectivamente, la dotación en la aplicación presupuestaria siguiente.~~



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:53:10
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E8E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCREMENTAR
2020 154 93400 35200	Gestión Deuda y Tesorería.- Intereses de demora	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días."

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, del expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2020** mediante **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, al objeto tramitación de expedientes de abono de intereses de demora, con cargo al Documento Contable RC para Modificaciones, con número de Documento 42020000001982, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA: Reducir el crédito previsto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE A REDUCIR
2020 154 34000 10100	Adm. Gral. Deportes.- Retribuciones básicas	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

TRANSFERENCIA POSITIVA: Incrementar, respectivamente, la dotación en la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCREMENTAR
2020 154 93400 35200	Gestión Deuda y Tesorería.- Intereses de demora	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el periodo de quince días.

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Al finalizar la votación de este asunto se incorporan a la sesión Santiago Pérez García, Elvira Magdalena Jorge Estévez y José Alberto Díaz Domínguez.

II.-PARTE DECLARATIVA

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E3260F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL, PARA SOLICITAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE DELEGUE EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE INCOACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS INFRACCIONES CONTRA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL EN SUELO RÚSTICO.

Tras el debate del asunto, Santiago Pérez García propone dejar el asunto sobre la mesa.

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Durante el debate de este asunto ausentan de la sesión José Alberto Díaz Domínguez, Leopoldo Carlos Benjumea Carlos, José Jonathan Domínguez Roger, Atteneri Falero Alonso, María Estefanía Díaz Arias, Francisco José Hernández Rodríguez y Carmen Luisa González Delgado, siendo veinte los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL, PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL POLIDEPORTIVO DE BAJAMAR.

Vista la Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto Municipal, para la remodelación integral del Polideportivo de Bajamar, cuyo texto, una vez consensado con la Concejal Idaira Afonso de Martín, es del siguiente tenor literal:

“D. Juan Antonio Molina Cruz, Portavoz de Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, perteneciente al Grupo Mixto Municipal, en el Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 87 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento, respetuosamente, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación en Pleno de fecha 9 de julio de 2020, si procede, la siguiente:

“Bajamar es uno de los espacios emblemáticos de la ciudad, por sus características históricas y por haberse convertido en un símbolo turístico, de paz y tranquilidad del municipio, representando una de las joyas de la magnífica costa lagunera.

En los últimos años, esta área se ha ido consolidando como un lugar residencial recomendable y apacible, no sólo para el esparcimiento y el veraneo, sino como referente para un tipo de estancia larga y prolongada en el tiempo, convirtiéndose así, en un espacio de referencia para la fijación de primeras residencias para los ciudadanos laguneros.

Si bien en los registros de nuestro Consistorio, la población empadronada en la zona apenas supera los 2.000 habitantes, en realidad, los residentes en Bajamar, puede fácilmente duplicar esta cifra, en cualquier período del año.

Esto requiere que desde el Ayuntamiento y resto de instituciones públicas, se realicen actuaciones e inversiones que permitan a la zona de los elementos inherentes a los núcleos poblacionales laguneros, consiguiendo alcanzar el máximo grado de equidad posible entre todos los pueblos y barrios de La Laguna, así como con el casco lagunero.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E5E7818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

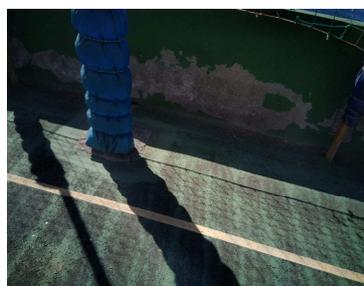
ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Una de las reclamaciones históricas de la zona, es dotarse de medios adecuados para la práctica del deporte, al contar con una población predispuesta a la práctica deportiva y que, por las condiciones del núcleo poblacional, en buena parte se encuentra mermada por la ausencia de instalaciones deportivas de calidad.

En Ciudadanos conocemos la voluntad desde la Concejalía de Deportes de mejorar esta situación y el compromiso adquirido con algunos colectivos de la zona en mejorar las condiciones del Polideportivo de Bajamar, sin embargo, entendemos necesario que no basta con mejorar lo ya existente, sino en la renovación íntegra de las instalaciones.

Lo cierto, es que hace relativamente poco tiempo, en el mandato anterior, se intervino en tal espacio público por parte del Ayuntamiento para realizar obras de mejora, pero no eran más que una manera de esconder la deficiente dotación deportiva de la zona, con sólo algunos arreglos de pintura y, en términos coloquiales “pequeños lavados de cara” del Polideportivo y de aquella insuficiente mejora, deviene la actual situación que vuelve a ser catastrófica, tal como se puede apreciar en las fotos que acompañan esta moción.



Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E85E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

1. Culminar con carácter de urgencia las acciones de mantenimiento del Polideportivo que se estén desarrollando por parte de la Concejalía, ante el inicio de una de las temporadas altas en la zona costera de Bajamar.

2. Instar a la Dirección General de Costas a realizar informe de impacto y viabilidad de cerramiento y techado de dicha instalación. Asimismo, se solicitarán informes de viabilidad a la Gerencia de Urbanismo y al área de Vías y Obras.

3. Iniciar el expediente para la remodelación del Polideportivo de Bajamar, procediendo, en caso de que así lo habiliten los informes técnicos urbanísticos, al cerramiento y techumbre del mismo. En todo caso, realizar un proyecto integral de renovación de dicha instalación, teniendo en cuenta la mejora de vestuarios, firme, gradas, vallado, tableros y aros

4. Que se proceda a realizar la correspondiente inclusión de las partidas económicas al efecto, en alguno de los presupuestos del presente mandato.”

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Al inicio del debate de este asunto se incorporan a la sesión José Alberto Díaz Domínguez, Leopoldo Carlos Benjumea Carlos, José Jonathan Domínguez Roger, Atteneri Falero Alonso, María Estefanía Díaz Arias, Francisco José Hernández Rodríguez y Carmen Luisa González Delgado. Y se ausenta Santiago Pérez García, siendo veintiséis los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción tal como queda redactada en este acuerdo.

PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA LA CREACIÓN DE LA ENFERMERÍA ESCOLAR.

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo municipal Mixto, para la creación de la enfermería escolar, que después de ser autoenmendada y consensuada con el concejal Alberto Cañete del Toro, queda redactada en los siguientes términos:

*“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D^a. Elsa M.^a Ávila García, concejala del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **Moción:***

Exposición de Motivos

*Si antes de la pandemia de Coronavirus la figura de la **enfermería escolar** era requerida en los centros educativos por parte de los colegios profesionales y numerosas asociaciones de enfermería de carácter nacional e internacional, ahora se ha vuelto imprescindible.*

Por este motivo, el Partido Popular De La Laguna y su Comisión Insular de Sanidad hemos elaborado esta propuesta que persigue el bienestar, el éxito académico y la promoción de la salud en la vida de los estudiantes. La enfermera y enfermero escolar son una figura clave e ignorada hasta la fecha en las aulas, su labor es fundamental para el abordaje de problemas de salud infantil y promoción de la salud en la población escolar. La educación de los escolares en temas de salud y hábitos saludables, así como la realización de estudios sanitarios, es algo prioritario en Canarias donde se



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha:09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32E60E818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

registran un número elevado de alumnos con patologías crónicas como la obesidad y la diabetes así como problemas de alergia.

En esta misma línea de potenciar la prevención y promoción de la salud en el ámbito escolar, los enfermeros y enfermeras podrán desarrollar su trabajo escolar en los campos de salud bucodental, entornos saludables, trastornos de la alimentación, drogadicción, educación sexual, etc. Una importantísima labor que contribuiría a reducir la incidencia de estas patologías en los estudiantes.

Finalmente, y volviendo al COVID-19, la Asociación Nacional e Internacional de Enfermería Escolar (AMECE) ha publicado un plan estratégico de enfermería escolar para la prevención del virus en los centros educativos, donde el papel de la enfermera y enfermero sea el de alertar, vigilar y establecer medidas de prevención ante posibles casos de contagio por COVID-19 así como participar en la elaboración de protocolos para tener la máxima seguridad en su regreso a las aulas.

En resumen, desde nuestra responsabilidad como administración pública debemos propiciar un desarrollo integral de los niños y niñas en el que la **enfermería escolar sea un enlace perfecto entre salud y educación.**

Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente **Moción**:

1º.- Proponer al Gobierno de Canarias a implantar el Proyecto Piloto de **Enfermería Escolar** en el municipio de San Cristóbal de La Laguna para el curso 2020-2021.

2º.- Que, transitoriamente, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna asuma como propia la propuesta elaborada, a instancias de la Concejalía de Educación, por la Dirección del Centro de Enseñanza de Personas Adultas CEPA "San Cristóbal", para la inclusión del Proyecto Educativo conformado por ciclos formativos para el alumnado, profesorado, padres y madres denominado "La Laguna por la Salud", cuyos extremos básicos se reproducen a continuación:

Instituciones participantes:

CEPA San Cristóbal

Excmo. Ayto. de La Laguna (Concejalía de Educación)

Centros de Ed. Primaria del municipio a seleccionar

JUSTIFICACIÓN

El CEPA San Cristóbal cuenta entre su oferta educativa con un Ciclo Formativo de Cuidados Auxiliares de Enfermería. El alumnado de este ciclo formativo acude en modalidad semipresencial con sesiones prácticas presenciales de periodicidad semanal. Estructuradas en base a los contenidos de los diferentes módulos que constituyen el currículo de la enseñanza.

Por otro lado, en los centros educativos de Primaria es una constante la necesidad de acciones educativas y divulgativas en el ámbito de la Educación para la Salud. La carencia de profesionales del entorno sanitario en estos centros hace que estas acciones de divulgación recaigan en el profesorado de los centros, que en muchos casos carecen de la formación específica, del tiempo necesario y de los recursos que serían imprescindibles, especialmente en lo referente a material sanitario.

El proyecto que aquí se presenta vendría a posibilitar:

1º.- Por un lado, la oportunidad a este alumnado del CFGM para realizar acciones de formación, divulgación y sensibilización en centros educativos del municipio de La Laguna entre el alumnado de Educación Primaria y también entre las familias de este



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324F7B18ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

alumnado.

2º.- Permitir a los centros educativos contar con un recurso formativo en el ámbito de Educación para la Salud en forma de programa estructurado y con alumnado en formación en ese campo profesional que se hiciera cargo del mismo, siempre contando con que este programa buscaría en todos los casos la mejor forma de integración en el Proyecto Educativo de cada CEIP. Se contemplará especialmente aquellos casos de centros integrados en la Red de Escuelas Promotoras de Salud.

Iniciativas de este tipo son las que en términos metodológicos se conocen como Aprendizaje-servicio. Aprendizaje-servicio es una metodología pedagógica que combina en una sola propuesta el servicio a la comunidad y el aprendizaje de contenidos y competencias curriculares. El alumnado aprende y es solidario al mismo tiempo. En ese sentido se plantea la participación del alumnado del CFGM CAE: siempre será mucho más efectivo que en su proceso de formación las actividades de aprendizaje se traduzcan en algún momento en un beneficio para el entorno en el cual se desenvuelve este alumnado, en este caso, los alumnos de los centros de Primaria y sus familias.

La propia descripción del título del Ciclo Formativo nos habla de los profesionales técnicos de Cuidados Auxiliares de Enfermería como agentes promotores de salud de primer nivel y el conjunto de las capacidades descritas en el BOE como aquellas que deben alcanzar en su proceso formativo recogen muchas de estas capacidades que vendrían a desarrollarse en este proyecto de intervención en centros educativos:

Poseer una visión de conjunto y coordinada de las distintas condiciones sanitarias de los pacientes/clientes, cuidados auxiliares de enfermería a realizar, e instrumental y material utilizado en las distintas consultas, unidades y/o servicios.

Promover, a su nivel, la humanización de la asistencia sanitaria al paciente/cliente utilizando técnicas de apoyo psicológico y de educación sanitario y potenciar el conocimiento, actitudes y hábitos preventivos e higiénico-sanitarios en la población.

Esto supone la necesidad de que instituciones educativas se pongan de acuerdo en la colaboración, como ocurre en este caso entre el CEPA San Cristóbal, el Ayuntamiento de La Laguna y los centros de Primaria que se acogerían este problema

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE PILOTAJE

1.- Desarrollar a lo largo de un curso escolar un Programa de Intervención Socio sanitaria enfocado a la Educación para la Salud en centros escolares de Ed. Primaria del municipio de La Laguna a través de actuaciones a desarrollar por alumnado del CFGM de Cuidados Auxiliares de Enfermería del CEPA San Cristóbal.

2.- Concretar ese Proyecto de Pilotaje en actuaciones a desarrollar con periodicidad quincenal, tanto entre el alumnado (horario de mañana) como entre el colectivo de familias (horario de tarde).

3.- Adaptar los contenidos y acciones de este Proyecto de Pilotaje del Programa de Intervención a las características y peculiaridades de los respectivos entornos de los centros seleccionados, especialmente a las directrices recogidas en los documentos institucionales (PE, PGA,...)

4.- Evaluar el impacto e incidencia de este proyecto de Pilotaje tras su implementación a lo largo de un curso escolar para valorar su posible extensión en el tiempo y a otros entornos educativos.

ACCIONES A DESARROLLAR

El alumnado del CFGM CAE desarrollará acciones de sensibilización y divulgación entre

a) el alumnado de Primaria de centros educativos del municipio de La Laguna (número



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324791818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

por determinar para esta fase de pilotaje pero podría valorarse entre 6 y 8 centros) y, por otro lado

b) las familias estructuradas en torno a las AMPAS de estos mismos centros

Las **acciones formativas y divulgativas** se realizarían principalmente en dos formatos: taller práctico y charlas de divulgación temáticas.

Contenidos - temáticas a trabajar:

Serían, en todos los casos relacionadas con los contenidos de los módulos que trabaja el alumnado del Ciclo:

Higiene en el medio sanitario (en estos momentos, específicamente todo lo relacionado con del covid-19 y las medidas a seguir)

Hábitos de alimentación saludable (contenidos que se trabajan específicamente en el módulo de Promoción de la Salud)

Prevención de enfermedades y Vacunación

Sistema sanitario y los perfiles profesionales que se integran en él: con especial incidencia en las funciones y tareas que realizan los profesionales de Cuidados en el ámbito hospitalario y en Atención Primaria)

Enfermedades de transmisión sexual (prevención) y **Enfermedades degenerativas**

ORGANIZACIÓN / TEMPORALIZACIÓN

o Se prevé que este alumnado organizado en equipos de 2-4 personas.

o Realizarán las actividades de divulgación a través de talleres y/o charlas con periodicidad quincenal en cada centro educativo de los seleccionados en el pilotaje

o El alumnado del CFGM intervendría en cada centro durante una semana con el alumnado en horario de mañana y la semana siguiente con las familias en horario de tarde.

o Esto supondría un total de 20 intervenciones a lo largo del curso escolar con el alumnado y otras 20 intervenciones con el colectivo de familias.

o La duración de estas actividades se repartiría a lo largo de todo el curso escolar y vendría ligada a la temporalización de los módulos del alumnado del ciclo formativo.

o Durante el primer cuatrimestre acudirían equipos constituidos por alumnado de 2º de CAE, que ya estarán formados en el módulo de **Técnicas Básicas de Enfermería, Higiene en el Medio Hospitalario y Promoción de la Salud.**

o Este alumnado tiene que cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo a lo largo del segundo cuatrimestre. En ese momento pasaría a asumir las tareas de divulgación de talleres y charlas el alumnado de primero que ha venido formándose a lo largo del primer cuatrimestre. De esta forma se garantizaría la presencia continuada en horario de mañana para alumnado y para familias en horario de tarde a lo largo de todo el curso escolar.

o La selección de centros educativos de primaria a participar en este proyecto de pilotaje de Educación para la Salud e Intervención Socio sanitaria quedaría en función de los criterios a aplicar por una Comisión que se constituiría a tal efecto por el CEPA San Cristóbal y la Concejalía de Educación del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.”

INCIDENCIAS:

Receso:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324F9B318ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

A las 18 horas y 41 minutos, durante el debate de este punto del orden del día se produce un receso, reanudándose la sesión a las 19 horas y 16 minutos, siendo 27 los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la moción tal y como queda transcrita en este acuerdo.

PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL ENTORNO DEL BARRIO NUEVO.

Vista la Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Mixto, para la mejora de la Seguridad Vial en el entorno del Barrio Nuevo, en los siguientes términos:

“D. Juan Antonio Molina Cruz, Portavoz de Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, perteneciente al Grupo Mixto Municipal, en el Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 87 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento, respetuosamente, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación en Pleno de fecha 9 de julio de 2020, si procede, la siguiente:

“El núcleo poblacional de Barrio Nuevo se encuentra en una ubicación muy cercana al casco lagunero, siendo por ello, un área de una afluencia importante de tráfico que coexiste con una idiosincrasia de vías estrechas con esquinas en cruz, formando ángulos de 90º que limitan la visibilidad y que provocan que con cierta regularidad, se produzcan atropellos y accidentes de tráfico.

Este núcleo poblacional se identifica por el carácter residencial y de zona comercial abierta, que supone una afluencia importante de peatones, en buena medida, de edad avanzada, que con cierta frecuencia, se ven sometidos a riesgos importantes por las velocidades que con regularidad se alcanzan en el tránsito regular de vehículos en tal zona.

Si bien somos conocedores de la voluntad desde la Concejalía de Seguridad de abordar este asunto, es necesario un compromiso firme para iniciar con carácter preferente un estudio que determine los puntos negros en cuanto a incidentes o accidentes del tráfico rodado, de cara a la instalación de bandas de frenado en las inmediaciones que permitan que los vehículos transiten a una velocidad adecuada a las condiciones del área, cumpliendo las delimitaciones máximas de velocidad establecidas y que dote a la zona de una seguridad vial que en la actualidad es inexistente.

Algunas de las vías de especial conflictividad que podemos destacar, son las calles Obispo Pérez Cáceres, El Puente o Vicente Buergo Oraá, entre otras, que necesitan el cumplimiento de los requerimientos de seguridad vial de manera urgente, por causa de las incontables ocasiones en las que se producen incidencias con resultados contra la vida y la integridad física de los peatones.

Se trata de una reclamación histórica de los vecinos de la zona, entre ellos por la AAVV Barrio Nuevo - Viña Nava, que ansían un demanio público en condiciones de seguridad, ante la falta de infraestructuras adaptadas a un núcleo poblacional, como aceras estrechas, sinuosas y con poca iluminación, las cuales, con regularidad, son invadidas por las partes externas de los vehículos que incluso llegan a arrollar a viandantes que transcurren por las mismas.

A corto plazo, la solución pasa por la instalación de limitadores de velocidad, como son los reductores o bandas de frenado que servirían para que, al menos, la



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E3247B318ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

precaución de los que hacen uso de la vía, sea impuesta de facto con estos elementos.

Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. Realizar, en el plazo de un mes, un estudio de situación de la seguridad vial en el área de Barrio Nuevo, delimitando los posibles puntos conflictivos en la seguridad vial de la zona.
2. Como consecuencia del punto anterior, instalar reductores de velocidad o bandas de frenado en la calzada para la limitación de la velocidad de los vehículos que transitan en la zona.
3. Que se proceda a realizar la correspondiente modificación del presupuesto del año 2020, para dar cabida económica a la ejecución de la obra o que, subsidiariamente, a lo anterior, se incluya en el próximo presupuesto 2021.”

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Durante el debate de este asunto, se ausenta de la sesión Santiago Pérez García, siendo veintiséis los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación, incorporándose en el punto 21.

Enmiendas:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este nuevo equipo de gobierno, conoce de primera mano las carencias existentes a nuestra llegada al gobierno municipal, en cuanto a infraestructuras y planificación en el municipio. En lo referente al tráfico, la seguridad vial y la movilidad, desde la concejalía de seguridad ciudadana, se ha fijado un plan de actuación por barrios, comenzando por el análisis pormenorizado de todos los barrios y pueblos del municipio, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia o riesgo para la seguridad de las personas.

El municipio cuenta con un plan de seguridad vial del año 2012, el cual en su momento estaba alineado con los indicadores fijados por la de DGT. Tras dicho plan, se tenían que revisar y hacer un seguimiento a dichos indicadores, con la finalidad de conocer la efectividad de las medidas tomadas en diferentes puntos del municipio y conocer los puntos de concentración de accidentes. Dicha revisión debe realizarse como mínimo una vez al año, sirviendo como base para la planificación de las actuaciones anuales.

Nuestro trabajo se centra en el análisis general y el análisis pormenorizado apoyado por distintas fuentes de información como son (informes de siniestralidad, responsabilidad patrimonial, obras, servicios municipales y entrevistas con los representantes vecinales). Con todo ello, las técnicas del área con apoyo externo, realizan su informe con las actuaciones que se recomiendan realizar atendiendo al reglamento actual una vez analizados los elementos comentados anteriormente.

En el Caso de Barrio Nuevo, como bien se indica en la moción inicial y afirma el presidente de la asociación de vecinos, desde mucho antes de presentar la moción, se tiene prevista la entrevista con los técnicos y el concejal delegado en la materia, el día 13 de julio del presente año, en la zona. Como se ha mantenido anteriormente en otros puntos del municipio, siguiendo un orden atendiendo a criterios técnicos.

ACUERDOS:

1. Seguir con la planificación actual del estudio y ejecución planteada por las técnicas del área, con fundamentos técnicos, siguiendo un orden en las visitas con la finalidad de acometer las actuaciones que se requieran en cada una de las zonas inspeccionadas.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 13:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324F5B18ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

2. Priorizar aquellas zonas en las que por parte del área de obras se tengan previstas realizar actuaciones, con la finalidad de molestar lo menos posible a las vecinas y vecinos y aprovechar las posibles economías de escala que se puedan generar.
3. Apoyar el plan de actuaciones integral de mejoras de la señalización vial por barrios, que se está llevando a cabo en el municipio con la finalidad de aumentar en la eficacia y eficiencia en la gestión municipal.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y la aceptación de la enmienda presentada por el proponente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la enmienda presentada.

PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO. DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA. PARA LA INSTALACION DE WIFI MUNICIPAL GRATUITO PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.

Tras la exposición del asunto, por Atteneri Falero Alonso se propone dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 20.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA. DE IMPULSO DE LA MESA DE COMERCIO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICO-SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Por Leopoldo Carlos Benjumea Gámez, y en virtud de lo establecido en el artículo 87 g) del Reglamento Orgánico Municipal, se retira esta moción.

PUNTO 21.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALEJANDRO MARRERO CABRERA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. RUBENS ASCANIO GÓMEZ. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE. Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA. CONCEJAL DE AVANTE LA LAGUNA. PARA PROMOVER UN REGLAMENTO DE USO Y GESTIÓN DE LAS CESIONES TEMPORALES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Vista la Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera, portavoz del grupo municipal Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez, portavoz del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, concejal de Avante La Laguna, para promover un Reglamento de uso y gestión de las cesiones temporales de espacios públicos municipales, que literalmente dice:

“Alejandro Marrero, portavoz del Partido Socialista, Rubens Ascanio, portavoz de Unidas se puede y Santiago Pérez, portavoz de Avante La Laguna en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que les confieren el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El municipio de La Laguna, por sus características, extensión y diversidad dispone de una cantidad importante de espacios públicos que durante décadas han sido entregados a entidades y colectivos sin cumplir con lo que establece el Real Decreto



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E3247B318ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Es voluntad del Ayuntamiento de La Laguna regular el procedimiento para que el acceso a la cesión de locales u otro tipo de espacios municipales se produzca en igualdad de condiciones, primando el mayor beneficio que a la sociedad pueda reportar el destino asignado a los mismos; y en segundo lugar, regular el uso y funcionamiento de dichos locales. Con esta iniciativa buscamos lograr plena seguridad jurídica para quienes han recibido estos espacios, quienes los usan y para el Consistorio, ante cualquier incidencia o problema del tipo que sea.

La regularización en base a la normativa estatal, autonómica y local aplicable, consiste en dotar de derechos y deberes a las entidades que han recibido un bien municipal, asegurando las acciones en el tiempo y velando por la utilidad pública, así como un buen uso y mantenimiento de los espacios.

En este momento, con las consecuencias de la crisis sanitaria por el COVID-19 patentes en nuestra sociedad, hacen aún más prioritario que el procedimiento se acelere y reúna el consenso más amplio posible, desde el deseo firme compartido de lograr el mejor uso y conservación de lo que es de todos y todas. Reglamentar es mejorar la gestión municipal y facilitar la igualdad de oportunidades entre todas las asociaciones o entidades, del tipo que sea, para lograr que los espacios tengan una gestión clara y eficiente. Este paso consiste en velar como administración responsable por el interés general, frente al particular, dar derechos y no privilegios.

La red de centros públicos de titularidad o gestión municipal debe ser un instrumento más para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas, sin que en ningún caso suponga un menoscabo del interés general o una competencia desleal con otras actividades, públicas o privadas. Debemos velar por una igualdad de oportunidades real para acceder a los mismos y por poner fin a prácticas de riesgo como actividades en espacios públicos, no regladas, sin permisos o autorización, sin cumplimiento de los requisitos técnicos o urbanísticos, incluso con un severo riesgo sanitario para las personas.

El Ayuntamiento de La Laguna tampoco ampara o amparará el uso económico privativo de espacios públicos, al margen de la legalidad, amparado en supuestos usos tradicionales, debemos velar por la legalidad y por ser un ejemplo en el cumplimiento de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto el pleno de La Laguna toma el siguiente

ACUERDO

1º Iniciar expediente para el desarrollo en el plazo más breve posible de un Reglamento regulador del uso y cesión temporal de espacios de titularidad municipal.

2º Proceder a la regularización, en base a la legalidad vigente, de los espacios públicos de titularidad municipal cedidos y al inventario de todos los bienes existentes.

3º Respalda las acciones jurídicas y técnicas para velar por el cumplimiento donde se proteja el buen uso de los espacios públicos municipales, fomentando el libre acceso, el interés general y la igualdad de oportunidades. “

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Durante el debate de este asunto, se incorpora Santiago Pérez García y se ausenta definitivamente José Alberto Díaz Domínguez, siendo veintiséis los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324F9318ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción.

VOTACIÓN

18 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

6 del Grupo Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.

- 2 de Ciudadanos.

- 2 del Partido Popular.

8 ABSTENCIONES:

8 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

PUNTO 22.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO. PARA ACONDICIONAR LOS PARQUES EN LA ZONA DEL CAMINO DE LA VILLA Y LIMPIEZA DE LOS SOLARES UBICADOS EN LA CALLE MENCEY DE ISORA.

Tras el debate del asunto, por Manuel Gómez Padilla se propone dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 23.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO. PARA LA CREACIÓN DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL ALQUILER DE INMUEBLES PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO.

Tras el debate del asunto, por Manuel Gómez Padilla se propone dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 24.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 4710/2020, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE DELEGA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN ALFREDO GÓMEZ ÁLVAREZ.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E3247B718ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Visto el Decreto 4710/2020, de 2 de julio, por el que se delega la presidencia de la Comisión Especial de Transparencia, información pública y buen gobierno en Alfredo Gómez Álvarez, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente número 2019027575, relativo a la creación, composición y presidencia de las comisiones plenarias, corporación 2019-2023, resulta que:

Por acuerdo plenario tomado en el punto 8 del orden del día de la sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019, se crea por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la citada Comisión Especial de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, regulada por el artículo 108 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal que establece el régimen de las comisiones del Pleno.

Este mismo órgano municipal, en la sesión ordinaria de 17 de julio siguiente, en el punto 7 del orden del día, tuvo conocimiento de los miembros que la constituyen. Posteriormente se produjeron modificaciones en la designación de los miembros integrantes de la citada comisión, y de ello tuvo conocimiento el Ayuntamiento en Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, en el punto 22 del orden del día.

El artículo 110.1 del Reglamento Orgánico Municipal señala que la presidencia corresponde al Alcalde, pero que esta podrá ser delegada en cualquier otro miembro de la Corporación.

El 15 de junio de 2019, tomó posesión como concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento el señor don Alfredo Gómez Álvarez.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de julio de 2020.

*En virtud de lo expuesto con lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 7, 8 y 110 del Reglamento Orgánico Municipal **RESUELVO:***

***UNICO:** Delegar la presidencia de la Comisión Especial de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno en el Concejal don Alfredo Gómez Álvarez. “*

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia. “

IV.- URGENCIAS

PUNTO 25.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019.

Previo declaración de urgencia acordada por unanimidad de los veinticuatro miembros de la corporación asistentes, se trató la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto 2019:

Decreto 1846/2020:

“Visto el expediente nº 2020-001476, relativo al Estado de Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos y resultando que:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324F8318ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

En el expediente consta, entre otra, la siguiente documentación:

- Informe del Órgano de la Gestión Económico-Financiera, de fecha 16 de marzo de 2020, en el que se propone la aprobación de la liquidación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de los Organismos Autónomos de carácter administrativo dependientes de la Entidad Local.
- Informe favorable de la Intervención de fecha 26 de marzo de 2020.
- Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, de fecha 26 de marzo de 2020, del que resultan las siguientes conclusiones:
 - o a.- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, reflejando un superávit presupuestario (o capacidad de financiación) por importe de 40.930.573,78 €.
 - o Cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, del que resulta un límite de gasto computable de 123.240.899,82 euros y un gasto computable de 122.187.143,70 euros, verificándose, por lo tanto, el cumplimiento de la regla de gasto por un margen de 1.053.756,12 euros.
 - o El nivel de Deuda Viva a 31 de diciembre de 2019 que, con un volumen de 24.704.767,46 €, alcanza al 15,25 % sobre los ingresos corrientes ajustados, cumpliendo el límite legalmente previsto.

De conformidad con lo informado por la Directora de la Gestión Económico-Financiera el 27 de abril de 2020 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye al Presidente de la Entidad local la competencia para la aprobación de la liquidación del presupuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna correspondiente al ejercicio 2019 comprensiva de los estados que se recogen en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, cuyo Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería se detalla a continuación:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD LOCAL

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	150.769.955,02	116.341.624,22		34.428.330,80
b) Operaciones de capital	18.949.196,70	10.492.117,80		8.457.078,90
1. Total operaciones no financieras (a+b)	169.719.151,72	126.833.742,02		42.885.409,70
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	10.979.307,47		-10.979.307,47
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	10.979.307,47		-10.979.307,47



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324F8318ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (= 1+2)	169.719.151,72	137.813.049,49	31.906.102,23
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		5.756.806,50	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		5.675.511,77	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		8.810.141,98	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			2.622.176,29
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			34.528.278,52

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD LOCAL

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2019	2018
57, 556	1. (+) Fondos líquidos	60.214.767,24	45.130.845,56
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	162.556.484,80	167.826.499,04
430	- (+) del Presupuesto corriente	14.867.300,34	15.947.152,11
431	- (+) de Presupuestos cerrados	142.759.707,25	148.036.839,14
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.929.477,21	3.842.507,79
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	47.785.104,54	57.595.975,73
400	- (+) del Presupuesto corriente	23.617.968,85	21.557.322,57
401	- (+) de Presupuestos cerrados	277.636,92	12.444.297,57
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	23.889.498,77	23.594.355,59
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-595.786,93	-1.864.559,64
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.851.577,79	4.614.655,64
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.255.790,86	2.750.096,00
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3+ 4)	174.390.360,57	153.496.809,23
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	120.940.370,26	123.819.836,66
	III. Exceso de financiación afectada	15.791.586,93	8.327.074,73
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	37.658.403,38	21.349.897,84



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha: 09/10/2020 12:43:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324118ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Segundo.- Aprobar la liquidación de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2019 de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuyos Resultados Presupuestarios y Remanentes de Tesorería son los siguientes:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	6.361.251,19	5.455.747,94		905.503,25
b) Operaciones de capital	0,00	119.105,93		-119.105,93
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.361.251,19	5.574.853,87		786.397,32
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	6.361.251,19	5.574.853,87		786.397,32
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			257.734,37	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			500.597,89	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				-242.863,52
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				543.533,80

ESTADO DEL REMANENTE TESORERÍA DE LA GERENCIA MPAL DE URBANISMO

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2019	2018
57, 556	1. (+) Fondos líquidos	5.355.206,85	3.555.380,42
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	11.507.333,94	13.129.252,37
430	- (+) del Presupuesto corriente	3.743.268,75	5.544.139,22
431	- (+) de Presupuestos cerrados	7.729.417,81	7.538.687,90
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	34.647,38	46.425,25
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.878.767,05	3.304.676,93
400	- (+) del Presupuesto corriente	912,17	598.903,54
401	- (+) de Presupuestos cerrados	1.260,00	1.260,00
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	2.876.594,88	2.704.513,39
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-27.249,81	-27.307,95
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	27.989,57	28.047,71
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	739,76	739,76
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)	13.956.523,93	13.352.647,91
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	6.157.250,45	5.815.468,19
	III. Exceso de financiación afectada	7.856.005,29	7.587.443,55
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (- II - III)	-56.731,81	-50.263,83

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324E11818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolagaluna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE DEPORTES

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	5.777.084,58	4.770.853,08		1.006.231,50
b) Operaciones de capital	640.000,00	259.553,70		380.446,30
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.417.084,58	5.030.406,78		1.386.677,80
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	6.417.084,58	5.030.406,78		1.386.677,80
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			632.687,04	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			58.000,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				574.687,04
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.961.364,84

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE DEPORTES

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2019	2018
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		287.102,72
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		4.453.550,46
430	- (+) del Presupuesto corriente	3.470.217,28	4.330.037,99
431	- (+) de Presupuestos cerrados	78.558,46	78.558,46
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	48.659,29	44.954,01
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.944.148,05
400	- (+) del Presupuesto corriente	539.864,04	2.835.105,49
401	- (+) de Presupuestos cerrados	18.797,87	18.797,87
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	97.799,33	90.244,69
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-390.085,67
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	869.207,69	419.232,87
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	55.611,71	29.147,20
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)	2.793.097,26	1.406.419,46
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	76.756,93	75.768,67
	III. Exceso de financiación afectada	158.000,00	100.000,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	2.558.340,33	1.230.650,79

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE ACTIVIDADES MUSICALES

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324F218ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolagaluna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
Firmantes: SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40		

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	1.984.625,37	1.894.316,47		90.308,90
b) Operaciones de capital	11.772,79	97.799,95		-86.027,16
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.996.398,16	1.992.116,42		4.281,74
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
1. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.996.398,16	1.992.116,42		4.281,74
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			376.337,03	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			22.194,01	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			11.772,79	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				386.758,25
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				391.039,99

REMANENTE DE TESORERIA DE ACTIVIDADES MUSICALES

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2019	2018
57, 556	1. (+) Fondos líquidos	498.524,90	555.106,02
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	803.874,54	402.487,91
430	- (+) del Presupuesto corriente	783.220,68	375.517,88
431	- (+) de Presupuestos cerrados	3.866,30	3.866,30
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	16.787,56	23.103,73
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	351.775,11	208.513,97
400	- (+) del Presupuesto corriente	201.195,10	54.606,91
401	- (+) de Presupuestos cerrados	117.175,09	117.352,09
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	33.404,92	36.554,97
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-373.121,79	-175.858,79
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	374.923,95	176.886,75
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.802,16	1.027,96
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)	577.502,54	573.221,17
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	3.866,30	2.899,73
	III. Exceso de financiación afectada	14.578,78	25.000,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	559.057,46	545.321,44

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, así como a los organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento y a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el art. 193.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Tomar conocimiento de las conclusiones y consecuencias que se ponen de manifiesto en el informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de San

Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, de fecha 26 de marzo de 2020.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, de fecha 26 de marzo de 2020.

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E32411318ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Decreto 3179/2020:

“Visto nuevamente el expediente nº 2020-001476, relativo al Estado de Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos y resultando que:

I.- Con fecha 27 de marzo de 2020, la Alcaldía Presidencia mediante Decreto número 1846/2020, resuelve:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna correspondiente al ejercicio 2019 comprensiva de los estados que se recogen en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos [...]

Segundo.- Aprobar la liquidación de los Presupuestos, correspondientes al ejercicio 2019, de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales [...]

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, así como a los organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento y a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el art. 193.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Tomar conocimiento de las conclusiones y consecuencias que se ponen de manifiesto en el informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, de fecha 26 de marzo de 2020.”.

II.- Antes de dar cuenta al Pleno de la Corporación del citado decreto, la Intervención informa, el 6 de mayo de 2020, que ha detectado error material y aritmético en el informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes de fecha 27 de marzo de 2020 (léase 26 de marzo de 2020).

El error aritmético detectado se produce al relacionar la eliminación de transferencias internas de 2019, donde faltó añadir la realizada desde el Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo a la Sociedad MUVISA por importe de 220.906,82 euros, de forma que en la verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto, la consolidación de transferencias internas a otras entidades que integran la Corporación Local incrementa en tal importe y por consiguiente el gasto computable del ejercicio se reduce en esa misma cuantía.

La corrección de errores por tanto modifica la cuantía por la que se cumple el límite de la regla de gasto, y no afecta a la cuantía del superávit.

Asimismo, continua informando la Intervención, se observa una referencia errónea a 2017 en el cuadro de gasto computable para 2019, quedando corregidos los cálculos de la Regla de Gasto en el correspondiente anexo.

De conformidad con lo informado por la Directora de la Gestión Económico-Financiera el 12 de mayo de 2020 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye al Presidente de la Entidad local la competencia para la aprobación de la liquidación del presupuesto,
RESUELVO:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324F4B18ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Primero.- Tomar conocimiento del Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, emitido por la Intervención el 6 de mayo de 2020.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de la Alcaldía número 1846/2020, de veintisiete de marzo, que resuelve la aprobación de la liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de su Organismos Autónomos, correspondientes al ejercicio 2019, y de la presente resolución, según lo previsto en el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Decreto 4153/2020

Vista la certificación de existencia de remanentes de crédito del ejercicio anterior surgida a través de las tareas de Liquidación del ejercicio presupuestario 2019, expedida por el Órgano de Gestión Económico Financiera, se informa:

1.- En las labores de preparación de la Liquidación del Presupuesto de 2019 se ha procedido a la expedición de las Certificaciones de Remanentes de Crédito en las que se han calificado los mismos como incorporables o no incorporables en virtud de la naturaleza de cada uno de ellos. En estos términos la Certificación número 1 (documentos de certificación 12019000092808) establece como créditos

	Certificado incorporable	No incorporable
TOTALES	12.527.594,99	1.828.169,86

En dicha certificación se han indicado como “No incorporables” diversos documentos y entre ellos los indicados a continuación,

Línea de documento	Certificado incorporable	No incorporable
12019000065398/ADRC/1	0,00	29.287,50
12019000089879/ADRC/1	0,00	3.054,42
12019000090422/ADRC/1	0,00	227,25
12019000090421/ADRC/1	0,00	60,00

2.- Tras el análisis de los remanentes de crédito de la citada certificación y particularmente los indicados en el cuadro anterior, se ha puesto de manifiesto que se han producido errores en su calificación, puesto que la naturaleza que le corresponde a los mismos es el de “Incorporable” y deberían haberse reflejado como crédito incorporable, tal como se muestra a continuación,

Línea de documento	Certificado incorporable	No incorporable
12019000065398/ADRC/1	29.287,50	0,00
12019000089879/ADRC/1	3.054,42	0,00
12019000090422/ADRC/1	227,25	0,00
12019000090421/ADRC/1	60,00	0,00

3.- Considerando que estamos en presencia de gastos debidamente comprometidos, el artículo 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10	Copia Auténtica de
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324F5318ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Documento Electrónico
Firmantes:		
SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36
	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE
		09-10-2020 12:40

ser incorporados los remanentes de Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

4.- La Regla 19 la Instrucción del modelo normal de Contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, determina que la existencia de remanente de crédito se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente el ejercicio de procedencia.

5.- Resulta de aplicación el principio contable de importancia relativa, al ser escasamente significativos los errores mencionados en términos cuantitativos y cualitativos, y no alterar la imagen fiel de la situación patrimonial ni los resultados del sujeto económico.

De conformidad con lo informado por la Directora de la Gestión Económico-Financiera el 27 de abril de 2020 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye al Presidente de la Entidad local la competencia para la aprobación de la liquidación del presupuesto, **RESUELVO:**

Tomar conocimiento del error cometido en la certificación de la existencia de remanentes de crédito del ejercicio 2019 puesto de manifiesto en el desarrollo de las tareas propias de la Liquidación del ejercicio 2019 en la que se calificaba cuatro remanentes de crédito como No incorporables y que de conformidad con lo expuesto deben constar los remanentes de crédito con la calificación de Créditos incorporables, determinados en la Certificación número 1 (documentos de certificación 12019000092808), tal y como se muestra a continuación,

Línea de documento	Certificado incorporable	No incorporable
12019000065398/ADRC/1	29.287,50	0,00
12019000089879/ADRC/1	3.054,42	0,00
12019000090422/ADRC/1	227,25	0,00
12019000090421/ADRC/1	60,00	0,00
(...)	(...)	(...)

Línea de documento	Certificado incorporable	No incorporable
TOTALES	12.560.224,16	1.795.540,69"

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 26.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1.- DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, SOBRE CUÁL ES EL GRADO DE EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS EN LA ZONA DEL CAMINO REAL DE LA VILLA. APROBADAS A INSTANCIA DE RUBENS ASCANIO EN EL PLENO DEL 14 DE MARZO DE 2019. EN LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LA ZONA HASTA LA FECHA.

Responde Andrés Raya Ramos: Dado la diversidad de puntos que se trataron en esa moción, y la diversidad de contenido y que conlleva respuestas por diversas

concejalías, y que incluso por otros ámbitos administrativos, como es el Cabildo, le contestaremos por escrito.

2.- DE JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ. SOBRE EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA LA SOLICITUD PRESENTADA POR CBV COSTA LAGUNERA SOBRE LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE CALISTENIA EN LOS ALREDEDORES DE LA ZONA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR.

Responde Idaira Afonso de Martín: No siendo esta una solicitud propiamente de dicho club, sino anterior, la colocación de calistenia en distintos puntos del municipio es un proyecto en el que se viene trabajando en convenio en colaboración con el Cabildo desde hace ya algún tiempo y lo que les puedo comentar es que se ha planteado al club, a la asociación y a diversos agentes de la zona distintas ubicaciones, no siendo la primera que se había planteado la más conveniente, y que ahora mismo este trámite de convenio se encuentra pues precisamente eso, en trámite.

3.- DE JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ. SOBRE CUÁL ES EL MOTIVO PARA QUE NO SE CONVOQUE EL CONCURSO DE COPLAS DE CANARIAS. TAN REPRESENTATIVO DE LAS FIESTAS DE NUESTRA ROMERÍA REGIONAL.

Responde Carla Cabrera Teixeira: Lo primero de todo, la situación actual ha venido marcada por unas normas ministeriales y ahora por el gobierno de Canarias, el cual no permite la realización de fiestas, verbenas y eventos populares, siempre que la evolución de la situación epidemiológica así lo aconseje. Dentro de los actos permitidos en esta nueva normalidad en espacios cerrados, acotado con limitación de aforo, esta Concejalía de Fiestas sustituye los actos festivos por pequeños homenajes a las romerías del municipio de La Laguna, no sólo a la Romería Regional de San Benito, sino a todas aquellas que no se han podido celebrar, además de homenaje a las mujeres que estuvieron en primera línea durante la crisis sanitaria, homenajes a ganaderos, danzas, etc., y siempre dentro del entorno del Teatro Leal. Cuando la regulación así lo permitió, ya no había tiempo material para convocar el concurso de coplas, el cual necesita tiempo, tiempo para la elaboración de unas bases reguladoras así como búsqueda de jurado, presentación de trabajos a sobre cerrado, etc. Cómo le hubiera gustado a esta Corporación haber celebrados todos los actos a la altura que se merece estas fiestas y la Romería regional en honor a San Benito Abad.

4.- DE MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA. SOBRE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL GRUPO DE GOBIERNO LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LAS CHUMBERAS. LICITADA HACE MÁS DE UN AÑO. YA INICIADA Y CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 5 MESES.

Responde Andrés Raya Ramos: Respecto al plazo previsto para su finalización, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha concedido a la empresa que ejecuta la citada obra una ampliación del plazo que finalizará el 8 de agosto de 2020.

5.- DE LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ: CONOCIENDO LO QUE HA SUCEDIDO CON LA COVID19. ¿NO CREE QUE HUBIESE ALIVIADO LA APERTURA DE LAS URGENCIAS EN LA CUESTA?. ¿CUÁL ES EL MOTIVO PARA QUE, A FECHA DE LA PRESENTE PREGUNTA, TODAVÍA NO SE ENCUENTREN OPERATIVAS DESPUÉS DE HABER FINALIZADO EL ESTADO DE ALARMA?.

Responde José Luis Hernández Hernández: Como hace dos preguntas en una, empiezo por la segunda. El plazo para hacer operativo el servicio de urgencias, como sabe, no es competencia municipal, es competencia plena del gobierno de canarias, por lo tanto, le traslado lo que nos han trasladado: Las urgencias de las obras han estado garantizadas en todo momento y la actividad asistencial ha continuado en dicho centro sin incidencias. En el momento actual se ha seleccionado como punto de referencia para toma de muestras de PCR dado que la prioridad es el control de la pandemia del covid 19. Las obras de urgencias están terminadas y el servicio se pondrá en marcha cuando se garantice su continuidad. Con respecto a la primera, si



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324E3718ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

estando abierto este servicio de urgencias se evitaría el sufrimiento de la población de la zona, pues yo creo que evidentemente, como defensor de la sanidad pública, cualquier centro público, claro que hubiese contribuido mucho más a evitar el sufrimiento de la población de la zona si se hubiese hecho caso desde el gobierno de Canarias a esta moción, que presenté en el primer pleno del anterior mandato exigiendo la apertura del centro de salud de La Cuesta y la creación del servicio de urgencias, y mucho más se hubiese evitado menos sufrimiento si se hubiese hecho caso a una moción que se aprobó aquí por unanimidad en el anterior mandato, el 11 de enero del 2014, el anterior no, el anterior, y que no se ha desarrollado.

6.- DE LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ. SOBRE CUÁNDO TIENE PREVISTO LA CONCEJALÍA DE COMERCIO ATENDER A LAS PETICIONES DE LOS COMERCIANTES DE LA CALLE HERACLIO SÁNCHEZ, ASÍ COMO CULMINAR LOS CAMBIOS DE DICHA CALLE.

Responde María José Roca: Desde el Área de Comercio estamos manteniendo un contacto contante con los comerciantes de Heraclio, atendiendo peticiones y aclarando diversos aspectos informativos que nos solicitan, así como transmitiendo a otras áreas las demandas que les sean propias. El urbanismo táctico es un proceso que por sus propias características tiene la posibilidad de estar en constante modificación. Continuamos trabajando sin descanso para que las acciones siguientes que serían como todos sabemos las de embellecimiento se puedan poner en marcha a la mayor brevedad posible.

7.- DE SERGIO ALONSO RODRÍGUEZ. SOBRE DE QUÉ ARCHIVO SE EXTRAJERON LAS FOTOS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE SAN BENITO ABAD EN EL HOMENAJE A LAS ROMERÍAS DE NUESTRO MUNICIPIO.

Responde Carla Cabrera Teixeira: Las fotos del programa de San Benito son del fondo de archivo del periódico digital La Laguna Ahora, que fueron cedidos desinteresadamente por su Director don Julio Torres Santos.

8.- DE ATTENERI FALERO ALONSO. SOBRE SI TIENE PREVISTO LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN LA CONVOCATORIA DE UN CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EXTRAORDINARIO Y CUÁNDO SE CONVOCARÁ.

Responde Alberto Cañete del Toro: Sí, cuando se pueda, no tengo ningún reparo.

9.- DE ATTENERI FALERO ALONSO. SOBRE SI SE LLEVARÁ A CABO EL SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO DEL PUEBLO DE GUAMASA, TAL Y COMO SE COMPROMETIERON HACER ALGUNOS MESES Y CUÁNDO SE TIENE PREVISTO INICIAR LA OBRA.

Responde José Manuel Hernández Díaz: Desde la Concejalía de Servicios Municipales, efectivamente, teníamos previsto un calendario para ir ejecutando las obras por las que nos pregunta, consistente en el soterramiento de las líneas aéreas del alumbrado público, tal y como se había solicitado. Lamentablemente debido al covid19 todas las acciones previstas han sufrido un parón inevitable, ya que todos los esfuerzos como bien saben se han centrado en estar a la altura de las necesidades organizadas por el estado de alarma. Sin embargo, ya hemos vuelto a retomar el contacto con las asociaciones de vecinos para ir de la mano e ir solucionando poco a poco sus históricas peticiones no atendidas hasta este momento. Por tanto, en el presente ejercicio ya se acometerán algunas de estas calles. Las actuaciones se van a centrar siguiendo dos prioridades, por un lado las vías en las que el alumbrado público tiene los postes independientes del resto de instalaciones, ya que en este caso la imagen resultante alineada queda significativamente mejorada. Y, por otro lado, en aquellas calles en las que se producen mayores incidencias atribuibles al desgaste de los cables de las instalaciones existentes. Señalar también que por parte de la Concejalía de Obras e Infraestructuras está actualmente en marcha un proyecto de urbanización de la calle Eucalipto, donde quedarán soterradas todas las instalaciones.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324F818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Con esta obra que amplía el trazado de la calle, quedará conectada la Carretera General con el Camino Tabares. En estos momentos el expediente se encuentra en la fase de expropiación de los terrenos necesarios para la nueva conexión señalada, concretamente se está pendiente de la adjudicación del contrato menor para la actualización de la valoración y así poder proceder a la notificación a los afectados.

10.- DE ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS. SOBRE CUÁNDO ESTIMAN DERRIBAR LAS TRES VIVIENDAS DEL CALLEJÓN CARMELA ACUÑA GARCÍA, EN BAJAMAR, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE DERRUMBE INMINENTE.

Responde Santiago Pérez García: Señora Concejala, lamento no poder leerle el informe que me habían trasladado los servicios de la Gerencia de Urbanismo, porque, cosas de la edad, se me quedó en casa, pero recuerdo de memoria lo que decía ese informe, que estuve preparando con detalle. En primer lugar, se trata de tres inmuebles cuya declaración de ruina ya está formalmente adoptada. Segundo, se trata de inmuebles que tienen problemas serios, o de titularidad, o de identificación o localización de los titulares. Hay personas que simplemente están en paradero desconocido, otros de titulares que han fallecido y en su lugar hay un conjunto de herederos o coherederos con los que no es fácil relacionarse por parte de la administración, y además, en todas las actuaciones ha habido que solicitar autorización judicial ante la imposibilidad de pedirla y obtenerla de los propietarios. El procedimiento relacionado con la disciplina urbanística está en marcha, se han encargado primero los proyectos de demolición para luego adjudicar las obras. Las obras tienen en los presupuestos que se han ofertado una cuantía de entre los quince y los treinta mil euros. Esto está en marcha, las dilaciones tienen que ver con las incidencias y las circunstancias que acabo de comentarle, y además todos los pasos han de ser anunciados en boletines oficiales, ante la imposibilidad de tener identificado a los legítimos propietarios. Esto no sólo está ocurriendo en Bajamar en esa calle, en la calle del Sol, por ejemplo, al lado del antiguo Hotel Nautilus, hay un edificio en circunstancias parecidas, yo tuve ocasión de recorrer Bajamar con los representantes vecinales hace unos meses, ya les informé directamente, ahora le informo a usted, y hay otra vivienda que además nos está planteando problemas porque está situada dentro de la servidumbre del dominio público marítimo terrestre, y antes de efectuar la demolición de esa vivienda, de esa edificación, necesitamos la autorización de Costas, de tal manera que los procedimientos están encarrilados, la necesidad de restablecer la seguridad de los vecinos y de la zona por esos inmuebles que efectivamente están en ruina, y ya ha sido declarada formalmente, pues son las que he intentado lo más esquemáticamente posible explicar. En todo caso, yo le puedo entregar el informe que me entregaron los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo, en concreto, el servicio de disciplina urbanística, para su mejor información por si acaso en mi explicación ha habido alguna deficiencia.

11.- DE ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS. SOBRE EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA LA SOLICITUD PRESENTADA POR CBV COSTA LAGUNERA, SOBRE LA INSTALACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS Y SEÑALIZACIÓN DE LOS SENDEROS DE LOS MONTES Y BARRANCOS DE LA COMARCA DEL NORDESTE LAGUNERO, EN ZONAS DE MÁS AFLUENCIA DE PERSONAS, COMO ES LA ZONA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, PLAZA MIRADOR DE AVENIDA GRAN PODER, ZONA POLIDEPORTIVO DE BAJAMAR, ASÍ COMO EN LAS REDES SOCIALES, PARA LA PRÁCTICA DEL SENDERISMO, QUE FINALIZA EN MUCHOS CASOS EN BAJAMAR.

Responde Idaira Afonso de Martín: Siendo esta una solicitud que se trabajó, se recogieron en una de las sesiones de trabajo en el apartado de deportes de la estrategia de turismo de la comarca nordeste, pues han sido recogidas en dicho documento y estamos a la espera de continuar con el desarrollo de la misma en un trabajo transversal con el Área de Turismo.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324F318ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12.- DE FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOBRE EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA LA SOLICITUD PRESENTADA POR CBV COSTA LAGUNERA SOBRE LA POSIBILIDAD DE DEMARCACIÓN DE ZONA DE DESPEGUE Y ATERRIZAJE PARA PARAPENTES, EN ZONA DE AJARDINADO DE LAGUNAMAR.

Responde Idaira Afonso de Martín: Se presentó por correo electrónico, se me hizo llegar el 27 de junio de este año y verbalmente se me trasladó en una reunión conjuntamente con el personal técnico el 3 de julio. Por tanto, muy poco espacio de tiempo, así que será trasladada en futuro próximo a los técnicos correspondientes y a las áreas correspondientes.

13.- DE FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOBRE EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRAN LAS GESTIONES INICIADAS A FINALES DEL ANTERIOR MANDATO SOBRE LA COMPRA DEL SOLAR ANEXO AL CEMENTERIO DE PUNA DEL HIDALGO, PARA FACILITAR EL APARCAMIENTO.

Responde Cristina Ledesma Pérez: En primer lugar decirle que al preguntarlo en el Área no tienen constancia de que haya habido iniciación de ningún expediente, no hay constancia ni por escrito ni por documentos de ningún tipo, por contemplar otras posibilidades, pregunté a mi compañero del Área de Patrimonio, al ser una intención de adquisición de terreno, aunque fuera la finalidad para aparcamiento de cementerio, tampoco hay constancia al respecto, y decirle que entiendo que a lo mejor las gestiones fueron verbales o negociaciones a lo mejor por los titulares del solar, decir que lo que puedo adelantarle es que al reunirme con la asociación de vecinos de Punta del Hidalgo, pues me muestran esa inquietud al plantear la cuestión siendo intención del Área de Cementerios impulsarla e intentar materializarla, conseguir la adquisición de ese solar puesto en conocimiento por ella.

14.- DE CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, SOBRE CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS OBRAS QUE TIENEN PREVISTO INICIARSE EN LO QUE QUEDA DE AÑO.

Responde Andrés Raya Ramos: La situación actual de las obras que tienen previsto iniciarse en lo que queda de año se encuentra y transcurre de acuerdo con el proceso planificado y siguiendo los procedimientos administrativos y actos que conllevan. Dicho esto, añadido que estoy a disposición de doña Carmen Luisa para informarle sobre la situación de proyectos y procedimientos específicos.

15.- DE CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, SOBRE CUÁNDO TIENEN PREVISTO LA SEÑALIZACIÓN Y PINTADO DEL PMR EN EL CENTRO CIUDADANO DE EL ROCÍO Y CUÁNDO PREVEN DOTAR DE LA ADECUADA SEÑALIZACIÓN A LOS CENTROS QUE CARECEN DE LA MISMA.

Responde Alejandro Marrero Cabrera: Agradezco que me haga esta pregunta porque así las vecinas y vecinos pueden conocer la situación en la que se encontraba el municipio. Aunque supongo que usted también la conoce por haber estado anteriormente de Presidente de una Asociación de Vecinos, miembro de la FAV y ahora como Concejal de CC. En el mes de noviembre del año 2018 el contrato de señalización vial finaliza en este municipio, quedando nuestro municipio sin ningún servicio tan importante como este, la señalización vial, contando únicamente con tres operarios municipales y un solo vehículo para un municipio con la relevancia, y también con lo disperso como es San Cristóbal de La Laguna. Esto ocasionó un importante retraso y abandono en nuestra ciudad, implicando retrasos tanto en PMR, cargas y descargas, y un estado crítico en muchos puntos del municipio en cuanto a señalización vial. A nuestra llegada pusimos como prioridad sacar dicho contrato y lo conseguimos retomar en noviembre del año 2019, hace escasamente 8 meses, y también hemos estado con una baja por parte de los motivos de la pandemia que nos ha acontecido. Actualmente, se cuenta con dos equipos externos que están en

ser más eficientes en nuestra gestión. Y luego contamos con el equipo propio del Ayuntamiento, que es el que hace aquellas pequeñas urgencias o pequeñas actuaciones que sí son más dispersas y que requieren de menos maquinaria. El punto 1 que usted pregunta, el día 6 de julio del 2020 el equipo propio del Ayuntamiento actuó en la zona de La Cuesta, Barrio de La Candelaria, y el Rocío; se ejecutaron un total de 5 vados y 2 PMR entre los que estaba el mencionado en la pregunta. Dicha actuación se realizó a instancias de las Concejales de Participación Ciudadana, doña Yaiza López Landi y doña Elvira Jorge. En cuanto a la segunda parte de la pregunta, para responder a la 2ª parte me gustaría también comentarle algunos datos previos. Los centros ciudadanos del municipio tienen una antigüedad media de 30 años, en todos estos años no se han adaptado para que sean accesibles, y el estudio que está realizando obras para analizar la accesibilidad de los Centros Ciudadanos y emprender las acciones necesarias para que lo sean, de los 49 centros a estudio, 32 ya han sido inspeccionados y tienen sus informes. De esos 32, únicamente Pérez Soto, el tranvía, San Jerónimo, Las Chumberas, Vistamar y Guajara son medianamente accesibles a pesar de varias mejoras que se deben emprender para que sean cien por cien accesibles. Por todo lo anterior, no se puede actuar de manera independiente en la señalización de PMR, se debe hacer de manera conjunta, en la que se facilite el aparcamiento y la accesibilidad. Porque en nuestra opinión de nada vale un aparcamiento y no eliminar las barreras que llevan sorteando durante tantos años los vecinos y vecinas del municipio. Por lo tanto, las PMR se realizarán conforme se ejecute el plan de accesibilidad de manera paralela, y en los casos en los que no dependan de obras, se realizarán como se viene haciendo hasta ahora nuestra gestión de manera ordenada, siguiendo las prioridades marcadas por los técnicos del área. También aprovecho para comentarles que actualmente nos están realizando un estudio para que el municipio se adapte al Real Decreto 1.056/2014, en los 68 centros de actividad de todo el municipio, no solamente de los centros ciudadanos que se mencionan.

16.- DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ. SOBRE CUÁL ES EL LAPSO DE TIEMPO QUE SE ESTÁ TARDANDO EN RESPONDER LAS SOLICITUDES DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y CUÁL ES EL CRITERIO QUE SE ESTÁ SIGUIENDO PARA OTORGARLAS. ASÍ COMO. DE MANERA ESPECÍFICA. CUÁL HA SIDO ESTE CRITERIO EN LA CALLE HERACLIO SÁNCHEZ.

Responde Santiago Pérez García: Sr. Molina, hay varias preguntas en una, yo voy a leerle la información que se me ha pasado porque si no puede que me trabuque al explicarle. ¿cuál es el tiempo en que tarda en responder la solicitud de terraza?, con carácter general se está tardando una media de entre 3-7 días entre la solicitud y la puesta a disposición en la sede electrónica de la notificación de la resolución. Quiero decirle asimismo que los técnicos y el personal de la Gerencia de Urbanismo han estado trabajando a destajo para poder activar cuanto antes estas medidas, y muchas de estas solicitudes se están firmando viernes por la noche, hasta sábados de madrugada. Ha habido trabajo a destajo, y quiero reconocerlo y quiero que el Pleno de la Corporación tenga constancia de ello. ¿Cuál es el criterio para otorgarlas?. El marco jurídico es el bando municipal que se aprobó en fecha 13 de mayo de 2020, y se refiere a tres ámbitos, los locales que tienen una terraza con una anchura mayor de 2 metros y medio, los que no tienen se han habilitado determinadas bandas de aparcamiento, y en las calles que se ha cerrado al tráfico se permite instalar las terrazas con determinadas medidas de seguridad en la propia vía; medidas de seguridad y garantía de que determinados tráficos que están autorizados, de residentes, aparcamientos, etc., no se generen dificultades ni riesgos para los usuarios de esas terrazas. Sepa que hay dos criterios básicos entre otros muchos, el primero que para conceder estas autorizaciones los establecimientos tienen que están en regla en cuanto a su título jurídico; no se puede primar los establecimientos que por alguna razón están incurso en procedimientos de disciplina urbanística, por falta de licencia,

por declaración de invalidez de la comunicación previa presentada, que es el título con

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324E91818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ</p>	<p>SECRETARIO/A</p>	<p>09-10-2020 09:36</p>
<p>GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>	<p>ALCALDE PRESIDENTE</p>	<p>09-10-2020 12:40</p>

el que ahora se pueden los establecimientos. Y, finalmente, que el número de usuarios sumado los que pueden utilizar el interior y el exterior, no sean más que los que autoriza el título de ese establecimiento, título jurídico que regulariza y que autoriza la actividad de ese establecimiento. Tengo en definitiva que decirle que este es un asunto que se está tramitando en intensa coordinación entre el área y la concejala de comercio, mi compañera María José Roca, y el Área de Urbanismo, y que esto está en el marco de actuaciones de urbanismo táctico que no requieren inversión, en las que puede estar uno recibiendo sugerencias, quejas, peticiones, y adaptarse. Está en una fase inicial, esta decisión de urbanismo táctico no fue concebida por el actual gobierno, pero la ha ejecutado el actual gobierno, y sorprendentemente, ha generado alguna resistencia entre quienes en su momento propusieron justamente la adopción de una decisión de urbanismo táctico con el objetivo de su peatonalización.

17.- DE ELSA ÁVILA GARCÍA. SOBRE SI TIENE PREVISTA ALGUNA ACTUACIÓN MAYOR LA CONCEJALÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS EN EL TRAMO DEL CAMINO LA RÚA HASTA EL CRUCE CON EL CAMINO DE EL RAYO. EL ACONDICIONAMIENTO Y OBRAS DE LIMPIEZA EN LOS LATERALES DE LA CALZADA.

Responde Andrés Raya Ramos: Desde la Concejalía de Obras e Infraestructuras, Accesibilidad y Mercado tenemos constancia de la situación de deterioro de la calzada de la vía citada, hecho este que he constatado personalmente en visitas realizadas a la zona en compañía del Presidente de la Asociación de Vecinos, la última en fecha reciente, al que he informado y a su vez informo en este pleno que cuando dispongamos de los recursos económicos necesarios se afrontarán las mejoras de repavimentación de esta vía, como así lo haremos en otras muchas vías del municipio que necesitan intervenciones de mejora. A su vez, también es necesario reseñar que esta vía de La Rúa tiene sus peculiaridades específicas respecto a su situación y el planeamiento. En este sentido, resulta razonable proceder para si es posible encontrar alternativas razonables y viables que puedan solucionar los problemas de accesibilidad que presenta actualmente para el tránsito de personas por los laterales de la calzada. Así se lo he expresado ya a la representación vecinal y a su vez lo informé en este pleno. Le agradezco señora Ávila su pregunta porque así me da la oportunidad de cumplir con informar a este pleno y a los vecinos y vecinas de este municipio.

18.- DE MANUEL GÓMEZ PADILLA: PARA CUÁNDO ESTÁ PREVISTO LA REALIZACIÓN DE LOS ASCENSORES DEL BLOQUE DE VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN DE LA VERDELLADA UBICADA ENTRE LA ZONA DE BARRIO NUEVO Y LA VERDELLADA. Y SI SE LES HA TRASLADADO LA INFORMACIÓN A LOS VECINOS.

Responde Santiago Pérez García: Brevemente voy a leerle el informe que me ha remitido la dirección de la Sociedad Municipal Muvisa: En la urbanización de La Verdellada ya se han realizado actuaciones, bien de rehabilitación, bien de colocación de ascensores, en los siguientes números de bloques: en la fase primera, cuatro bloques, en la segunda ocho bloques, en la tercera seis bloques, en la fase cuarta siete bloques; en total, veinticinco bloques. La quinta fase de la Verdellada, la actuación de la rehabilitación y regeneración urbana, se tiene previsto actuar en los siguientes cuatro bloques, los bloques seis y once de la primera fase de construcción y los bloques uno y catorce de la segunda fase de construcción. Esta actuación, la quinta fase, cuenta con financiación estatal, municipal y de los particulares. Por parte de estos últimos, los pagos han de realizarse en función de los siguientes hitos: quince por ciento a la firma del acuerdo, quince por ciento a la presentación del proyecto en cada bloque; treinta al inicio de la obra, treinta por ciento una vez llegado al cincuenta por ciento de la obra, y el diez por ciento final en la recepción de la obra. Los pagos realizados a fecha de hoy por cada uno de los bloques son los siguientes, y corresponden solo al quince por ciento inicial, lo que hace una media de pago



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:53:10

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324E9B818ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

realizada por vivienda de 90 euros. Lo que tendrán que pagar los vecinos al final del compromiso que han adquirido, son quinientos noventa y cuatro euros por vivienda, pero en la actualidad no han desembolsado por lo que se refiere a esta quinta fase sino la aportación inicial del quince por ciento a la firma del acuerdo. Para esta actuación se ha licitado la redacción del proyecto, se ha realizado su aprobación municipal, se ha adjudicado la obra, y se está en el proceso de formalización del contrato con la empresa adjudicataria. Teniendo en cuenta los trámites administrativos restantes, firma del contrato y aprobación del proyecto de seguridad y salud, está previsto que la obra comience en agosto de 2020, con una duración aproximada de cinco meses. Próximas actuaciones en La Verdellada dentro de la actuación de regeneración y renovación urbana del plan estatal de vivienda 2018-2021, arru, está previsto comenzar las siguientes actuaciones: fase sexta, en tres bloques, fase séptima, cuatro bloques. Cada una de esas actuaciones consisten en medidas de rehabilitación y en los casos en los que así se ha establecido, de dotación de ascensores a esos bloques de viviendas. Dicha actuación fue encomendada a Muvisa el 27 de diciembre de 2019, actualmente nos encontramos recabando la documentación necesaria, por parte de las comunidades de vecinos para realizar la licitación de la redacción del proyecto de dicha fase.

A las veinte horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:53:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8543673BF0E324E9318ED1272A1C1AA594CA27D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40